

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

979 *Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

A todos los que la presente vieren, sabed que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Comienza la VIII Legislatura con un panorama económico algo incierto. En el último año han confluído varios acontecimientos con una gran relevancia económica: un incremento de los precios de las materias primas, un endurecimiento de las condiciones financieras y, sobre todo, las fuertes turbulencias que ha sufrido el sistema financiero mundial. Todo ello ha dado lugar a un deterioro de la actividad económica, que también ha afectado a la economía andaluza, cada vez más integrada en los mercados internacionales.

En un escenario de crisis, la austeridad se convierte en la característica principal del Presupuesto de 2009. Austeridad significa modificar el orden de prioridades y ahorrar y contener el gasto en algunas partidas y asignarlo a otros fines que pasan a ocupar el centro de la estrategia presupuestaria. Precisamente la gestión prudente y con visión anticíclica del Presupuesto ha dotado a la Comunidad Autónoma de un ahorro y una capacidad de endeudamiento que en coyunturas de caída de los ingresos tributarios pueden actuar como palanca y sustento de la acción del Gobierno andaluz en la dirección señalada.

En este escenario, el Presupuesto de 2009 plantea una movilización de los recursos de la Comunidad Autónoma en forma no solo de gasto público, sino también de aportación de liquidez y de respaldo con un objetivo primordial: contribuir a reconducir la economía andaluza a una senda de elevado crecimiento, proporcionando apoyo al mismo tiempo a los colectivos y sectores más vulnerables a la crisis. Es un Presupuesto diseñado para que familias, pymes y Corporaciones Locales afronten la crisis y salgan de ella con mayor fortaleza.

Sin embargo, el Presupuesto de 2009 no solo no abandona, sino que aborda decididamente los grandes retos a medio plazo que tiene planteados la economía andaluza y que se encaminan a conseguir un modelo equilibrado y sostenible de crecimiento en un contexto de igualdad de oportunidades, en especial, en materia de género. En esta tarea, la Administración no se encuentra sola: el vigente Acuerdo de Concertación Social constituye un activo fundamental para superar las dificultades en el que colaboran todos los agentes económicos de la Comunidad Autónoma.

El apoyo desde la Comunidad Autónoma a las familias se traduce en un aumento del gasto social. Este constituye un mecanismo fundamental de solidaridad y apoyo a los colectivos más afectados por la crisis, y en particular a las familias, mitigando el riesgo de exclusión que se incrementa notablemente en los períodos de bajo crecimiento. Además, resulta evidente la capacidad del gasto social como instrumento de estabilización de las oscilaciones cíclicas de la economía. Se trata de un incremento sustentado en tres pilares:

ampliación y mejora de las prestaciones sanitarias, implantación y consolidación de los servicios derivados de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y consolidación de una oferta educativa de calidad y en estrecha vinculación con las necesidades de nuestras empresas.

Entre los diversos componentes del gasto social destacan los destinados a la atención a las personas en situación de dependencia. Hay que señalar que continúa su curso la implantación de la citada Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, ampliándose los beneficiarios de los servicios y prestaciones a las personas valoradas como dependientes severos de nivel 1, que se unen a los ya acogidos por el sistema: los grandes dependientes y los dependientes severos de nivel 2.

Por lo que se refiere a la protección de la salud, en 2009 tiene continuidad el programa de mejora de las infraestructuras sanitarias, en particular aquellas que acercan a los que no viven en las grandes ciudades la atención especializada. Junto a las infraestructuras, se amplían las prestaciones públicas, incluyéndose aspectos como la ayuda bucodental a niños y a mujeres embarazadas o la gratuidad de medicamentos para niños menores de un año.

La acumulación de capital humano es un requisito del nuevo modelo de crecimiento basado en la productividad y la competitividad. La nueva Ley de Educación y el Modelo de Financiación de las Universidades constituyen la referencia para la política educativa durante la presente Legislatura. En 2009, además, debe destacarse la extensión a toda la enseñanza obligatoria (primaria y secundaria) de la gratuidad de los libros de texto y la ampliación de los centros que cuentan con servicios de comedor y aula matinal, con el fin de contribuir a la conciliación de la vida laboral y familiar.

Otras de las áreas de gasto que concentran los esfuerzos presupuestarios en 2009 son las de empleo y vivienda. La primera de ellas recibe un fuerte impulso derivado del incremento del desempleo y de la consecuente necesidad de favorecer la recolocación de las personas que han perdido su puesto de trabajo. La clave está en mejorar la empleabilidad y la adaptabilidad mediante el desarrollo de políticas activas basadas en la orientación y la formación.

Por lo que se refiere a la política de vivienda, esta también registrará un avance destacado. La crisis actual está afectando de forma particularmente intensa al sector de la construcción, a lo que hay que unir que persisten las dificultades de numerosas personas para acceder a una vivienda digna. En el Presupuesto de 2009 se da cobertura financiera al Plan Concertado de Vivienda y Suelo de Andalucía 2008-2012, cuyas actuaciones responden al consenso alcanzado entre los agentes económicos y sociales, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y las entidades financieras. A ello se añaden otras acciones en materia de rehabilitación y dotación de suelo para vivienda protegida y las actuaciones de entidades como la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA).

Las Corporaciones Locales andaluzas no permanecen ajenas a la crisis, de forma que el apoyo financiero a las Entidades Locales desde el Presupuesto se destina sobre todo a mejorar su suficiencia financiera. El esfuerzo en esta dirección es muy significativo: la financiación incondicionada destinada a los ayuntamientos aumenta un 25%, cuando el gasto total lo hace en un 5,6%.

El otro gran pilar de apoyo público a la economía andaluza está constituido por la inversión y la inyección de financiación al tejido productivo. La inversión es la variable macroeconómica que sufre los mayores recortes en tiempos de crisis, lo que menoscaba el crecimiento a largo plazo; el presupuesto público puede reequilibrar el efecto de la reducción en la inversión privada y mejorar, simultáneamente, las posibilidades de las empresas de acceder a la financiación en tiempos de escasez de recursos.

Dada la importancia de la inversión pública como elemento dinamizador de la economía, merece destacarse especialmente la política de infraestructuras. La mejora de las infraestructuras de transporte y comunicaciones tiene una repercusión directa sobre la competitividad de las empresas, facilitando el acceso a los mercados nacionales e internacionales y el intercambio de tecnología. Pero también las inversiones en este ámbito

tienen un efecto explícito sobre el empleo, en particular sobre el del sector de la construcción, precisamente el más afectado por la crisis.

El comportamiento de las finanzas públicas de la Junta de Andalucía en los ejercicios anteriores, con un riguroso cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria, ha propiciado la generación de un importante volumen de ahorro que se destinará en 2009 a incrementar el apoyo financiero a las empresas andaluzas. Así, con el fin de favorecer la inversión productiva, en el Presupuesto de 2009 se han incluido fondos destinados a la financiación de empresas bajo la forma de activos financieros, dado su carácter reembolsable. Siguiendo las recomendaciones de la Unión Europea, se ha optado por desplazar progresivamente la política de incentivos a través de subvenciones hacia otras fórmulas de financiación que pueden reutilizarse como préstamos, garantías, capital riesgo, etc., lo que dota a los fondos públicos de un mayor efecto multiplicador.

Precisamente, la sólida posición financiera de la Junta de Andalucía, con un peso del endeudamiento sobre el PIB sensiblemente inferior a la media de las Comunidades Autónomas, permite acomodar sin tensiones el déficit previsto para financiar una parte de las inversiones del Presupuesto. Conviene recordar que la Ley General de Estabilidad Presupuestaria autoriza a las Comunidades Autónomas a presentar un déficit del 0,75% del PIB si el crecimiento económico previsto es inferior al 2%, y otro 0,25% para financiar programas de inversiones productivas.

Por último, el objetivo central del Presupuesto de 2009, el estímulo al crecimiento, no ha de hacer olvidar que la crisis no puede ser una excusa para abandonar el camino de la igualdad entre hombres y mujeres. Conviene recordar que, en aras de la eficiencia, la plena e igualitaria participación de la mujer en el mercado de trabajo es un factor indispensable, que puede contribuir a la recuperación de la actividad y a alcanzar el objetivo de convergencia con las economías más avanzadas de nuestro entorno.

II

El texto articulado consta de cuarenta y cinco artículos, distribuidos en siete Títulos, que se completan en su parte final con catorce disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias y diez disposiciones finales.

Es de destacar, en primer lugar, que es el primer ejercicio en que se aplica la terminología de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía a la Ley del Presupuesto, en la que, no habiéndose cumplido aún el plazo establecido por la primera para la adaptación de las entidades ya existentes, se usa conjuntamente la terminología de la misma y de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por lo que se refiere al articulado, el Título I, «De los créditos iniciales y sus modificaciones», regula en su artículo 1 el ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, siendo novedad en este ejercicio la incorporación de los presupuestos de las agencias de régimen especial y de los fondos sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 4 del artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Continúa este Título con la aprobación de los estados de gastos e ingresos de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas o sus organismos autónomos de carácter administrativo; los presupuestos de explotación y capital de las agencias públicas empresariales, de las entidades de derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las sociedades mercantiles de participación mayoritaria directa, y de aquellos consorcios y fundaciones en los que la aportación de la Junta de Andalucía se hace mediante transferencia de financiación, incluyéndose como novedad los de las Áreas de Transporte de Almería y Jaén, de nueva creación.

El artículo 4 recoge la dotación para 2009 para las operaciones financieras de los fondos sin personalidad jurídica, cuya figura se introduce mediante la disposición final segunda en el articulado de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sometiéndola al mismo régimen de control financiero y elaboración

de presupuestos de explotación y capital que los consorcios, fundaciones y otros entes con personalidad jurídica propia. Sus presupuestos forman parte del Presupuesto de la Comunidad y corresponde a la Intervención General aprobar las normas de contabilidad que les serán aplicables.

Se incluye, siguiendo el mandato del artículo 190.2 del Estatuto de Autonomía, la cifra de beneficios fiscales. Se establecen también normas especiales de vinculación para determinados créditos y aquellos créditos que tendrán la condición de ampliables para el ejercicio 2009.

Por último, se mantiene la regulación de ejercicios anteriores del régimen presupuestario del Servicio Andaluz de Salud, en base a la formulación de un contrato-programa.

En el Título II, «De los créditos de personal», se establecen una serie de normas referidas al régimen de las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz.

Las modificaciones en este ámbito vienen en gran medida impuestas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se declara normativa básica en la materia. Así, se incluyen la limitación de las plazas de nuevo ingreso al 30% de la tasa de reposición de efectivos, el incremento del 2% de las retribuciones del personal del sector público, la percepción del complemento específico en catorce pagas iguales, doce ordinarias y dos adicionales, y la congelación de las retribuciones de los altos cargos. Además, se homogeneiza la petición de informes para la determinación o modificación de retribuciones, siendo necesarios para todo el sector público tanto el informe previo a las negociaciones como el informe previo a la formalización y firma de acuerdos con anterioridad a su consideración por el órgano decisorio de la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, se mantienen las modificaciones en este Título debidas a la necesidad de adaptación a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en particular al artículo 76, en el que se establece una nueva clasificación del personal funcionario de carrera, y a la Disposición Transitoria Tercera, sobre entrada en vigor de la misma, manteniendo en ocasiones las referencias en este Título a la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, atendiendo a la permanencia de su vigencia hasta que se dicte una nueva Ley de Función Pública en desarrollo del Estatuto Básico, y en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007.

El Título III, dedicado a la gestión y control presupuestarios, recoge las competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de determinados gastos y contratos en función de su cuantía o duración, la generación de créditos de las agencias administrativas u organismos autónomos, normas especiales en materia de subvenciones, las transferencias de crédito relativas a subvenciones cuyos beneficiarios últimos sean personas físicas, la financiación complementaria en los conciertos educativos de régimen singular, la creación y adquisición de participaciones en entidades privadas y el régimen de financiación de la actividad de las empresas de la Junta de Andalucía, destacando, como novedad, la inclusión de un nuevo artículo dedicado en exclusiva a la regulación, hasta ahora dispersa, de la figura de la encomienda de gestión.

Por último, se regula la contratación del personal laboral temporal y el nombramiento de personal interino por exceso o acumulación de tareas y por la ejecución de acciones de carácter temporal durante el año 2009.

En el Título IV, relativo a las operaciones financieras, se regula, entre otras materias, el importe máximo de los avales a prestar por la Junta de Andalucía durante el ejercicio 2009, tanto a Corporaciones Locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad Autónoma como a las entidades que conforman el sector público empresarial.

Distintos a estos avales, aparece por primera vez en la legislación presupuestaria andaluza la regulación de los avales para garantizar valores de renta fija emitidos por fondos de titulización de activos, regulados en el artículo 76 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como medida para mejorar la actividad productiva de las empresas y de impulso del sector de la vivienda y como solución

de los problemas de acceso a la financiación de las pequeñas y medianas empresas y de los ciudadanos con menos recursos.

Asimismo, se establecen en este Título, entre otras medidas, la posibilidad de efectuar pagos anticipados de tesorería a las Corporaciones Locales, la autorización para establecer operaciones de endeudamiento, tanto de la Junta de Andalucía como de sus empresas, así como la autorización para realizar operaciones financieras activas.

Se regula la posibilidad de establecer sistemas de gestión centralizada de los saldos en cuenta del sector público y de las operaciones de endeudamiento del mismo, como nuevos instrumentos de gestión de la Tesorería y de auxilio del sector público empresarial, principalmente de las empresas de menor tamaño, con el fin de optimizar los recursos.

Por otra parte, en el Título V se prevé el incremento del importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía en un 2% sobre la cantidad exigible para el ejercicio 2008.

Los Títulos VI y VII hacen referencia al traspaso y delegación de competencias, funciones y servicios entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Entidades Locales de su territorio, y a la información y documentación que debe remitirse al Parlamento de Andalucía, respectivamente.

Las disposiciones adicionales completan el marco jurídico presupuestario. En ellas se establece el límite de las obligaciones reconocidas en el ejercicio, la autorización a la Consejería de Economía y Hacienda para efectuar las adaptaciones que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas y la absorción de los complementos personales y transitorios por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio, excluyéndose, entre otros, el incremento general de las retribuciones establecido en el Título II de la Ley.

Se incluye como novedad la financiación de la Agencia Tributaria de Andalucía mediante transferencia de financiación a través de la Consejería de Economía y Hacienda, estableciendo la obligación de remisión de sus presupuestos a la citada Consejería una vez aprobados por sus órganos de gobierno. Además, se faculta a la citada Agencia, previa autorización de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, a efectuar operaciones de endeudamiento a corto plazo una vez se constituya efectivamente mediante la entrada en vigor de sus estatutos.

Mediante las disposiciones adicionales sexta a décima se crean los fondos sin personalidad jurídica cuya dotación figura en el artículo 4. Estos son el Fondo de apoyo a las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias, el Fondo de apoyo a las pequeñas y medianas empresas turísticas y comerciales, el Fondo de apoyo a las pequeñas y medianas empresas de industrias culturales, el Fondo para la internacionalización de la economía andaluza y el Fondo de contingencia de operaciones financieras a sectores productivos. Respecto de cada uno de ellos, la Ley establece su sometimiento a la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería encargada de la aportación de su dotación para operaciones financieras, la regulación de su composición, organización y gestión por el Consejo de Gobierno, y la obligación de remisión de sus presupuestos a la Consejería de Economía y Hacienda, una vez aprobados por los órganos competentes, para su posterior remisión a la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento de Andalucía.

Por otra parte, se regulan los Fondos de Cartera con destino a las pequeñas y medianas empresas (al amparo de la iniciativa JEREMIE) y de desarrollo urbano (al amparo de la iniciativa JESSICA), dos nuevas iniciativas que la Comisión Europea ha puesto en marcha para el actual periodo de programación (2007-2013), que permiten la combinación de subvenciones con instrumentos financieros, consiguiendo, de esta forma, un mejor aprovechamiento de los fondos.

La disposición transitoria primera establece, como en ejercicios anteriores, las retribuciones complementarias del personal al servicio de la Administración de Justicia, y la segunda, la autorización a la Consejería de Economía y Hacienda para la reestructuración de programas presupuestarios de la Agencia Andaluza del Agua que sea motivada por la asunción de nuevas competencias.

Por último, entre las disposiciones finales, destaca la modificación de distintos artículos de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la mayoría como consecuencia de la inclusión de la figura de los fondos sin personalidad jurídica, así como de la adaptación de la misma a normativa básica, como la reguladora de la contratación del sector público, o a otras normas andaluzas, como la Ley de Fundaciones.

La constante introducción de modificaciones de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en sucesivas Leyes del Presupuesto o de aprobación de medidas fiscales y administrativas hace necesario, por otra parte, autorizar al Consejo de Gobierno para la aprobación de un texto refundido de la misma en la disposición final tercera.

De otra parte, se habilita a la Consejería de Economía y Hacienda para dictar las normas necesarias para la expedición de facturas por medios electrónicos cuando los destinatarios sean la Administración de la Junta de Andalucía o sus entidades vinculadas o dependientes, así como para efectuar las adaptaciones técnicas necesarias en caso de que se adopte un nuevo Sistema de Financiación Autonómica o se regule por ley la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 192.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Se establece asimismo la autorización al Consejo de Gobierno para elevar la cifra de endeudamiento ya autorizada en el artículo 34 de la Ley, hasta el límite que permita el nuevo objetivo de estabilidad presupuestaria que el Consejo de Política Fiscal y Financiera pueda determinar para la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el supuesto de que el Gobierno de la Nación decida revisar el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades Autónomas o autorice un plan de saneamiento al amparo de la normativa en materia de estabilidad presupuestaria.

Otras disposiciones finales establecen la autorización para el desarrollo normativo de la Ley, la vigencia de la misma y su entrada en vigor.

TÍTULO I

De los créditos iniciales y sus modificaciones

Artículo 1. *Ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2009 está integrado por:

- a) El estado de ingresos y de gastos de la Junta de Andalucía.
- b) Los estados de ingresos y de gastos de las agencias administrativas u organismos autónomos.
- c) Los presupuestos de explotación y capital de las agencias públicas empresariales, entidades de derecho público, sociedades mercantiles de participación mayoritaria directa por la Junta de Andalucía o por sus agencias administrativas u organismos autónomos, y entidades asimiladas que perciben transferencias de financiación.
- d) Los presupuestos de las agencias de régimen especial.
- e) Los presupuestos de los fondos a que se refiere el apartado 4 del artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. *Aprobación de los gastos e ingresos referidos al artículo 1 de la presente Ley.*

1. Para la ejecución de los programas integrados en los estados de gastos mencionados en las letras a y b del artículo 1 de esta Ley, se aprueban créditos por importe de treinta y tres mil setecientos sesenta y cuatro millones cuarenta y tres euros (33.764.000.043 €). La agrupación por funciones de los créditos de estos programas es la siguiente:

Funciones	Euros
0.1 Deuda Pública	1.237.662.464
1.1 Alta Dirección de la Junta de Andalucía	108.374.277
1.2 Administración General	132.389.222
1.4 Justicia	460.666.995
2.2 Seguridad y Protección Civil	98.250.537
3.1 Seguridad y Protección Social	1.998.133.321
3.2 Promoción Social	1.197.024.857
4.1 Sanidad	9.736.685.219
4.2 Educación	7.271.836.753
4.3 Vivienda y Urbanismo	510.013.691
4.4 Bienestar Comunitario	695.912.974
4.5 Cultura	355.569.382
4.6 Deporte	171.577.776
5.1 Infraestructuras Básicas y Transportes	1.850.953.274
5.2 Comunicaciones	205.577.604
5.4 Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento	728.627.152
6.1 Regulación Económica	366.669.891
6.3 Regulación Financiera	6.134.761
7.1 Agricultura, Ganadería y Pesca	2.622.746.091
7.2 Fomento Empresarial	670.202.885
7.3 Energía y Minería	117.104.659
7.5 Turismo	279.549.571
7.6 Comercio	111.351.374
8.1 Relaciones con las Corporaciones Locales	2.719.426.715
8.2 Relaciones con la Unión Europea y Ayudas al Desarrollo	111.558.598
Total	33.764.000.043

2. En los estados de ingresos referidos en las letras a y b del artículo 1 de esta Ley se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario. La distribución de su importe consolidado se detalla a continuación:

	Junta de Andalucía – Euros	Agencias Administrativas u Organismos Autónomos – Euros	Total – Euros
Cap. I a VII: Ingresos no financieros	30.484.292.663	220.841.632	30.705.134.295
Cap. VIII: Activos financieros	571.272.526	–	571.272.526
Cap. IX: Pasivos financieros	2.487.593.222	–	2.487.593.222
Total	33.543.158.411	220.841.632	33.764.000.043

3. En los estados de gastos referidos en las letras a) y b) del artículo 1 de esta Ley se incluyen créditos con un importe consolidado que tiene el siguiente desglose:

	Junta de Andalucía – Euros	Agencias Administrativas u Organismos Autónomos – Euros	Total – Euros
Cap. I a VII:			
Gastos no financieros	21.455.751.064	10.865.383.231	32.321.134.295
Cap. VIII:			
Activos financieros	615.556.761	95.000	615.651.761
Cap. IX:			
Pasivos financieros	827.213.987	—	827.213.987
Total	22.898.521.812	10.865.478.231	33.764.000.043

4. Los estados de ingresos y gastos de las agencias administrativas u organismos autónomos tienen el siguiente detalle:

Agencias administrativas u organismos autónomos	Ingresos – Euros	Gastos – Euros
Instituto de Estadística de Andalucía	13.870.886	13.870.886
Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía	3.978.798	3.978.798
Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria	4.206.174	4.206.174
Instituto Andaluz de Administración Pública	14.591.874	14.591.874
Servicio Andaluz de Empleo	1.008.172.319	1.008.172.319
Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales	7.600.000	7.600.000
Instituto Andaluz de Reforma Agraria	27.886.542	27.886.542
Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica	75.478.035	75.478.035
Servicio Andaluz de Salud	8.982.575.984	8.982.575.984
Agencia Andaluza de Evaluación Educativa	5.042.477	5.042.477
Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores	1.670.285	1.670.285
Instituto Andaluz de la Mujer	34.784.368	34.784.368
Instituto Andaluz de la Juventud	42.363.546	42.363.546
Patronato de la Alhambra y Generalife	24.333.595	24.333.595
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	6.078.211	6.078.211
Agencia Andaluza del Agua	612.845.137	612.845.137

Artículo 3. *Agencias públicas empresariales, entidades de derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sociedades mercantiles mayoritarias y entidades asimiladas.*

1. Los presupuestos de explotación y capital de las agencias públicas empresariales, entidades de derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sociedades mercantiles mayoritarias participadas directamente por la Junta de Andalucía serán los siguientes:

Agencias públicas empresariales	Presupuestos de explotación – Euros	Presupuestos de capital – Euros	Total – Euros
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)	247.324.814	19.992.000	267.316.814
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo	100.589.042	500.276	101.089.318
Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico	8.728.872	–	8.728.872

Entidades de derecho público del artículo 6.1.b) de la LGHP	Presupuestos de explotación – Euros	Presupuestos de capital – Euros	Total – Euros
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	238.975.641	699.985.887	938.961.528
Agencia Andaluza de la Energía	16.100.514	89.666.588	105.767.102
Agencia Pública de Puertos de Andalucía	46.034.132	105.104.509	151.138.641
Ferrocarriles de la Junta de Andalucía	60.174.804	110.102.926	170.277.730
Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) . .	464.669.131	368.027.687	832.696.818
Empresa Pública Hospital de la Costa del Sol . . .	140.954.968	7.000.000	147.954.968
Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería	113.595.272	25.578.594	139.173.866
Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir	109.257.795	20.611.803	129.869.598
Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir . . .	49.716.611	3.052.000	52.768.611
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES)	106.866.903	4.431.908	111.298.811
Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos	234.330.135	488.623.192	722.953.327
Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales	66.579.689	2.615.000	69.194.689

Sociedades mercantiles de participación mayoritaria directa	Presupuestos de explotación – Euros	Presupuestos de capital – Euros	Total – Euros
Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S. A. (EXTENDA)	32.143.178	—	32.143.178
Cartuja 93, S.A.	2.783.100	38.393	2.821.493
Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S. A. (GIASA)	33.821.247	335.560	34.156.807
Empresa Pública de Deporte Andaluz, S. A. (EPDASA)	28.135.602	2.700.000	30.835.602
Turismo Andaluz, S.A.(TURASA)	108.454.127	2.675.000	111.129.127
Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S. A. (DAPSA)	115.128.863	7.796.998	122.925.861
Escuela Andaluza de Salud Pública, S. A. (EASP)	21.868.244	1.018.349	22.886.593
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A.(INTURJOVEN)	32.211.342	6.500.000	38.711.342
Empresa de Gestión Medioambiental, S. A. (EGMASA)	333.665.871	4.324.705	337.990.576

2. Los presupuestos de explotación y capital de los consorcios de transporte metropolitano participados por la Junta de Andalucía, del Consorcio Sanitario Público del Aljarafe, de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales y de la Fundación Andaluza para

la Integración Social del Enfermo Mental, a los que les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 25 de la presente Ley, sujetándose, asimismo, a lo establecido en los artículos 56 a 60 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en sus normas de desarrollo, serán los siguientes:

Entidades asimiladas	Presupuestos de explotación — Euros	Presupuestos de capital — Euros	Total — Euros
Consortio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz	7.331.730	1.841.120	9.172.850
Consortio de Transportes del Área de Granada	9.142.752	2.509.106	11.651.858
Consortio de Transportes del Área de Málaga	7.452.820	1.177.218	8.630.038
Consortio de Transportes del Área de Sevilla	15.960.569	853.850	16.814.419
Consortio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar	945.727	498.500	1.444.227
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Almería	1.683.117	343.160	2.026.277
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén	814.549	529.000	1.343.549
Consortio Sanitario Público del Aljarafe	51.905.084	—	51.905.084
Fundación Andaluza de Servicios Sociales	264.970.607	4.754.216	269.724.823
Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental	39.329.420	1.124.924	40.454.344

Artículo 4. Fondos sin personalidad jurídica.

La dotación para operaciones financieras de los fondos regulados en el apartado 4 del artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía será la siguiente:

Fondos	Euros
Fondo de apoyo a las pymes agroalimentarias	120.000.000
Fondo de apoyo a las pymes turísticas y comerciales	70.000.000
Fondo de apoyo a las pymes de industrias culturales	10.000.000
Fondo para la internacionalización de la economía andaluza	10.000.000
Fondo de contingencia de operaciones financieras a sectores productivos	40.000.000

Artículo 5. Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos, tanto propios como cedidos, de la Comunidad Autónoma de Andalucía ascienden a mil novecientos ochenta y dos millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos euros (1.982.758.452 €).

Artículo 6. Vinculación de los créditos.

En el ejercicio 2009, tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con el que figuren en los programas de gastos, además de los reseñados en el artículo 38 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes créditos:

- Retribuciones del personal para sustituciones.
- Retribuciones del personal laboral eventual.
- Atención continuada de los servicios sanitarios.
- Honorarios y compensaciones que se perciban por encomienda de gestión y recaudación de ingresos.

Información, divulgación y publicidad.

Transferencias de financiación, tanto corrientes como de capital.

Artículo 7. *Créditos ampliables.*

Se declaran ampliables, durante el ejercicio 2009, los créditos para satisfacer:

- a) Las cuotas de la Seguridad Social y las aportaciones de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas u organismos autónomos y de las agencias de régimen especial al régimen de previsión social de su personal.
- b) Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.
- c) Los sexenios del personal docente.
- d) Los haberes del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de aumentos salariales impuestos por normas legales, de la aplicación del convenio colectivo laboral o de resolución administrativa o judicial firmes.
- e) Los honorarios y compensaciones que deban percibir las personas y entidades a quienes la Junta de Andalucía encomiende la gestión y recaudación de sus ingresos, en la medida en que dichas compensaciones vayan asociadas a la efectiva liquidación o recaudación de dichos ingresos.
- f) Los intereses, amortizaciones del principal y gastos derivados de deuda emitida por la Junta de Andalucía u operaciones de crédito concertadas. Los pagos indicados se imputarán, cualquiera que sea el vencimiento al que correspondan, a los respectivos créditos del ejercicio económico corriente.
- g) Las obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía.
- h) Las transferencias para la financiación de las agencias administrativas u organismos autónomos y de las agencias de régimen especial, en la medida en que se autoricen ampliaciones de créditos en los mismos.
- i) Los gastos de farmacia.
- j) La devolución de las cantidades depositadas en concepto de fianzas de arrendamientos y suministros.
- k) Los que tengan este carácter de acuerdo con la legislación procesal del Estado.
- l) Las subvenciones o ayudas para el Programa de Solidaridad de los Andaluces.
- m) Los fondos destinados a la subvención de las instalaciones de energía renovable y ahorro energético.
- n) Los gastos financiados con cargo a transferencias del FEAGA.
- ñ) Los gastos de gratuidad de los libros de texto.
- o) Los gastos por prestaciones por dependencia.

Artículo 8. *Régimen presupuestario de la sanidad.*

1. La Consejería de Salud formulará un contrato-programa con el Servicio Andaluz de Salud y con las agencias públicas empresariales y entidades de derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía que tenga adscritas, en el que se fijarán las directrices de actuación, los objetivos a alcanzar y los recursos que para ello se asignan.

Una vez formulado cada contrato-programa, el Servicio Andaluz de Salud y las agencias públicas empresariales y entidades de derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía desarrollarán en consonancia los contratos-programas con sus centros o unidades de gestión, de acuerdo con su organización respectiva, mediante los que se establecerán sus propios objetivos internos, así como la asignación de recursos.

En dichos contratos-programas se establecerán, a su vez, los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos. Igualmente deberá señalarse el carácter limitativo de los créditos asignados.

2. A los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud que cuenten con gestión desconcentrada les serán asignados los créditos iniciales de los distintos programas que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, conforme a la propuesta de distribución formulada por la Consejería de Salud a la Consejería de Economía y Hacienda.

3. La Consejería de Salud deberá dar cuenta a la Consejería de Economía y Hacienda, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos distribuidos, así como del grado de cumplimiento de los objetivos señalados y, en su caso, de las desviaciones producidas.

Asimismo, se deberá dar cuenta mensual de la ejecución del presupuesto de ingresos del Servicio Andaluz de Salud, con detalle de cada uno de los centros gestores de ingresos.

En el caso de que se produzcan desviaciones, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería de Economía y Hacienda en el siguiente informe mensual.

4. La persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda podrá generar créditos en el presupuesto del Servicio Andaluz de Salud por los ingresos recaudados por prestación de servicios que superen las previsiones del estado global de ingresos del organismo, para su destino, al menos en un 55%, a gastos de inversión.

A los efectos de cálculo se tendrá en cuenta la recaudación efectiva producida durante el primer semestre del ejercicio, sumándole la del último semestre del ejercicio anterior.

5. En el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, será requisito indispensable, para el reconocimiento de la obligación correspondiente a facturas por bienes entregados o servicios prestados a los centros asistenciales del organismo, que dichas facturas se encuentren previamente registradas en el Registro de Facturas del centro de que se trate, que entregará a los proveedores un documento acreditativo de la fecha de registro.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el Servicio Andaluz de Salud anunciará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» la fecha a partir de la cual se pondrá en marcha el Registro de Facturas en cada uno de los centros de nueva creación, y empezará a aplicarse, por tanto, lo previsto en el presente artículo.

6. Los fondos destinados a compensar los gastos por la asistencia a residentes extranjeros y accidentes y enfermedades profesionales, no cubiertas por mutuas, financiarán créditos de gastos de los centros del sistema sanitario público andaluz, en la medida en que efectivamente vayan recepcionándose, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 32.1 de esta Ley.

TÍTULO II

De los créditos de personal

Artículo 9. *Retribuciones del personal.*

1. A efectos de lo establecido en este Título, constituyen el sector público andaluz:
 - a) La Administración de la Junta de Andalucía y sus instituciones, agencias administrativas u organismos autónomos.
 - b) Las agencias de régimen especial.
 - c) Las agencias públicas empresariales, entidades de derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refieren los artículos 6 y 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - d) Las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Con efectos de 1 de enero de 2009, las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz, incluidas las que correspondan en concepto de pagas extraordinarias, experimentarán un incremento global del 2% con respecto a las del año 2008, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Adicionalmente a lo previsto en el párrafo primero de este apartado, la masa salarial de los funcionarios en servicio activo a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como la del resto del personal sometido a régimen administrativo y estatutario, experimentará un incremento del 1%, que se destinará al aumento del complemento específico, o concepto equivalente, con el objeto de que permita su percepción en catorce pagas al año, doce ordinarias y dos adicionales en los meses de junio y diciembre.

Asimismo, la masa salarial del personal laboral experimentará el incremento necesario para hacer posible la aplicación al mismo de una cuantía anual equivalente a la que resulte para los funcionarios públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior.

3. Con efectos de 1 de enero de 2009, las cuantías de los componentes de las retribuciones del personal del sector público andaluz, excepto el sometido a la legislación laboral, experimentarán el siguiente incremento con respecto a la establecida para el ejercicio 2008:

a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñe, experimentarán un incremento del 2%, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo del apartado 2 de este artículo y, en su caso, de la adecuación de dichas retribuciones complementarias cuando sea necesario para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

Las pagas extraordinarias, que se percibirán en los meses de junio y diciembre, serán de una mensualidad de sueldo, trienios, en su caso, y complemento de destino o concepto equivalente en función del régimen retributivo de los colectivos a los que este apartado resulte de aplicación.

b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrá, asimismo, un crecimiento del 2%, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación.

4. El incremento contemplado en el apartado 2 de este artículo no será de aplicación a los complementos personales y transitorios y retribuciones de carácter análogo reconocidos al personal funcionario y al resto del personal sometido a régimen administrativo y estatutario, así como al personal laboral.

5. Estos incrementos serán revisados con base en los acuerdos que se alcancen en la Mesa General de la Función Pública. Todo ello, con respeto a lo dispuesto en la legislación básica del Estado en materia de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

6. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en este artículo o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables, en caso contrario, las cláusulas que se opongan al presente artículo.

Artículo 10. *Oferta de Empleo Público 2009 u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.*

1. Durante el año 2009 las plazas de nuevo ingreso del personal del sector público andaluz serán, como máximo, iguales al 30% de la tasa de reposición de efectivos y se concentrarán en los sectores, funciones o categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos de carácter esencial.

La limitación establecida en el párrafo anterior no será de aplicación para aquellos supuestos determinados en la legislación básica del Estado o en una norma de rango legal para la cobertura de las nuevas funciones o servicios.

2. En cualquier caso, la contratación de personal en puestos o plazas de las agencias de régimen especial, las agencias públicas empresariales, las entidades de derecho público y las sociedades mercantiles de participación mayoritaria directa, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá ser preceptiva y favorablemente informada por las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública en el plazo de quince días desde la recepción de la correspondiente documentación.

Artículo 11. Retribuciones de los altos cargos.

1. Continúan vigentes para 2009 las retribuciones de los altos cargos de la Junta de Andalucía, de las agencias administrativas u organismos autónomos y de las agencias de régimen especial en los términos y cuantías establecidas en los apartados 1 a 6 del artículo 11 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008.

2. Los créditos correspondientes al complemento de productividad, a que hace referencia el artículo 11.3 de la citada Ley 24/2007, no experimentarán incremento en relación con los establecidos para 2008, en términos homogéneos.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se percibirá en catorce mensualidades la retribución por antigüedad que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo, mantendrán la categoría y rango que les corresponda de conformidad con la normativa vigente.

4. Las retribuciones de las personas titulares de la Presidencia, Vicepresidencia y, en su caso, Direcciones Generales o Direcciones Gerencia y asimilados, cuando les corresponda el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel, de las agencias públicas empresariales, de las agencias de régimen especial, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, de las entidades de derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de los consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refieren los artículos 6 y 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, seguirán siendo las autorizadas para 2008.

Las retribuciones de los cargos a que se refiere el párrafo anterior que deban autorizarse por primera vez en 2009 lo serán por la persona titular de la Consejería a la que se encuentren adscritos y requerirán el informe previo y favorable de las Consejerías de Justicia y Administración Pública y de Economía y Hacienda.

5. Quienes por razón del cargo o puesto formen parte de consejos de administración, ejecutivos o rectores o de cualesquiera órganos colegiados de las agencias o de las entidades instrumentales privadas pertenecientes al sector público andaluz, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

Artículo 12. Retribuciones del personal funcionario.

1. La cuantía del sueldo y de los trienios del personal funcionario, referida a doce mensualidades, será la siguiente, en euros:

Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo	Trienios
A1.....	13.893,84	534,12
A2.....	11.791,68	427,44

Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo	Trienios
B.....	10.233,72	372,48
C1.....	8.790,12	321,00
C2.....	7.187,40	214,56
E y Agrupaciones Profesionales.....	6.561,84	161,04

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las retribuciones a percibir por los funcionarios públicos se referencian a los Grupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Grupo A Ley 6/1985.	Subgrupo A1 Ley 7/2007.
Grupo B Ley 6/1985.	Subgrupo A2 Ley 7/2007.
Grupo C Ley 6/1985.	Subgrupo C1 Ley 7/2007.
Grupo D Ley 6/1985.	Subgrupo C2 Ley 7/2007.
Grupo E Ley 6/1985.	Agrupaciones. Profesionales Ley 7/2007.

3. Las pagas extraordinarias serán dos al año, y se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley 6/1985. El importe de cada una de dichas pagas será de una mensualidad del sueldo, los trienios y el complemento de destino.

4. Cuando el personal funcionario hubiera prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, los importes de la paga extraordinaria y de la paga adicional experimentarán la correspondiente reducción proporcional.

5. La cuantía del complemento de destino correspondiente a los distintos niveles de puestos de trabajo será la siguiente en euros, referida a doce mensualidades:

Nivel	Importe
30	12.200,04
29	10.943,04
28	10.482,96
27	10.022,64
26	8.792,88
25	7.801,32
24	7.341,12
23	6.881,16
22	6.420,72
21	5.961,12
20	5.537,40
19	5.254,68
18	4.971,72
17	4.688,88
16	4.406,76
15	4.123,56
14	3.841,08
13	3.558,00
12	3.275,16

6. El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe experimentará un incremento del 2% con respecto a la cuantía aprobada para el año 2008, sin perjuicio de lo previsto en la letra a del apartado 3 del artículo 9 de esta Ley.

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 9 de esta Ley, el complemento específico será incrementado de forma que

el importe anual resultante de ambos incrementos se percibirá en catorce pagas iguales. De ellas, doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

7. El complemento de productividad, regulado en el artículo 46.3 c de la Ley 6/1985, se concederá por la persona titular de la Consejería u órgano al que se hayan asignado créditos globales para su atención, de acuerdo con los criterios objetivos técnicos aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, en los términos previstos en la Ley 7/2007.

Este complemento se asignará, con iguales criterios, al personal funcionario interino.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones de períodos sucesivos. Las cantidades percibidas en concepto de complemento de productividad serán de conocimiento público por el resto del personal del departamento u organismo interesado, así como por las representaciones sindicales.

8. Las cuantías señaladas en este artículo serán revisadas en base a los acuerdos que se alcancen en la Mesa General de la Función Pública. Todo ello, con respeto a lo dispuesto en la legislación básica del Estado en materia de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. *Retribuciones del personal laboral.*

1. Con efectos de 1 de enero de 2009, la masa salarial del personal laboral al servicio del sector público andaluz no podrá experimentar un incremento global superior al 2% respecto a la correspondiente al año 2008, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado 2 y en el apartado 5 del artículo 9 de esta Ley, y del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización y mejora de las condiciones de trabajo o clasificación profesional.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

2. Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante el año 2008 por el personal laboral afectado, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por la Consejería de Economía y Hacienda para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador o empleadora.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera de realizar el trabajador o trabajadora.
- e) Las prestaciones derivadas de incapacidad temporal con cargo al empleador o empleadora.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal laboral y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 2009 deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo, y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

Artículo 14. *Disposiciones especiales.*

1. El Consejo de Gobierno adecuará el sistema retributivo del personal funcionario de los cuerpos de sanitarios locales que prestan servicio en partidos sanitarios, zonas básicas de salud, hospitales municipales o casas de socorro a lo dispuesto en la Ley 6/1985.

2. En los casos de adscripción durante el año 2009 de personal funcionario sujeto a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo al que se le adscribe, dicho personal percibirá las retribuciones que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe, previa la oportuna homologación que autorice la Consejería de Justicia y Administración Pública, a propuesta de la Consejería interesada.

A los efectos de la homologación a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Justicia y Administración Pública podrá autorizar que la cuantía de la retribución por antigüedad sea la que proceda de acuerdo con el régimen retributivo de origen del citado personal.

Estas autorizaciones serán comunicadas por la Consejería de Justicia y Administración Pública a la Consejería de Economía y Hacienda para su conocimiento.

No obstante, el personal estatutario de la Seguridad Social que, provisionalmente, ocupe plazas de Administración sanitaria, en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Salud y al Servicio Andaluz de Salud, podrá percibir las retribuciones que por su condición de personal estatutario pudieran corresponderle, excepto las de servicios extraordinarios y de atención continuada de los servicios sanitarios.

3. El personal al servicio de la Junta de Andalucía y altos cargos de la misma percibirán las indemnizaciones por razón del servicio en las cuantías que se fijen, de conformidad con lo establecido en su normativa específica.

4. Los responsables de los órganos unipersonales de gobierno de las agencias públicas empresariales, de las entidades de derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz ceñirán sus indemnizaciones, por razón del servicio, a las mismas normas que rigen para los altos cargos de la Administración andaluza.

Las personas titulares de puestos que compongan equipo de dirección, según los organigramas de las respectivas agencias públicas empresariales, entidades de derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sociedades mercantiles del sector público andaluz, percibirán por los mismos conceptos las indemnizaciones fijadas en los convenios colectivos que resulten de aplicación y, en su defecto, las cantidades fijadas por la Junta de Andalucía para su personal de Administración general.

5. Para facilitar una adecuada organización y utilización de los recursos sanitarios, educativos y de la Administración de Justicia en materia de personal, el Servicio Andaluz de Salud, la Consejería de Educación y la Consejería de Justicia y Administración Pública, en los nombramientos de personal interino y sustituto, podrán fijar horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general. En estos supuestos, las retribuciones, tanto básicas como complementarias, se reducirán proporcionalmente.

6. Cuando, con sujeción a la normativa vigente, el personal funcionario y el personal estatutario realicen jornadas inferiores a las fijadas para los puestos de trabajo que ocupen, se reducirán sus retribuciones en la proporción correspondiente.

7. Las referencias a retribuciones contenidas en los artículos y apartados anteriores se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

Las retribuciones de cualquier clase que hayan de abonarse con carácter retroactivo deberán hacerse efectivas por el organismo o centro en el que el personal afectado haya devengado las mismas, proporcionalmente al tiempo de servicios prestados.

La Consejería de Economía y Hacienda podrá determinar los supuestos que, por su especial naturaleza, deban ser excluidos del criterio anteriormente expuesto.

Artículo 15. *Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones.*

1. Con carácter previo al comienzo de negociaciones relativas a retribuciones y demás mejoras de las condiciones de trabajo que impliquen modificaciones retributivas del personal perteneciente al sector público andaluz, deberá solicitarse, por el órgano competente en materia de personal, informe de la Consejería de Economía y Hacienda sobre los componentes retributivos así como sobre los parámetros que permitan valorar la incidencia financiera de las actuaciones en las que debe enmarcarse la negociación.

Para la emisión de dicho informe, el órgano solicitante remitirá una memoria, donde se hagan constar los aspectos señalados anteriormente, con estimación detallada del coste que, en su caso, pudiera derivarse de cada uno de los parámetros o componentes retributivos, así como de una valoración global y de un análisis pormenorizado relativo a la adecuación de la propuesta a las prescripciones que sobre gastos de personal del sector público se establecen en la presente Ley. Este informe se emitirá en un plazo de quince días, a contar desde la recepción del proyecto y su valoración.

Asimismo, cuando el objeto de las negociaciones en los sectores docentes no universitario y sanitario afecte en general a las condiciones de trabajo, será también preceptivo el informe de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Con anterioridad a la formalización y firma de los acuerdos, se remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda el correspondiente proyecto, acompañado de la valoración de todos sus aspectos económicos y, en su caso, repercusión en ejercicios futuros, a fin de que por la misma se emita informe vinculante, que versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, e, igualmente, sobre su adecuación al informe a que se hace referencia en el apartado anterior. Este segundo informe se emitirá en un plazo de quince días, a contar desde la recepción del proyecto y su valoración, y, en cualquier caso, con carácter previo a su consideración por el órgano decisorio de la agencia pública empresarial, entidad de derecho público, sociedad mercantil, fundación o entidad de que se trate.

Tratándose de personal sanitario y docente no universitario, se requerirá, además, informe de la Consejería de Justicia y Administración Pública, que habrá de emitirse en el plazo y con los efectos señalados en el párrafo anterior.

Además, con el mismo carácter y plazo de emisión, será necesario el informe previo de la Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, para la aprobación y modificación del régimen retributivo del personal de las entidades a que se refiere el artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que tengan atribuidas potestades administrativas.

3. La determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal directivo de las agencias de régimen especial, de las agencias públicas empresariales, de las entidades de derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de las sociedades mercantiles de participación mayoritaria directa y fundaciones del sector público andaluz serán autorizadas por la persona titular de la Consejería a la que se encuentren adscritas y requerirán el informe previo favorable de las Consejerías de Justicia y Administración Pública y de Economía y Hacienda.

4. Respecto a las indemnizaciones que pudiesen corresponder al personal de alta dirección de las agencias públicas empresariales, de las entidades de derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las agencias de régimen especial y de las sociedades mercantiles de participación mayoritaria directa y fundaciones del sector público andaluz, por extinción del contrato, se estará a las cuantías que se establecen en defecto de pacto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. En ningún caso, las cuantías de las indemnizaciones podrán ser pactadas por las empresas y los órganos de dirección.

Esta disposición será de aplicación para los contratos del resto de personal directivo de las entidades citadas en el párrafo anterior cuya formalización se produzca a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

5. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión de los informes previstos en este artículo, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras leyes del Presupuesto.

Artículo 16. *De la plantilla presupuestaria.*

1. Constituye la plantilla presupuestaria el conjunto de puestos de trabajo dotados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas u organismos autónomos y agencias de régimen especial, con las modificaciones que se aprueben en la misma conforme a los procedimientos que se establezcan.

El coste económico de la plantilla presupuestaria, con sus modificaciones, no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones en el capítulo I del presupuesto de cada Consejería o de las agencias administrativas u organismos autónomos y agencias de régimen especial.

Los créditos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de plantillas presupuestarias.

2. La plantilla presupuestaria para el ejercicio 2009 contemplará exclusivamente las vacantes imprescindibles para la prestación de nuevos servicios, garantizar su homogeneización y la movilidad indispensable en la reorganización de las actividades y funciones atribuidas a los diferentes programas presupuestarios, todo ello en el marco de la Oferta Pública de Empleo.

3. Por las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública se establecerán los procedimientos de modificación y seguimiento de las plantillas presupuestarias.

Las personas titulares de Consejerías, agencias administrativas u organismos autónomos y, en su caso, agencias de régimen especial podrán aprobar los expedientes de modificación de sus plantillas presupuestarias, dentro de los límites de crédito que conforman sus respectivas consignaciones para la financiación de la plantilla en el capítulo I.

4. Durante el ejercicio 2009 no se tramitarán expedientes de ampliación de la plantilla presupuestaria, salvo las concretas excepciones que se relacionan a continuación:

a) Las originadas por una nueva transferencia de competencias; las que deriven de una sentencia judicial, reincorporación al servicio activo o reorganización, y las financiadas con créditos globales consignados como «Otros gastos de personal» en el programa presupuestario «Modernización y Gestión de la Función Pública», que se aprobarán conjuntamente por las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública.

b) Las que sean consecuencia de lo establecido expresamente en una norma de rango legal, en cuyo caso serán aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, previo informe de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Las plantillas presupuestarias correspondientes al personal de los órganos judiciales dependiente de la Consejería de Justicia y Administración Pública, al personal docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación y al personal dependiente del Servicio Andaluz de Salud y de sus instituciones sanitarias, estarán sometidas al régimen general establecido en los apartados anteriores de este artículo, aun cuando, atendiendo a las peculiaridades de su gestión, los procedimientos de modificación y seguimiento sean objeto de regulación específica.

6. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, previo informe de la Consejería de Justicia y Administración Pública, podrá modificar

la plantilla presupuestaria entre las diferentes secciones presupuestarias, siempre que no suponga un incremento de efectivos o créditos en términos globales.

Asimismo, el Consejo de Gobierno podrá ampliar la plantilla presupuestaria en función de las necesidades y excedentes detectados en cada uno de los programas presupuestarios.

La adecuación de los créditos de gastos entre las distintas secciones o programas presupuestarios que sean precisos se considerará como una reorganización administrativa de las previstas en la disposición adicional segunda de esta Ley.

Artículo 17. Autorización de los costes de personal de las Universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4, párrafo segundo, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se autorizan los costes de personal de las Universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los siguientes importes, en euros:

Universidades	P. Docente Funcionario	P. Docente Contratado	Complemento Asistencial	P.A.S. Funcionario	P. Laboral Fijo	P. Laboral Eventual	Total costes
Almería	28.112.567	9.507.975	-	10.193.271	9.718.455	416.109	57.948.378
Cádiz	46.824.885	14.829.930	1.173.533	17.455.200	12.796.861	1.604.088	94.684.498
Córdoba	48.174.937	13.823.090	1.596.600	15.012.034	13.354.974	485.002	92.446.638
Granada	133.817.496	54.282.504	3.100.000	36.292.684	48.657.316	4.500.000	280.650.000
Huelva	21.582.822	12.142.340	-	10.262.006	5.161.980	1.616.903	50.766.051
Jaén	31.265.499	16.070.331	-	12.234.390	7.625.876	539.263	67.735.359
Málaga	75.770.604	23.997.175	1.546.497	23.809.463	19.159.459	6.827.465	151.110.663
Pablo Olavide	10.619.296	21.954.481	-	12.728.748	2.966.863	346.929	48.616.317
Sevilla	137.470.953	54.707.510	3.203.189	45.704.876	47.104.474	2.070.505	290.261.507
Internacional Andalucía ...	181.133	-	-	5.003.733	945.540	721.497	6.851.904
Total costes personal ..	533.820.193	221.315.334	10.619.821	188.696.406	167.491.799	19.127.761	1.141.071.313

Artículo 18. Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. El personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, perteneciente a los Cuerpos y Escalas de Médicos Forenses, de Secretarios de Justicia de Paz, de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial, correspondiente al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, percibirá, durante el año 2009, las retribuciones básicas y el complemento general de puesto previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio por los importes que en la misma se dispongan.

2. La cuantía del complemento específico se fijará a través de la aprobación, por el Consejo de Gobierno, de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

3. Corresponde a la Consejería de Justicia y Administración Pública fijar la distribución y determinación del complemento de productividad y de las gratificaciones en los términos establecidos en el artículo 519.4 y 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

4. El personal funcionario interino de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia percibirá, en tanto se proceda a regularizar su situación, al amparo de la disposición transitoria decimotercera de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, las retribuciones establecidas en el artículo 6 del Real Decreto 1714/2004, de 23 de julio, por el que se fija para el año 2004 el régimen retributivo de los funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, Auxilio Judicial y de los Técnicos Especialistas y Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, incrementadas en el 2% respecto de las cuantías previstas para el año 2008.

TÍTULO III

De la gestión y control presupuestarios

Artículo 19. *Competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos.*

1. Se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos cuyo importe global sea igual o superior a doce millones de euros (12.000.000 €).

Del mencionado régimen de autorización quedarán excluidos los expedientes de gastos que se tramiten para la ejecución de los créditos incluidos en la Sección 32, «A Corporaciones Locales por participación en ingresos del Estado», del estado de gastos del Presupuesto, así como las transferencias de financiación a favor de las agencias administrativas u organismos autónomos, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, entidades de derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas a que se refiere el artículo 3 de esta Ley y Universidades públicas andaluzas.

2. Asimismo, se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos de carácter plurianual cuando se modifiquen los porcentajes o el número de anualidades a los que se refiere el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como para la autorización de contratos cuyo pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra, y el número de anualidades supere el de cuatro años a partir de la adjudicación del contrato.

3. Los citados acuerdos, que cuando se produzcan en materia contractual deberán concurrir antes de la aprobación de los expedientes de contratación, llevarán implícita la aprobación del gasto correspondiente.

4. El Consejo de Gobierno deberá autorizar previamente los contratos y cualquier otra operación que pretendan celebrar las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, entidades de derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sociedades mercantiles del sector público andaluz, y entidades previstas en el artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los mismos términos y cuantías previstos en los apartados anteriores.

Cuando el Consejo de Gobierno deba pronunciarse previamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1, para autorizar la encomienda de gestión, la subvención o la actuación administrativa de que se trate, el acuerdo que se adopte podrá, simultáneamente, otorgar la autorización prevista en este apartado.

Artículo 20. *Generaciones de créditos de las agencias administrativas u organismos autónomos y de las agencias de régimen especial.*

1. La persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda podrá generar créditos en los presupuestos de las agencias administrativas u organismos autónomos y de las agencias de régimen especial por los ingresos efectivamente recaudados por prestaciones de servicios que superen las previsiones del estado global de ingresos de los mismos.

2. A los efectos del cálculo, se tendrá en cuenta la recaudación efectiva producida durante el primer semestre del ejercicio, sumándole la del último semestre del ejercicio anterior.

Artículo 21. *Normas especiales en materia de subvenciones.*

1. Como excepción a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, podrá abonarse, en el marco del calendario de pagos aprobado por la Consejería de Economía y Hacienda, hasta el 100% del importe de las siguientes subvenciones:

a) Las concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados con el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, Plan Andaluz para la Inclusión Social, Minorías Étnicas, Inmigrantes, Grupos con Graves Problemas Sociales, Atención al Menor, Personas con Discapacidad, Primera Infancia, Mayores, Emigrantes Andaluces Retornados, Comunidades Andaluzas, Emigrantes Temporeros Andaluces y Programas de Cooperación al Desarrollo, Acciones para la Igualdad y la Promoción de las Mujeres, Fondo de Emergencias y las subvenciones a las primas por la contratación de seguros agrarios reguladas en el Decreto 63/1995, de 14 de marzo. A estos efectos, las Consejerías interesadas y la de Economía y Hacienda coordinarán sus respectivas actuaciones en el proceso de concesión de la subvención para que el abono de la misma se haga antes del 1 de septiembre del año 2009.

b) Las concedidas a personas físicas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad.

c) Aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente.

2. Las subvenciones que se concedan a centros docentes concertados se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la persona titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

3. El Consejo de Gobierno podrá establecer que las subvenciones a las Corporaciones Locales se justifiquen mediante un certificado del Interventor o Interventora de la entidad acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para la que fueron concedidas.

4. La efectiva distribución de los créditos prevista en el concepto presupuestario 741, del programa 42J, de la sección 11, se realizará de acuerdo con el procedimiento reglado que al efecto se establezca mediante Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Artículo 22. *Transferencias de créditos relativas a subvenciones cuyos beneficiarios últimos sean las personas físicas.*

Las personas titulares de las diversas Consejerías y agencias administrativas u organismos autónomos podrán autorizar, previo informe favorable de la Intervención competente, las transferencias entre créditos de un mismo programa a su cargo respecto de aquellas transferencias y subvenciones, tanto corrientes como de capital, así como las financiadas con fondos de la Unión Europea o transferencias finalistas, cuyos beneficiarios últimos sean las personas físicas, en aquellos supuestos que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

La Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta de la Consejería o agencia administrativa u organismo autónomo responsable y previo informe de la Dirección General de Presupuestos, acordará los supuestos y alcance de la autorización mencionada en el párrafo anterior.

Artículo 23. *Financiación complementaria en los conciertos educativos de régimen singular.*

La cantidad a percibir del alumnado en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de niveles no obligatorios, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, es de 18,03 euros por alumno o alumna y mes durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009.

A efectos del cálculo correspondiente, se tomará el número máximo de alumnos y alumnas por unidad fijado para cada nivel educativo en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Para el caso de aquellos centros que tengan matriculados un número de alumnos y alumnas por unidad inferior al establecido en el párrafo anterior, previa acreditación documental, se procederá a la regularización correspondiente.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro al alumnado de estas cantidades, tendrá el carácter de complementaria a la abonada directamente por la Administración para la financiación de los «Otros Gastos», de tal modo que la financiación total de dicho componente por unidad concertada no supere en ningún caso lo establecido en el módulo económico fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los respectivos niveles de enseñanza.

Artículo 24. Creación de entidades privadas y adquisición de participaciones en las mismas.

Las operaciones que conlleven la creación de entidades privadas, así como la adquisición, enajenación o transmisión de participaciones en las mismas, que supongan participación mayoritaria o minoritaria, directa o indirecta, de la Comunidad Autónoma, habrán de ser comunicadas a la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes desde su formalización.

Artículo 25. Régimen de financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, entidades de derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas, con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas u organismos autónomos.

1. La financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las entidades de derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del Presupuesto, podrá realizarse a través de los siguientes instrumentos:

- a) Transferencias de financiación, de explotación o de capital.
- b) Transferencias con asignación nominativa, financiadas con fondos europeos u otras transferencias finalistas.
- c) Subvenciones.
- d) Encomiendas de gestión de actuaciones de competencia de las Consejerías o sus agencias administrativas u organismos autónomos, conforme a lo establecido en el siguiente artículo.
- e) Ejecución de contratos de los que puedan resultar adjudicatarias.
- f) Ingresos que puedan percibir por cualquier otro medio.

2. Las transferencias de financiación se identificarán a favor de la entidad de que se trate, de acuerdo con su naturaleza económico-presupuestaria, mediante una codificación específica en la clasificación económica de los estados de gastos del Presupuesto, y se abonarán en función del calendario de pagos aprobado por la Consejería de Economía y Hacienda.

3. Las partidas de gastos en las que se incluyan las transferencias de financiación podrán ser objeto de modificación, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Cuando la modificación comporte una alteración que incremente o disminuya en más del 20% el presupuesto de explotación o de capital de la entidad, la modificación presupuestaria deberá acordarla el Consejo de Gobierno.
- b) En caso contrario, se aplicará el régimen ordinario de competencias en materia de modificaciones presupuestarias.
- c) El órgano que apruebe la modificación deberá pronunciarse sobre la alteración que la misma provoca en el correspondiente presupuesto de explotación o de capital y en el programa de actuación, inversión y financiación de la entidad.

4. Las transferencias a que se refiere la letra b del apartado 1 de este artículo, que deberán ir dirigidas a financiar actuaciones contempladas en los programas de actuación, inversión y financiación de las agencias públicas empresariales, entidades de derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas a que se refiere el apartado 1, quedarán fuera del ámbito de aplicación del Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, rigiéndose por la normativa específica que le sea de aplicación a la fuente de financiación de que se trate y por las condiciones fijadas en la resolución administrativa o convenio que las establezca. Supletoriamente, se regirán por las normas reguladoras de las transferencias de financiación, sin que les sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo.

5. La concesión de subvenciones a favor de las entidades a las que se refiere este artículo se realizará de acuerdo con la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de subvenciones.

Artículo 26. Encomiendas de gestión de actuaciones competencia de las Consejerías, de sus agencias y del resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores.

1. Las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía, la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyen su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

2. La encomienda, en la que la entidad del sector público actuará por cuenta y bajo la supervisión y control de la Consejería o agencia u otra entidad encomendante, se regirá en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en la resolución que la establezca, sometándose en todo caso a las siguientes condiciones y trámites:

a) Se formalizará mediante resolución dictada por la persona competente de la entidad encomendante, que deberá incluir, además de los antecedentes que procedan, la determinación de las actuaciones a realizar, la forma y condiciones de realización de los trabajos, su plazo de ejecución, su importe, la aplicación presupuestaria a la que, en su caso, se imputa el gasto, así como sus anualidades y los importes de cada una de ellas, la persona designada para dirigir la actuación a realizar y, finalmente, los compromisos y obligaciones que deberá asumir la entidad que reciba la encomienda, justificándose, en todo caso, la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través de esta figura.

b) La determinación de su importe se efectuará según la valoración económica que figure en el correspondiente proyecto o presupuesto técnico en que se definan los trabajos o actuaciones objeto del encargo, que deberá representar su coste de realización material.

No obstante lo anterior, se aplicarán las tarifas aprobadas por la Administración para la determinación de dicho importe en el caso de entidades que, de acuerdo con su régimen jurídico, las tengan establecidas. Este mismo sistema de tarifas también será aplicable para presupuestar dichas actuaciones.

Las tarifas y precios que las entidades apliquen en las encomiendas de gestión serán autorizados por la persona titular de la Consejería, agencia o entidad que realice la misma, salvo que estuvieran ya aprobados, con carácter general, por la persona titular de la Consejería a la que estén adscritas.

c) La resolución de encomienda de cada actuación se comunicará formalmente a la entidad que reciba la encomienda, a la que también le será facilitado el proyecto o presupuesto técnico al que se refiere la letra anterior, así como, en su caso, el programa

de los trabajos o actuaciones a realizar. La comunicación encargando una actuación supondrá la orden para iniciarla.

3. Las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias y demás poderes adjudicadores dependientes de aquella, a los efectos de la ejecución de obras, trabajos y prestación de servicios que se les encomienden.

4. En ningún caso podrá ser objeto de encomienda de gestión la contratación de suministros.

5. Las entidades que reciban las encomiendas realizarán sus actuaciones conforme al documento de definición que la entidad ordenante les facilite y siguiendo las indicaciones de la persona designada para dirigir cada actuación, la cual podrá supervisar en cualquier momento la correcta realización del objeto de la encomienda y, especialmente, verificar la correcta ejecución de los contratos que para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten.

6. El pago del importe de los trabajos realizados se efectuará con la periodicidad establecida en la resolución por la que se ordene la encomienda y conforme a la actuación efectivamente realizada, una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada para dirigir la actuación y se apruebe la misma y/o el documento que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate. También se deberán acreditar los costes reales incurridos en la realización de la actuación, bien mediante la relación detallada y certificada de las facturas que deba abonar la entidad instrumental, bien mediante el análisis de costes imputados directamente a la misma, excepto cuando se aplique el régimen de tarifas previsto en la letra b del apartado 2 de este artículo, en cuyo caso bastara certificación en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados. En el caso de actuaciones financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea, deberá asegurarse la posibilidad de subvencionar estos gastos de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria.

No obstante, en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano competente para efectuar la encomienda de gestión, este podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no deberá superar, con carácter general, el límite del 50% del importe total del encargo, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la encomienda y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda. En las encomiendas de gestión que tengan por objeto la ejecución de contratos de obra, solo podrá efectuarse un anticipo de hasta el 10% de la primera anualidad.

Los gastos generales y corporativos de las entidades que reciban las encomiendas podrán ser imputados al coste de las actuaciones encomendadas, hasta un máximo de un 6% de dicho coste.

7. Los contratos que deban celebrarse por las entidades que reciban las encomiendas, para la ejecución de las mismas, quedarán sometidos a la legislación de contratos del sector público en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo o cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos por dicha legislación para su sometimiento a regulación armonizada, las entidades de Derecho Privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas que procedan.

8. Las actuaciones que se realicen en virtud de las encomiendas serán de la titularidad de la Junta de Andalucía, adscribiéndose, en aquellos casos en que sea necesario, a la Consejería, agencia o entidad ordenante de su realización.

9. Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

10. Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución de la encomienda sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en la misma o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en la resolución en que se formalizó la encomienda y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, la persona titular de la Consejería o de la presidencia o dirección de la agencia que efectuó el encargo procederá a reajustar las anualidades, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

En las encomiendas de gestión que cuenten con programa de trabajo, cualquier reajuste de anualidades exigirá su revisión, para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano ordenante el nuevo programa de trabajo resultante.

Artículo 27. *Contratación de personal laboral temporal durante el año 2009.*

1. Solo en casos excepcionales, y para cubrir necesidades urgentes que no puedan ser atendidas por el personal laboral fijo, podrá contratarse personal laboral por un plazo máximo de doce meses, durante el ejercicio 2009, para programas específicos o relativos a necesidades estacionales.

2. Los contratos de este tipo finalizarán:

- a) Al vencer su plazo temporal, si es inferior a doce meses y no se ha producido su prórroga.
- b) Al vencer su plazo máximo improrrogable de doce meses.

3. Las contrataciones, así como las prórrogas, en su caso, que se efectuarán con cargo al capítulo I del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía, requerirán autorización de la Consejería de Justicia y Administración Pública, con informe previo favorable de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 28. *Nombramiento de personal funcionario interino por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 d de la Ley 7/2007, de 12 de abril, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino por causas expresamente justificadas de necesidad y urgencia originadas por exceso o acumulación de tareas, con las siguientes condiciones:

- a) La duración del nombramiento no podrá ser superior a seis meses dentro de un periodo de doce meses.
- b) Los nombramientos, que se efectuarán con cargo al capítulo I del Presupuesto, requerirán autorización de la Consejería de Justicia y Administración Pública, con informe previo favorable de la Consejería de Economía y Hacienda.
- c) El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la relación de puestos de trabajo.

2. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 c de la Ley 7/2007 podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino para la ejecución de acciones de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea, con las siguientes condiciones:

- a) La duración del nombramiento no podrá exceder la de la ejecución de la acción a la que se adscriba y, en todo caso, no superará el plazo de dos años.
- b) Los nombramientos, que se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria que financie el programa afectado, requerirán autorización de la Consejería de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda.
- c) El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la relación de puestos de trabajo.

3. Las retribuciones básicas y las complementarias asignadas al personal al que se refieren los apartados anteriores de este artículo serán equivalentes a las de un puesto base, con factor de responsabilidad, correspondiente a su Grupo o Subgrupo, conforme a lo previsto en el artículo 12 de esta Ley. Asimismo, podrán percibir las indemnizaciones por razón del servicio en las cuantías que se fijen, de conformidad con lo establecido en su normativa específica.

TÍTULO IV

De las operaciones financieras

Artículo 29. *De los avales.*

1. El importe de los avales a prestar por la Junta de Andalucía, durante el ejercicio 2009, por operaciones de crédito concedidas por entidades crediticias a Corporaciones Locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad Autónoma, no podrá exceder de treinta millones de euros (30.000.000 €).

No podrán concurrir en una misma Corporación Local o institución que revista especial interés para la Comunidad Autónoma garantías que superen el 10% del importe consignado en este apartado.

2. Se autoriza la concesión de garantía por la Junta de Andalucía durante el año 2009 a sus agencias públicas empresariales, entidades de derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sociedades mercantiles del sector público andaluz, por operaciones de endeudamiento por plazo superior a un año, hasta un importe máximo de sesenta y ocho millones de euros (68.000.000 €) más gastos financieros.

Dentro del importe autorizado en el párrafo anterior se incluye:

a) La garantía de la Junta de Andalucía a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía por operaciones de endeudamiento, hasta un importe máximo de quince millones de euros (15.000.000 €) más gastos financieros, para sus programas de promoción de suelo y vivienda.

b) La garantía de la Junta de Andalucía a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para operaciones de endeudamiento, hasta un importe máximo de cincuenta millones de euros (50.000.000 €) más gastos financieros.

c) La garantía de la Junta de Andalucía a las restantes agencias públicas empresariales, entidades de derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sociedades mercantiles del sector público andaluz, por operaciones de endeudamiento, hasta un importe máximo de tres millones de euros (3.000.000 €) más gastos financieros, para el cumplimiento de sus fines.

3. La autorización de los avales contemplados en los apartados anteriores corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda y de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia.

4. En caso de modificación, refinanciación o sustitución de operaciones de endeudamiento de las agencias públicas empresariales, de las entidades de derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz que tengan el aval de la Comunidad Autónoma, se autoriza a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda para que modifique las condiciones del mismo, adaptándolo a las nuevas características de la operación, siempre que no supongan un incremento del riesgo vivo.

5. Durante el ejercicio 2009, el importe máximo de los avales a prestar por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, bien directamente o a través de sus sociedades, por operaciones de crédito concertadas por empresas, será de dieciocho millones de euros (18.000.000 €).

Cada aval individualizado no representará una cantidad superior al 10% de la citada cuantía global.

No podrán concurrir en una misma empresa avales que superen el 25% del importe consignado en este apartado.

6. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía comunicará trimestralmente a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda el importe y las características principales de los avales que otorgue, así como las variaciones que en los mismos se produzcan.

Artículo 30. *Avales para garantizar valores de renta fija emitidos por fondos de titulización de activos.*

1. Durante el ejercicio 2009, la Junta de Andalucía podrá, en virtud de lo previsto en el artículo 76 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, otorgar avales hasta una cuantía máxima de mil quinientos millones de euros (1.500.000.000 €), con el objeto de garantizar valores de renta fija emitidos por fondos de titulización de activos constituidos al amparo de los convenios que suscriba la Consejería de Economía y Hacienda con las sociedades gestoras de los fondos de titulización de activos inscritas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y con las entidades de crédito cedentes de los derechos de crédito a los fondos de titulización.

En concreto, existirán dos líneas de avales:

a) Línea de avales con destino a los fondos de titulización de activos cuyo objeto es mejorar la financiación de la actividad productiva empresarial en Andalucía.

b) Línea de avales con destino a los fondos de titulización de activos cuyo objeto es mejorar la financiación de la vivienda protegida en Andalucía.

2. El límite máximo del importe vivo acumulado de todos los avales otorgados por la Comunidad Autónoma de Andalucía a valores de renta fija emitidos por los fondos de titulización de activos a 31 de diciembre de 2009 no podrá exceder del importe máximo establecido en el apartado anterior.

3. Las líneas de avales contempladas en el apartado 1 del presente artículo se destinarán a títulos de renta fija emitidos por fondos de titulización de activos, que incorporen préstamos o créditos concedidos por las entidades de crédito a las empresas, particularmente pymes, que cuenten con centros operativos en Andalucía, o bien que incorporen préstamos hipotecarios concedidos a particulares para la adquisición de vivienda protegida en Andalucía, sin perjuicio de que puedan incorporarse otras modalidades de préstamos o créditos acordes con el objetivo de mejorar la financiación de la actividad productiva empresarial o de la vivienda en Andalucía.

Las entidades de crédito que concedan los préstamos o créditos referidos en el párrafo anterior estarán obligadas a reinvertir la liquidez obtenida, como consecuencia del proceso de titulización, en financiación a pymes andaluzas o que cuenten con centros operativos en Andalucía y en financiación de vivienda protegida en Andalucía, conforme a los criterios que se determinen.

4. La autorización de los avales contemplados en los apartados anteriores de este artículo corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, previa iniciativa de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia. Los avales serán documentados en la forma que determine la norma reguladora dictada al amparo de la habilitación establecida en el apartado 8 del presente artículo, y serán firmados por la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

5. Los avales otorgados al amparo de la presente norma devengarán a favor de la Tesorería de la Comunidad Autónoma la comisión que para cada operación determine el acuerdo del Consejo de Gobierno que autorice su concesión.

6. La Comunidad Autónoma de Andalucía garantiza, con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, el pago de las obligaciones

derivadas de los títulos correspondientes a la serie y tramos que se avalen, en concepto de principal e intereses, solo en el caso de no cumplir tales obligaciones los deudores principales.

7. Las sociedades gestoras de fondos de titulización de activos y las entidades de crédito cedentes de los derechos de crédito deberán remitir a la Consejería de Economía y Hacienda toda la información necesaria para que la Junta de Andalucía pueda realizar el control del riesgo asumido en virtud de los avales otorgados, en particular la referente al volumen total del principal pendiente de amortizar de los valores de renta fija emitidos por los fondos de titulización de activos y a la tasa de activos impagados de la cartera titulizada.

8. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 76 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se habilita a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda para determinar los requisitos de los convenios a que se refiere el apartado 1 del presente artículo, la composición de las comisiones de evaluación que se constituyan, de las que formarán parte representantes de la Consejería afectada por razón de la materia, y los modelos de solicitudes y de remisión de datos e información por parte de las sociedades gestoras de los fondos y de las entidades de crédito a la Consejería de Economía y Hacienda y, en general, para dictar cuantas normas resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de las líneas de avales previstas en el presente artículo.

9. Las cantidades que como consecuencia de la prestación de los avales contemplados en el presente artículo haya de percibir la Comunidad Autónoma, por su formalización, su mantenimiento, su quebranto o cualquier otra causa, tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.

Artículo 31. Incumplimiento de obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social y otras Administraciones Públicas.

1. La minoración de ingresos como consecuencia de compensaciones de deudas efectuadas por la Administración General del Estado con cargo a las obligaciones de pago no atendidas a su vencimiento, y cuya recaudación se lleve a cabo por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o por la Tesorería General de la Seguridad Social u otras Administraciones Públicas, en virtud de cualquier concepto, será imputada antes del fin del ejercicio en que se produzca al presupuesto de gastos de la Consejería, agencia administrativa u organismo autónomo o agencia de régimen especial que dio origen a la compensación.

2. El incumplimiento por parte de las Universidades públicas andaluzas de obligaciones asumidas en virtud de los convenios suscritos con la Junta de Andalucía, respecto a deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o con la Tesorería General de la Seguridad Social, dará lugar a una retención de créditos en aquellos pagos que hubieran de efectuarse a la Universidad en cuestión por parte de la Junta de Andalucía, y por idéntica cuantía a la obligación incumplida, hasta tanto no se subsane la incidencia que le dio origen.

3. La Consejería de Economía y Hacienda podrá satisfacer las deudas contraídas por órganos de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas u organismos autónomos o de sus agencias de régimen especial, por obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, sin perjuicio de su imputación al Presupuesto de la correspondiente Consejería, agencia administrativa u organismo asimilado o agencia de régimen especial.

Artículo 32. Créditos afectados por tasas y otros ingresos.

1. Con cargo a créditos que figuren en los estados de gastos de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas u organismos autónomos o de sus agencias de régimen especial, correspondientes a servicios cuyo volumen de gastos tenga correlación con el importe de tasas, cánones y precios públicos liquidados por los mismos, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos

específicos y predeterminados, tales como los provenientes de transferencias finalistas, subvenciones gestionadas o convenios con otras Administraciones, solo podrán gestionarse gastos en la medida en que vaya asegurándose su financiación.

A tal efecto, la Consejería de Economía y Hacienda determinará los conceptos presupuestarios y el procedimiento de afectación para cada caso.

2. En aquellas agencias administrativas u organismos autónomos y agencias de régimen especial cuyo estado de gastos esté financiado en más de un 90% con cargo al importe de tasas, cánones y precios públicos correlacionados con los servicios prestados por la entidad, no será aplicable el régimen de afectación establecido en el apartado anterior.

No obstante, la Consejería de Economía y Hacienda, una vez transcurrido el primer semestre y conforme a la evolución de la recaudación por tales conceptos, establecerá, en su caso, las medidas que aseguren la financiación de los gastos presupuestados.

Artículo 33. *Anticipos a Corporaciones Locales.*

1. El Consejo de Gobierno, previo informe de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias sobre las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales, podrá excepcionalmente autorizar pagos anticipados de tesorería a estas, a cuenta de recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto por participación en tributos del Estado.

El importe total de los anticipos a conceder no podrá rebasar los cincuenta millones de euros (50.000.000 €). Su amortización, mediante deducción efectuada al pagar las correspondientes participaciones, se calculará de forma que el anticipo quede reintegrado dentro del plazo de un año a partir de la recepción del mismo.

2. El importe del anticipo no podrá sobrepasar, para cada Corporación, el 25% del total de las entregas a cuenta de participación en los tributos del Estado del ejercicio en el cual se solicite, ni ser superior a dos millones quinientos mil euros (2.500.000 €).

No podrá concederse a aquella Corporación que hubiese obtenido un anticipo anteriormente, en tanto no transcurra un año, a contar desde la fecha de su concesión y siempre que haya sido reintegrado en su totalidad.

3. Con independencia de la obligación establecida en el artículo 45 de esta Ley, la Consejería de Economía y Hacienda deberá dar cuenta de estas operaciones, trimestralmente, al Consejo Andaluz de Concertación Local.

4. La Consejería de Economía y Hacienda podrá solicitar la aportación de documentos y certificaciones que acrediten la necesidad urgente de un anticipo y la imposibilidad de acudir a los recursos ordinarios que se establecen por la legislación de Haciendas Locales para cubrir necesidades transitorias de tesorería.

Artículo 34. *De la Deuda Pública y de las operaciones de crédito.*

1. Se autoriza, previa propuesta de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, al Consejo de Gobierno a establecer las siguientes operaciones de endeudamiento:

a) Emitir Deuda Pública amortizable, fijando sus características, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, hasta el límite de dos mil cuatrocientos dieciséis millones doscientos trece mil novecientos ochenta y siete euros (2.416.213.987 €), previstos en el estado de ingresos del Presupuesto, con destino a la financiación de inversiones.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2009 o 2010, en función de las necesidades de tesorería.

b) Acordar operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga relativas a las operaciones de endeudamiento existentes con anterioridad o concertadas a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, ampliándose incluso el plazo inicialmente concertado, con la finalidad de obtener un menor coste financiero, una mejor distribución

de la carga financiera o prevenir los posibles efectos negativos derivados de las fluctuaciones en las condiciones del mercado. Asimismo, puede acordarse la adquisición, en el mercado secundario de valores negociables, de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía con destino a su amortización. Dichas adquisiciones, así como las operaciones de canje, podrán tener igualmente como objetivo el dotar de mayor liquidez a determinadas emisiones en circulación o posibilitar la emisión de nuevos tipos de activos más adecuados a las actuales condiciones de los mercados financieros. Las operaciones de refinanciación habrán de contabilizarse de forma extrapresupuestaria.

c) Solicitar de la Administración General del Estado anticipos a cuenta de recursos que se hayan de percibir por la Junta de Andalucía cuando, como consecuencia de las diferencias de vencimiento de los pagos e ingresos derivados de la ejecución del Presupuesto, se produzcan desfases transitorios de tesorería.

d) Acordar la realización de operaciones de crédito, por plazo no superior a un año, con el fin de cubrir necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuere la forma en la que se documenten, será como máximo el establecido en el artículo 72 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Se faculta a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras que por su propia naturaleza no incrementen el volumen de endeudamiento, destinadas a asegurar o disminuir el riesgo o el coste de la deuda a largo plazo, existente con anterioridad o formalizada a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, tales como permutas financieras, opciones, contratos sobre futuros y cualquier otra operación de cobertura de tipos de cambios o de interés, pudiendo delegar esta facultad en la persona titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda.

3. Con carácter excepcional durante el ejercicio 2009, para garantizar que el endeudamiento neto se mantenga en las cuantías fijadas en esta Ley, se podrá incrementar el límite previsto en la letra a del apartado 1 de este artículo, por el importe necesario para satisfacer la totalidad de las amortizaciones del principal de deuda emitida por la Junta de Andalucía u operaciones de crédito concertadas.

Artículo 35. De las operaciones de crédito de las agencias públicas empresariales, entidades de derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sociedades mercantiles del sector público andaluz.

1. Durante el año 2009, se autoriza a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda a establecer las siguientes operaciones de endeudamiento:

a) Facultar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas y para emitir obligaciones o títulos similares, en los términos del artículo 5 de la Ley 3/1987, de 13 de abril, y hasta un importe máximo de cincuenta millones de euros (50.000.000 €).

b) Facultar a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía para contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 17, letra e, de sus Estatutos, aprobados por Decreto 113/1991, de 21 de mayo, hasta el límite de doscientos veinticinco millones euros (225.000.000 €), para el cumplimiento de sus fines.

c) Facultar a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 d de sus Estatutos, aprobados por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, hasta el límite de cuarenta y dos millones ciento setenta y seis mil quinientos ochenta y cinco euros (42.176.585 €), para el cumplimiento de sus fines.

d) Facultar a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, a Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, a la Empresa Pública Hospital de la Costa del Sol, a la Empresa Pública

Hospital de Poniente de Almería, a la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, a la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, a la Agencia Andaluza de la Energía, a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, al Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, al Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos y a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) y sus sociedades filiales Canal Sur Televisión, Sociedad Anónima, y Canal Sur Radio, Sociedad Anónima, para realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuera la forma en la que se documenten, será como máximo del 12% del conjunto de sus presupuestos de explotación.

2. Las sociedades mercantiles, los consorcios y las fundaciones del sector público andaluz deberán solicitar autorización previa de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones de endeudamiento, cuando, de conformidad con la normativa aplicable en materia de estabilidad presupuestaria, se clasifiquen dentro del sector de las Administraciones Públicas y su endeudamiento consolide con el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El resto de entidades no incluidas en las categorías referidas en el apartado anterior, aun cuando no formando parte del sector público se clasifiquen dentro del sector de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su endeudamiento consolide con el de la Comunidad, estarán obligadas, igualmente, a solicitar autorización previa de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones de endeudamiento.

3. El volumen máximo a autorizar por la Consejería de Economía y Hacienda para las operaciones contempladas en los apartados 1 y 2 anteriores para aquellas sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios y demás entidades cuyo endeudamiento consolide con el de la Comunidad Autónoma de Andalucía estará dentro de los límites del Programa Anual de Endeudamiento acordado entre la Junta de Andalucía y la Administración General del Estado. Excepcionalmente, cuando existan razones que así lo justifiquen, podrá autorizarse durante el ejercicio un volumen de endeudamiento superior al contemplado en el Programa, si bien al cierre del ejercicio, necesariamente, la deuda viva deberá situarse dentro de dichos límites.

4. Deberán remitir a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda, con carácter trimestral, información relativa a la situación de su endeudamiento:

- a) Las agencias de régimen especial, las entidades de derecho público y las agencias públicas empresariales de la Administración de la Junta de Andalucía.
- b) Las sociedades mercantiles del sector público andaluz.
- c) Los consorcios y las fundaciones del sector público andaluz.
- d) Las sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios y demás entidades a las que se refiere el párrafo final del apartado 2 de este artículo, cuando conforme a lo establecido en el mismo estén obligadas a solicitar autorización previa para concertar operaciones de endeudamiento.
- e) Las Universidades públicas andaluzas.

Artículo 36. *Gestión centralizada de saldos en cuentas del sector público andaluz.*

1. La Tesorería de la Comunidad Autónoma, con el objeto de optimizar los recursos financieros del sector público andaluz, podrá establecer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 51 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, un sistema de gestión centralizada de los saldos en cuentas abiertas en entidades de crédito del conjunto de las agencias de la Junta de Andalucía, los organismos autónomos, las entidades de derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la

Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las sociedades mercantiles de participación mayoritaria directa y las fundaciones del sector público andaluz.

2. La Consejería de Economía y Hacienda establecerá el diseño de los procedimientos necesarios para la puesta en funcionamiento del sistema de gestión centralizada de la Tesorería.

Artículo 37. *Gestión centralizada de las operaciones de endeudamiento de las entidades del sector público andaluz.*

La Consejería de Economía y Hacienda ejercerá la coordinación de la ejecución de la política de endeudamiento de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales, conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de estabilidad presupuestaria.

Con el objeto de optimizar las condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento de las entidades del sector público andaluz, la Consejería de Economía y Hacienda, dentro de los límites establecidos en la presente Ley, podrá asumir de forma centralizada las funciones de contratación y gestión de las operaciones de endeudamiento de las agencias de régimen especial, de las agencias públicas empresariales, de las entidades de derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las sociedades mercantiles de participación mayoritaria directa y de las fundaciones del sector público andaluz cuando, de conformidad con la normativa de aplicación en materia de estabilidad presupuestaria, se clasifiquen dentro del sector de las Administraciones Públicas y su endeudamiento consolide con el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Economía y Hacienda establecerá el diseño de los procedimientos internos necesarios para la puesta en funcionamiento del mecanismo de gestión centralizada del endeudamiento.

Artículo 38. *Operaciones financieras activas.*

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar fondos que, ocasionalmente o como consecuencia de la programación de los pagos de la Tesorería General, pudiesen estar temporalmente inmovilizados.

Artículo 39. *Información de los activos y pasivos del sector público andaluz.*

Las agencias de régimen especial, las agencias públicas empresariales, las entidades de derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las sociedades mercantiles, los consorcios y fundaciones del sector público andaluz, así como las entidades determinadas en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 35 de la presente Ley, dentro de los quince primeros días de cada semestre, pondrán en conocimiento de la Consejería de Economía y Hacienda la situación de sus activos y pasivos financieros correspondiente a 30 de junio y 31 de diciembre de cada año.

Asimismo, comunicarán la situación de sus activos y pasivos financieros cuando así les sea requerido por la Consejería de Economía y Hacienda.

TÍTULO V

De las normas tributarias

Artículo 40. *Tasas.*

Se eleva, para el año 2009, el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,02 a la cuantía exigible para el año 2008.

TÍTULO VI

Del traspaso y delegación de competencias, funciones y servicios entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Entidades Locales de su territorio

Artículo 41. Atribución y delegación de competencias a las Entidades Locales.

1. Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, para que realice, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las adaptaciones precisas, transfiriendo los créditos procedentes a favor de las Diputaciones Provinciales, en los supuestos en que se concreten las partidas y cuantías en los correspondientes decretos de traspaso de servicios a que se refiere la disposición adicional cuarta de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio.

2. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, la aprobación de las transferencias y minoración de créditos inherentes al traspaso de servicios a las Diputaciones Provinciales.

3. En los traspasos de los servicios por delegación de competencias a Diputaciones Provinciales, se aplicarán las mismas normas de los apartados anteriores.

4. En el marco de la Concertación Local y para articular su desarrollo, se autoriza a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda a realizar en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía las adaptaciones que sean necesarias para transferir a favor de las Entidades Locales las partidas y cuantías que correspondan en los procesos de traspaso y delegación de competencias, siempre que las mismas queden expresamente determinadas en los correspondientes acuerdos.

De no quedar determinadas, corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, la aprobación de las transferencias y minoraciones de créditos correspondientes.

Artículo 42. Asunción de nuevas competencias.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente, y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, podrá autorizar la habilitación de créditos en los conceptos y por las cuantías que se determinen en los decretos aprobatorios de traspaso de competencias de una Diputación Provincial del territorio andaluz a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, una vez se realice la asunción material de los correspondientes servicios.

Artículo 43. Abono de liquidación.

Las cantidades que se deban satisfacer por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y demás Entidades Locales de su territorio, y viceversa, dimanantes del traspaso de servicios previsto en la Ley Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, así como las derivadas de la Concertación Local, se determinarán mediante liquidaciones trimestrales. En estas liquidaciones se tendrán en cuenta, para su compensación, los créditos a favor y en contra de una u otras entidades, derivados del traspaso o delegación de competencias, funciones y servicios que se acrediten. El saldo resultante será abonado dentro del primer mes siguiente al trimestre de referencia.

Artículo 44. *Compensación de las deudas de las Entidades Locales a favor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Las deudas de las Entidades Locales a favor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía se compensarán preferentemente con cargo a los créditos que tuvieran reconocidos por transferencias incondicionadas de la Junta de Andalucía.

TÍTULO VII

De la información al Parlamento de Andalucía

Artículo 45. *Información al Parlamento de Andalucía.*

1. El Consejo de Gobierno remitirá trimestralmente a la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento de Andalucía:

a) Relación de expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Relación de los gastos de inversiones reales y de las autorizaciones para contratar que por razón de la cuantía correspondan al Consejo de Gobierno.

c) Relación de avales que haya autorizado en el período, en la que se indicará singularmente la entidad avalada, importe del aval y condiciones del mismo.

d) Los expedientes de modificación de plantillas presupuestarias aprobados en virtud de lo previsto en el apartado 3 del artículo 16 de esta Ley.

2. La Consejería de Economía y Hacienda deberá remitir a la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento de Andalucía la siguiente información:

a) Con carácter trimestral se comunicarán:

Los expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las operaciones financieras activas a que se refiere el artículo 38 de esta Ley para rentabilizar fondos.

Situación de endeudamiento, remitida por las agencias de régimen especial, por las agencias públicas empresariales, por las entidades de derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por las sociedades mercantiles del sector público andaluz, las Universidades públicas andaluzas, los consorcios y las fundaciones a dicha Consejería, en virtud de lo previsto en el apartado 4 del artículo 35 de esta Ley.

Los anticipos concedidos a Corporaciones Locales a cuenta de los recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto por participación en tributos del Estado.

b) Igualmente, se dará traslado a dicha Comisión de los siguientes asuntos:

Acuerdos de emisión de Deuda Pública que se adopten en el ejercicio, especificando la cuantía de la deuda y las condiciones de amortización.

Operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga de emisiones de deuda previstas en la letra b del apartado 1 del artículo 34 de esta Ley.

Informes previstos en el artículo 15 de esta Ley, que contemplen incremento de retribuciones para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas u organismos autónomos y, en su caso, agencias de régimen especial, Universidades de titularidad pública de competencia de la Comunidad Autónoma y agencias públicas empresariales, entidades de derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sociedades mercantiles del sector público andaluz.

3. Asimismo, y a los efectos de un mejor conocimiento, por parte del Parlamento, de la actividad de la Administración autonómica, las Consejerías, agencias administrativas u organismos autónomos y, en su caso, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, entidades de derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sociedades mercantiles del sector público andaluz y otras entidades, órganos o servicios dependientes de los anteriores, remitirán un ejemplar de todas las publicaciones unitarias o periódicas editadas por los mismos a los Servicios de Biblioteca y Documentación y Archivo del Parlamento, así como a los diferentes Grupos parlamentarios.

Disposición adicional primera. *Límite de las obligaciones reconocidas.*

El conjunto de las obligaciones reconocidas en el año 2009, con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrá superar la cuantía total de los derechos reconocidos en el ejercicio.

El resultado de la operación regulada en el párrafo anterior se hallará excluyendo los ingresos de carácter finalista y los créditos financiados con los mismos.

Disposición adicional segunda. *Reorganizaciones administrativas.*

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda a efectuar en las secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas u organismos autónomos y, en su caso, agencias de régimen especial, las adaptaciones técnicas que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, mediante la creación de secciones, programas, servicios, proyectos de inversión y conceptos presupuestarios, así como de entes públicos, y para realizar las modificaciones de créditos correspondientes.

Ninguna de estas operaciones dará lugar a incremento en los créditos del Presupuesto ni a variación de la naturaleza económica del gasto.

Disposición adicional tercera. *Complementos personales y transitorios.*

Los complementos personales y transitorios y cualquier otro concepto retributivo distinto de los previstos en el artículo 46 de la Ley 6/1985 que, con otra denominación, cumpla una función análoga a aquellos, incluidos los complementos transitorios de antigüedad, serán absorbidos por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio presupuestario y los derivados del cambio de puesto de trabajo o de la modificación en los complementos de destino o específicos del mismo.

A los efectos anteriores, no se considerarán el incremento general del 2% establecido en el Título II de esta Ley, los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero de esta disposición adicional y a los efectos de la absorción prevista para el ejercicio 2009, el incremento de retribuciones que pudiera derivarse, en su caso, de lo establecido en el apartado 5 del artículo 9 de esta Ley, solo se computará en el 50% de su importe.

Disposición adicional cuarta. *Asignaciones complementarias.*

La previsión que figura en el estado de ingresos relativa a las asignaciones complementarias para asegurar el nivel mínimo de los servicios transferidos, a que se refiere la disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene la consideración de liquidación parcial de la cuantía que para las mismas se acuerde en la Comisión correspondiente.

Disposición adicional quinta. *Agencia Tributaria de Andalucía.*

1. La Agencia Tributaria de Andalucía, para el desarrollo de las actividades y funciones que le son atribuidas en la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia

Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales, será financiada en el ejercicio 2009, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, mediante una transferencia para operaciones corrientes de treinta y tres millones novecientos setenta y un mil quinientos ochenta y nueve euros (33.971.589 €) y una transferencia para operaciones de capital de cuatro millones dos mil ciento cuarenta y nueve euros (4.002.149 €), destinando un millón quinientos setenta y dos mil doscientos sesenta y tres euros (1.572.263 €) a gastos de personal.

2. El presupuesto de la Agencia Tributaria de Andalucía para el ejercicio 2009, en tanto se apruebe el contrato de gestión y el plan de acción anual en los términos previstos en el artículo 4 de la Ley 23/2007, una vez elaborado por sus órganos de gobierno, se enviará a la Consejería de Economía y Hacienda para que esta compruebe su adecuación a las previsiones presupuestarias establecidas en la presente Ley, y, sin más trámite, lo remita a la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento de Andalucía para su conocimiento.

3. Se faculta a la Agencia Tributaria de Andalucía, previa autorización de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, para realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año con los fines y límites establecidos en los apartados 1 d y 3 del artículo 35 de la presente Ley, una vez se haya producido la constitución efectiva de la misma mediante la entrada en vigor de su Estatuto.

4. La Consejería de Economía y Hacienda podrá establecer las medidas provisionales, en relación con el régimen económico y presupuestario, que aseguren un eficaz despliegue y desarrollo de las actividades y funciones asignadas a la Agencia Tributaria de Andalucía.

Disposición adicional sexta. *Fondo de apoyo a las pymes agroalimentarias.*

1. Se crea el Fondo de apoyo a las pymes agroalimentarias, para facilitar la financiación de sus inversiones.

2. El Fondo de apoyo a las pymes agroalimentarias tendrá una dotación para operaciones financieras, que será aportada por la Consejería de Agricultura y Pesca.

3. El Fondo, carente de personalidad jurídica, ajustará su régimen a lo establecido en el apartado 4 del artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. La composición, organización y gestión del Fondo será establecida por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda.

5. El presupuesto del Fondo para el ejercicio 2009, una vez aprobado por el órgano que tenga atribuida tal potestad, se enviará a la Consejería de Economía y Hacienda para que esta compruebe su adecuación a las previsiones presupuestarias y, sin más trámite, lo remita a la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento de Andalucía para su conocimiento.

Disposición adicional séptima. *Fondo de apoyo a las pymes turísticas y comerciales.*

1. Se crea el Fondo de apoyo a las pymes turísticas y comerciales, para facilitar la financiación de sus inversiones.

2. El Fondo de apoyo a las pymes turísticas y comerciales tendrá una dotación para operaciones financieras, que será aportada por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

3. El Fondo, carente de personalidad jurídica, ajustará su régimen a lo establecido en el apartado 4 del artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. La composición, organización y gestión del Fondo será establecida por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda.

5. El presupuesto del Fondo para el ejercicio 2009, una vez aprobado por el órgano que tenga atribuida tal potestad, se enviará a la Consejería de Economía y Hacienda para que esta compruebe su adecuación a las previsiones presupuestarias y, sin más trámite, lo remita a la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento de Andalucía para su conocimiento.

Disposición adicional octava. *Fondo de apoyo a las pymes de industrias culturales.*

1. Se crea el Fondo de apoyo a las pymes de industrias culturales, para facilitar la financiación de sus inversiones.

2. El Fondo de apoyo a las pymes de industrias culturales tendrá una dotación para operaciones financieras, que será aportada por la Consejería de Cultura.

3. El Fondo, carente de personalidad jurídica, ajustará su régimen a lo establecido en el apartado 4 del artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. La composición, organización y gestión del Fondo será establecida por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda.

5. El presupuesto del Fondo para el ejercicio 2009, una vez aprobado por el órgano que tenga atribuida tal potestad, se enviará a la Consejería de Economía y Hacienda para que esta compruebe su adecuación a las previsiones presupuestarias y, sin más trámite, lo remita a la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento de Andalucía para su conocimiento.

Disposición adicional novena. *Fondo para la internacionalización de la economía andaluza.*

1. Se crea el Fondo para la internacionalización de la economía andaluza, al objeto de promover la internacionalización de la actividad de las empresas andaluzas y, en general, de la economía andaluza.

2. El Fondo para la internacionalización de la economía andaluza tendrá una dotación para operaciones financieras, que será aportada por la Consejería de Economía y Hacienda.

3. El Fondo, carente de personalidad jurídica, ajustará su régimen a lo establecido en el apartado 4 del artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. La gestión del Fondo corresponderá a la Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S. A. (EXTENDA). La composición, organización y gestión del mismo será establecida por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda.

5. El presupuesto del Fondo para el ejercicio 2009, una vez aprobado por el órgano que tenga atribuida tal potestad, se enviará a la Consejería de Economía y Hacienda para que esta compruebe su adecuación a las previsiones presupuestarias y, sin más trámite, lo remita a la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento de Andalucía para su conocimiento.

Disposición adicional décima. *Fondo de contingencia de operaciones financieras a sectores productivos.*

1. Se crea el Fondo de contingencia de operaciones financieras a sectores productivos, como fondo de reserva con la finalidad de atender la asunción de obligaciones por la Tesorería General de la Comunidad Autónoma derivadas de las contingencias que puedan producirse en aplicación de las operaciones financieras, contempladas en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio, destinadas a la potenciación y apoyo de los sectores productivos y de vivienda.

2. El Fondo de contingencia de operaciones financieras a sectores productivos tendrá una dotación para operaciones financieras, que será aportada por la Consejería de Economía y Hacienda.

3. El Fondo, carente de personalidad jurídica, ajustará su régimen a lo establecido en el apartado 4 del artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. La gestión del Fondo corresponderá a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma, que deberá aplicar las normas de gestión que establezca el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda.

5. El presupuesto del Fondo para el ejercicio 2009, una vez aprobado por el órgano que tenga atribuida tal potestad, se enviará a la Consejería de Economía y Hacienda para que esta compruebe su adecuación a las previsiones presupuestarias y, sin más trámite, lo remita a la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento de Andalucía para su conocimiento.

Disposición adicional undécima. *Fondo de Cartera con destino a las pymes al amparo de la iniciativa Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación del Instituto de Fomento de Andalucía (IFA), posteriormente modificada mediante la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, pasando a denominarse Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), y atendiendo a su naturaleza, funciones, experiencia y estructura y al personal cualificado con el que cuenta, se designa a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) como gestora del Fondo de Cartera del instrumento financiero recogido en la subvención global Innovación-Tecnología-Empresa de Andalucía 2007-2013 incluida en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, al amparo de la iniciativa comunitaria «Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises» (JEREMIE).

2. Esta designación se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.b.ii del Reglamento (CE) núm. 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006.

3. El Fondo de Cartera tendrá como objetivo catalizar el acceso a la financiación de las pymes de una manera sostenible y se constituirá como un bloque independiente de recursos financieros en el seno de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), de acuerdo con la normativa comunitaria de aplicación.

4. En todo caso, las normas de ejecución específicas del Fondo, sus mecanismos y objetivos, se desarrollarán en el acuerdo de financiación que deberán firmar la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, como organismo intermedio del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, y la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), como gestora del Fondo.

Disposición adicional duodécima. *Fondo de Cartera de desarrollo urbano al amparo de la iniciativa Joint European Support for Sustainable Investment in City Areas.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 267 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, en consonancia con las directrices adoptadas por el Consejo de la Unión Europea y atendiendo a su naturaleza, funciones, experiencia y estructura y al personal cualificado con el que cuenta dicha institución, se designa al Banco Europeo de Inversiones (BEI) como gestor del Fondo de Cartera del instrumento financiero recogido en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, al amparo de la iniciativa comunitaria Joint European Support for Sustainable Investment in City Areas (JESSICA).

2. Esta designación se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.b.i del Reglamento (CE) núm. 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006.

3. El Fondo de Cartera tendrá como objetivo implementar inversiones reembolsables en zonas urbanas a través de proyectos inscritos dentro de un plan integrado de desarrollo urbano sostenible, y se constituirá como un bloque independiente de recursos financieros

en el seno del Banco Europeo de Inversiones (BEI), de acuerdo con la normativa comunitaria de aplicación.

4. En todo caso, las normas de ejecución específicas del Fondo, sus mecanismos y objetivos, se desarrollarán en el acuerdo de financiación que deberán firmar la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, como organismo intermedio del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, y el Banco Europeo de Inversiones (BEI), como gestor del Fondo.

Disposición adicional decimotercera. *Contratación de las entidades de Derecho Público.*

A los efectos de la Ley de Contratos del Sector Público, tienen la consideración de Administración Pública las siguientes entidades de Derecho Público:

a) Las agencias administrativas y los organismos autónomos que subsisten con carácter transitorio al amparo de la disposición transitoria única de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) Las agencias de régimen especial y las entidades de derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que subsisten con carácter transitorio al amparo de la disposición transitoria citada en la letra anterior, que cumplan alguna de las características siguientes:

1.^a Que su actividad principal no consista en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, o que efectúen operaciones de redistribución de la renta y de la riqueza, en todo caso sin ánimo de lucro.

2.^a Que no se financien mayoritariamente con ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, obtenidos como contrapartida a la entrega de bienes o a la prestación de servicios.

Disposición adicional decimocuarta. *Régimen de los suelos de titularidad autonómica en Las Aletas.*

1. Tendrán carácter de dominio público de la Comunidad Autónoma los bienes de titularidad de la misma incluidos en el área de Las Aletas, término municipal de Puerto Real (Cádiz), comprendidos en el triángulo formado por la autovía A-4 (variante Los Puertos) al Norte y al Este, por la autopista de peaje AP-4 al Sur, y por la línea de ferrocarril Cádiz-Sevilla-Córdoba-Madrid al Oeste.

2. Dichos bienes quedan afectados al cumplimiento de los fines de interés público establecidos en el proyecto de Interés Autonómico declarado por la disposición adicional quinta de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

Disposición transitoria primera. *Régimen transitorio de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia.*

Hasta tanto se produzca la definitiva implantación del nuevo modelo de oficina judicial, y se complete la aplicación del nuevo modelo retributivo correspondiente, los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia percibirán las retribuciones complementarias que en el periodo transitorio se hayan liquidado en el ejercicio 2008, por los importes previstos en el mismo para el año 2009.

Disposición transitoria segunda. *Reestructuración de los programas presupuestarios de la Agencia Andaluza del Agua.*

La Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, efectuará en la sección de gastos de la Agencia Andaluza del Agua las adaptaciones técnicas en su estructura presupuestaria, programas, servicios, centros, proyectos de inversión y conceptos presupuestarios, que procedan, con motivo de la asunción de nuevas competencias por este organismo, así como las modificaciones de créditos que sean necesarias.

Disposición final primera. *Autorización de endeudamiento.*

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 34 de esta Ley, se autoriza al Consejo de Gobierno, previa propuesta de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, a emitir Deuda Pública amortizable o concertar operaciones de crédito, así como a la asignación de estos recursos a los gastos de capital correspondientes, en el supuesto de que el Gobierno de la Nación modifique el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades Autónomas o autorice la realización de las consideradas actuaciones en virtud de lo dispuesto en la legislación de estabilidad presupuestaria.

La autorización para el endeudamiento podrá alcanzar hasta el límite de déficit que se determine de acuerdo con lo establecido en la citada normativa.

2. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 35 de esta Ley, podrá autorizar a las agencias públicas empresariales y entidades de derecho público del artículo 6.1.b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía para que concierten nuevas operaciones de endeudamiento en el marco y con los límites establecidos en la normativa vigente sobre estabilidad presupuestaria.

3. De las operaciones realizadas en virtud de esta disposición final se dará traslado a la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento de Andalucía.

Disposición final segunda. *Modificación de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 1 del artículo 6 bis queda redactado del siguiente modo:

«1. Los consorcios y demás entidades con personalidad jurídica propia no incluidas en los artículos anteriores, en los que sea mayoritaria la representación, directa o indirecta, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como las fundaciones del sector público, según lo establecido en el artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de la legislación específica que les sea de aplicación, se sujetarán a los efectos de esta Ley al régimen siguiente:

a) Quedarán sometidos al control financiero previsto en el artículo 85 de esta Ley y deberán obtener autorización de la Consejería de Economía y Hacienda para la apertura de cualquier clase de cuenta en una entidad de crédito y ahorro.

b) Si percibieran subvenciones corrientes, elaborarán un presupuesto de explotación. Asimismo formarán un presupuesto de capital si la subvención fuera de esa clase.

Se entenderá que existe representación mayoritaria en las citadas entidades cuando más de la mitad de los miembros de los órganos de administración, dirección o vigilancia sean nombrados por la Administración de la Junta de Andalucía o por sus organismos autónomos y empresas.

Los consorcios, fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia que, aunque no cumplan los requisitos establecidos en el primer párrafo de este

apartado, tengan una financiación mayoritaria de la Junta de Andalucía, podrán quedar sometidos igualmente al control financiero previsto en el artículo 85 de esta Ley cuando, mediando razones justificadas para ello, así lo acuerde el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda.»

Dos. Se añade un nuevo apartado al artículo 6 bis, con la siguiente redacción:

«4. Los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la legislación específica que les sea de aplicación, se sujetarán a los efectos de esta Ley al régimen establecido en los apartados anteriores.»

Tres. Se añade una nueva letra f) al apartado 2 del artículo 32, con la siguiente redacción:

«f) Los presupuestos de los fondos carentes de personalidad jurídica a los que hace referencia el apartado 4 del artículo 6 bis de esta Ley, determinándose expresamente las operaciones financieras.»

Cuatro. Se modifica la regla quinta del artículo 34, quedando redactada como sigue:

«Quinta. Como documentación anexa al anteproyecto de Ley del Presupuesto se cursará al Consejo de Gobierno:

- a) La cuenta consolidada del Presupuesto.
- b) La Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente el anteproyecto comparado con el Presupuesto vigente.
- c) La liquidación del Presupuesto del año anterior y un avance de la del ejercicio corriente.
- d) Un informe económico y financiero.
- e) La clasificación por programas del Presupuesto.
- f) Informe de Impacto de Género.
- g) Anexo de Inversiones.
- h) Anexo de Personal.»

Cinco. Se modifica el apartado 3 del artículo 39, que queda redactado como sigue:

«3. El número de ejercicios a los que pueden aplicarse los gastos referidos en las letras a), b), e) y g) del apartado anterior no será superior a cuatro.

El límite de crédito correspondiente a los ejercicios futuros y la ampliación del número de anualidades serán determinados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

En los contratos de obra de carácter plurianual, con excepción de los realizados bajo la modalidad de abono total del precio, se efectuará una retención adicional de crédito del 10 por 100 del importe de adjudicación, en el momento en que esta se realice. Esta retención se aplicará al ejercicio en el que finalice el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra o al siguiente, según el momento en que se prevea realizar el pago de la certificación final. Estas retenciones computarán dentro del límite de crédito correspondiente a los ejercicios futuros a que se refiere el párrafo anterior.»

Seis. Se modifica el apartado 1 del artículo 46, que queda redactado como sigue:

«1. Las personas titulares de las diversas Consejerías u organismos autónomos podrán autorizar, con el informe favorable de la Intervención competente, las transferencias entre créditos del mismo o distintos programas a su cargo, dentro de una misma sección, siempre que no afecten a:

- a) Los financiados con fondos de la Unión Europea.
- b) Los declarados específicamente como vinculantes, salvo en los supuestos de transferencias entre los distintos programas de las mismas clasificaciones económicas declaradas específicamente como vinculantes y pertenecientes a los Capítulos I y II.
- c) Los de operaciones de capital.
- d) Los gastos de personal, salvo que el saldo neto de la transferencia entre las aplicaciones del Capítulo I sea igual a cero.
- e) Los destinados a "Otros gastos de personal" incluidos en el programa "Modernización y Gestión de la Función Pública".

Las personas titulares de las diversas Consejerías podrán autorizar, además, con las limitaciones e informes favorables establecidos en el párrafo primero de este apartado, las transferencias entre créditos de un mismo programa y diferente sección, cuando resulten afectados tanto la Consejería a su cargo como cualquiera de sus agencias administrativas u organismos autónomos dependientes. Las competencias previstas para autorizar transferencias comportan la de creación de las aplicaciones presupuestarias pertinentes, de acuerdo con la clasificación económica vigente.»

Siete. Se añade una nueva letra e) al apartado 1 del artículo 81, con la siguiente redacción:

- «e) Los gastos correspondientes a los depósitos previos y a las indemnizaciones por rápida ocupación, derivados de las expropiaciones forzosas a que dé lugar la realización de una obra o finalidad determinada en las que se declare urgente la ocupación de los bienes afectados.»

Ocho. Se añade un apartado 4 al artículo 85 ter, con la siguiente redacción:

- «4. La Intervención General de la Junta de Andalucía realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de las fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía obligadas a auditarse por su normativa específica.»

Nueve. Se añaden dos nuevas letras e) y f) al artículo 89, con la siguiente redacción:

- «e) Aprobar las normas de contabilidad aplicables a los fondos regulados en el apartado 4 del artículo 6 bis de esta Ley.
- f) Determinar las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma que quedarán sujetas a la obligación de remisión de información relacionada con el cumplimiento de las leyes de Estabilidad Presupuestaria.»

Disposición final tercera. *Delegación legislativa en materia de Hacienda Pública.*

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se autoriza al Consejo de Gobierno para que, en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley, apruebe un texto refundido de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que incluya, además de las modificaciones introducidas por esta Ley, las efectuadas por las siguientes:

Ley 9/1987, de 9 de diciembre, de Modificación de determinados artículos de la Ley General de la Hacienda Pública de Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.

Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998.

Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros.

Ley 11/1998, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia de Hacienda Pública, de introducción al euro, de expropiación forzosa, de contratación, de Función Pública, de tasas y precios públicos de Universidades, Juegos y Apuestas y Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A.

Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001.

Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas.

Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras.

Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Ley 11/2006, de 27 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007.

Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales.

Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008.

Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía, y de agilización de procedimientos administrativos.

2. La autorización para refundir se extiende, además, a la regularización y armonización de los textos legales que se refunden, epigrafiando, en su caso, los títulos, capítulos y artículos del texto refundido.

Disposición final cuarta. *Modificación de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.*

El apartado 1 del artículo 8 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, queda redactado como sigue:

«1. Los Registradores de la Propiedad y Mercantiles con destino en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán remitir a la Consejería de Economía y Hacienda, en la primera quincena de cada trimestre, una declaración comprensiva de la relación de los documentos relativos a actos o contratos sujetos al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones o al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que se presenten a inscripción en los citados registros. Dicha declaración irá referida al trimestre anterior».

Disposición final quinta. *Facturación electrónica.*

Se habilita a la Consejería de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones normativas que regulen la forma de prestar el consentimiento, el procedimiento de remisión, el sistema de archivo y conservación, las condiciones técnicas y los demás requisitos necesarios para la expedición de facturas por medios electrónicos, cuando los destinatarios de las mismas sean la Administración de la Junta de Andalucía o sus entidades vinculadas o dependientes.

La obligatoriedad del uso de las facturas electrónicas podrá establecerse por dicha Consejería de manera gradual en atención a las características de las personas físicas o jurídicas que deban expedirlas o del tipo de contrato de que se trate.

Disposición final sexta. *Adaptaciones técnicas.*

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda a efectuar en el estado de ingresos del Presupuesto las adaptaciones técnicas que sean necesarias, para la correcta clasificación y cuantificación de las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar, una vez que la Comunidad Autónoma adopte como propio, en el seno de la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Comunidad Autónoma, un nuevo Sistema de Financiación Autonómica y se proceda a fijar los importes correspondientes a cada uno de sus instrumentos.

Disposición final séptima. *Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma.*

Se autoriza al Consejo de Gobierno a efectuar en las secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas u organismos autónomos las adaptaciones que procedan en el Presupuesto, para desarrollar la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma que se regule por ley, a través de un fondo de nivelación de carácter incondicionado, de conformidad con lo establecido en el artículo 192.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Disposición final octava. *Desarrollo normativo.*

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en cada caso, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se previene en esta Ley.

Disposición final novena. *Vigencia.*

Todos los artículos y disposiciones de esta Ley tendrán vigencia exclusiva para el año 2009, excepto las disposiciones adicionales sexta a duodécima, la disposición adicional decimocuarta y las disposiciones finales segunda y cuarta, que tendrán vigencia indefinida.

Disposición final décima. *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2009.

Sevilla, 23 de diciembre de 2008.–El Presidente de la Junta de Andalucía, Manuel Chaves González.

(Publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 259,
de 31 de diciembre de 2008)

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2009**

1. ESTADO DE INGRESOS**1.1 ESTADO DE INGRESOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA****ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS		
	ARTICULO 11. SOBRE EL CAPITAL		
110	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	333.900.575	333.900.575
	ARTICULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS		
	FISICAS		
120	TARIFA AUTONOMICA IRPF		
.00	TARIFA AUTONOMICA IRPF	3.700.504.265	
.01	LIQUIDACION TARIFA AUTONOMICA IRPF	698.045.370	4.398.549.635
	TOTAL CAPITULO 1		4.732.450.210
	CAPITULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
	ARTICULO 20. SOBRE TRANSMISIONES		
	PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS		
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES	933.804.226	
201	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	1.046.020.376	1.979.824.602
	ARTICULO 22. SOBRE VALOR AÑADIDO		
220	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO		
.00	PARTICIPACION EN EL 35% DE LA R.L. POR IVA	3.230.539.806	
.02	DIFERENCIA LIQUIDACION PARTICIP.35% DE LA R.L. POR IVA	91.801.770	3.138.738.036
	ARTICULO 23. ESPECIALES		
230	IMPUESTOS S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS		
.00	PARTICIPACION 40% IMPUESTO S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	63.266.561	
.02	DIFERENCIA LIQ. PARTICIPACION IMPUESTO 40% S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIV.	5.256.100	58.010.461
231	IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS		
.00	PARTICIPACION 40% IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS	1.338.684	
.02	DIFERENCIA LIQUIDACION PARTICIP. 40% IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS	23.280	1.315.404
232	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA		
.00	PARTICIPACION 40% IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	21.987.939	
.01	LIQUIDACION 40% IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	919.020	22.906.959
233	IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO		
.00	PARTICIPACION 40% IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	581.170.500	
.01	LIQUIDACION 40% IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	52.841.790	634.012.290
234	IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE	746.635.622	

(euros)

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	HIDROCARBUROS		
235	.01 LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS 13.430.120	760.065.742	
	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD		
	.00 IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD 195.001.010		
236	.01 LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD 19.015.000	214.016.010	
	IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE		
237	IMPUESTO SOBRE LA VENTA MINORISTA DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS	163.893.592	2.076.518.782
	ARTICULO 25. ECOLOGICOS		
250	IMPUESTOS ECOLOGICOS		
	.01 EMISIONES GASES A LA ATMOSFERA 11.700.566		
	.02 VERTIDOS A AGUAS LITORALES 3.465.828		
	.03 DEPOSITOS DE RESIDUOS RADIOACTIVOS 3.627.678		
	.04 DEPOSITOS DE RESIDUOS PELIGROSOS 937.383	19.731.455	19.731.455
	TOTAL CAPITULO 2		7.214.812.875
	CAPITULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS		
	INGRESOS		
	ARTICULO 30. TASAS		
300	TASAS FISCAL SOBRE EL JUEGO	315.103.252	
301	TASAS CONSEJERIAS	36.821.856	351.925.108
	ARTICULO 31. PRECIOS PUBLICOS		
310	PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS	20.521.665	20.521.665
	ARTICULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES		
	CORRIENTES		
380	DE EJERCICIOS CERRADOS	73.850.672	
381	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	26.988.181	100.838.853
	ARTICULO 39. OTROS INGRESOS		
391	RECARGOS Y MULTAS	112.573.449	
392	INTERESES DE DEMORA	6.682.341	
399	INGRESOS DIVERSOS. RECURSOS EVENTUALES	13.729.288	132.985.078
	TOTAL CAPITULO 3		606.270.704
	CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	ARTICULO 40. DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO		
400	FONDO DE SUFICIENCIA		
	.00 FONDO DE SUFICIENCIA 9.118.566.500		
	.01 LIQUIDACION FONDO DE SUFICIENCIA Y GARANTIA DE RECURSOS SANITARIOS 863.055.910		
	.68 COSTE EFECTIVO TRASPASO CUENCA DEL RIO GUADALQUIVIR 70.467.770		

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.69	COSTE EFECTIVO OTROS TRASPASOS COMISION MIXTA 20-9-2008	333.467	10.052.423.647
401	OTRAS TRANSFERENCIAS		
.01	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	54.545.593	
.03	FONDO DE COHESION SANITARIA	9.000.000	
.05	PROMOCION AUTONOMIA PERSONAL Y DEPENDENCIA	265.000.000	
.20	DOTACION COMPLEMENTARIA P.G.E. FINANCIACION ASISTENCIA SANITARIA	109.550.400	
.21	OTRAS TRANSFERENCIAS ACUERDO FINANCIACION SANITARIA	90.829.334	
.30	COMPENSACION IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	169.793.000	698.718.327
402	ASIGNACIONES COMPLEMENT. GARANTIZAR NIVEL MINIMO SERV.(DISPOS.AD.SEG.)		300.000.000
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.02	CONVENIO DE FORMACION DE JUECES Y MAGISTRADOS	60.000	
.03	PLAN DE FORMACION CONTINUA	2.561.354	
.05	PLANES NACIONALES DE CULTIVOS MARINOS(IFAPA)	50.000	
.09	FESTIVAL EUROPEO DE LA CREACION JOVEN. EUTOPIA	120.000	
.10	PROGRAMA APOYO ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LENGUAS EXTRANJERAS(PALE)	5.600.000	
.11	CONVENIO DE COLABORACION CON EL INSTITUTO DE LA MUJER	825.000	
.12	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	4.200.000	
.14	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	19.000.000	
.15	PREVENCION SITUACION RIESGO TRATAMIENTO FAMILIAR	114.607	
.16	PREVENCION DE LA MARGINACION E INSERCIÓN COMUNIDAD GITANA	800.000	
.17	ATENCION DE FAMILIAS DESFAVORECIDAS EN SITUACION DE RIESGO SOCIAL	2.705.000	
.18	PLAN ESTATAL DEL VOLUNTARIADO	633.653	
.19	ACTUACIONES PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LOS INMIGRANTES	7.049.570	
.22	PLAN GERONTOLOGICO	6.000.000	
.24	GUARDERIAS INFANTILES Y PLAN 0-3 AÑOS	6.059.441	
.25	CONVENIO COLABORACION JUNTA DE ANDALUCIA-INSTITUTO DE LA JUVENTUD	250.000	
.26	PLANES NACIONALES I+D+I(INIA)	2.434	
.27	PLAN ACCION INTEGRAL PERSONAS DISCAPACITADAS	1.200.000	
.28	POLITICAS DE SEGURIDAD PARA PACIENTES Y PROFESIONALES SANITARIOS	814.250	
.29	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	21.190.507	

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.30	RENTAS DE SUBSISTENCIAS	3.215.312	
.32	AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACION	1.476.000	
.38	ESTRATEGIAS DE SALUD	940.000	
.42	PROYECTOS DE INVESTIGACION	40.000	
.43	AYUDAS A LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL	40.000	
.44	FORMACION CONTINUA DE EMPLEO	3.000.000	
.47	PROGRAMA DE EJECUCION DE MEDIDAS PARA MENORES INFRACTORES	639.103	
.50	SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA	13.545.000	
.51	RUTAS LITERARIAS	230.000	
.52	BANCO NACIONAL DE LINEAS CELULARES	1.450.000	
.53	MEDIDAS DE PROTECCION INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO	1.000.000	
.54	CONVENIO EN MATERIA DE FARMACOVIGILANCIA CON AG.ESP.MEDICAM.Y PR.SANIT	38.000	
.59	AYUDAS DEL M.E.C. PARA MEJORA DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES	1.800.000	
.60	PROYECTOS DE INVESTIGACION PLAN SECTORIAL I+D (INIA)	500.000	
.61	ADECUACION Y MODERNIZACION S.P.E.	3.000.000	
.63	PROGRAMA EN CENTROS EDUC. PRIM. Y SEC. CON ALUMNADO EN SIT. DESVENTAJA	13.000.000	
.64	AYUDAS ECONOMICAS A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO	200.000	
.66	CONVENIO GRATUIDAD LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR	16.500.000	
.68	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACION DE EMPLEO	9.636.667	
.70	SALUD BUCODENTAL INFANTIL	3.000.000	
.71	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	20.000	
.73	ATENCION PERINATAL	600.000	
.74	SUBVENCIONES PREVENCION ENFERMEDADES EMERGENTES	500.000	
.75	SUBVENCION PREVENCION SIDA	750.000	
.77	ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLO	2.835.162	
.79	PREVENCION Y CONTROL DEL TABAQUISMO	2.770.000	
.80	FORMACION CONTINUA P.A.S. DE UNIVERSIDADES	330.169	
.81	PLAN FORMACION CONTINUA DOCENTE	3.500.000	
.82	ENTIDADES COLABORADORES DE ENSEÑANZA	80.000	
.83	ACTUACIONES DE APOYO A LA L.O. EDUCACION	22.000.000	
.84	ESCUELAS VIAJERAS	220.000	
.91	FONDO PARA LA INTEGRACION DE INMIGRANTES	14.811.555	
.92	INDEMNIZACIONES AMPARADAS D.T.9 DE LA LOGSE	6.500.000	
.97	GRATUIDAD DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACION INFANTIL	76.800.000	
.98	FORO FORMACION Y ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES PODER J.	100.000	284.302.784

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
405	PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO. AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES		
.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA AGE POR PARTICIPAC. I.E. AYUNTAMIENTOS	1.457.193.958	
.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA AGE POR PARTICIPAC. I.E. DIPUTACIONES	919.028.829	13.711.667.545
ARTICULO 44. DE AGENCIAS PUBLICAS			
EMPRESARIALES Y ENTIDADES ASIMILADAS			
440	TRANSFERENCIAS FINALISTAS DE AGENCIAS PUBL.EMPRESARIALES Y ENTID.ASIM. DE LA CAMARA DE CUENTAS	48.222	48.222
ARTICULO 49. DEL EXTERIOR			
491	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO) PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FSE) 2007-2013	36.071.657	36.071.657
492	DE LA U.E. (GARANTIA AGRICOLA) GARANTIA AGRICOLA	1.502.530.261	1.502.530.261
495	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS) OTROS FONDOS EUROPEOS	2.269	1.538.604.187
TOTAL CAPITULO 4			15.250.319.954
CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES			
ARTICULO 50. INTERESES DE TITULOS Y VALORES			
501	COMISIONES SOBRE AVALES	1.999.552	1.999.552
ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS			
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	66.892.980	66.892.980
ARTICULO 54. RENTAS DE BIENES INMUEBLES			
540	RENTAS DE INMUEBLES	339.412	339.412
ARTICULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y			
APROVECHAMIENTOS ESPECIALES			
550	CONCESION CENTROS TURISTICOS	906.787	
552	PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS	13.179	
553	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS	2.660.640	3.580.606
ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES			
590	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS	3.181.586	3.181.586
TOTAL CAPITULO 5			75.994.136

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		
	ARTICULO 60. DE TERRENOS		
602	OTRAS VENTAS	10.750.000	10.750.000
	ARTICULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES		
611	VENTA DE INMUEBLES	17.957.324	17.957.324
	TOTAL CAPITULO 6		28.707.324
	CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTICULO 70. DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO		
700	FONDOS DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL		
.00	FONDO COMPENSACION	358.607.350	
.01	FONDO COMPLEMENTARIO	119.523.830	478.131.180
701	TRANSF. DE LA ADMON. GENERAL DEL ESTADO POR GESTION PROGRAMAS EUROPEOS		
.01	PROGRAMA OPERATIVO DE ADAPTABILIDAD Y EMPLEABILIDAD	45.203.579	
.41	PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA(FEADER)COFINAN. AGRICULTURA	30.925.456	
.42	PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA(FEADER)COFIN. MEDIO AMBIENTE	7.866.190	83.995.225
702	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.02	MEJORA DE LA CALIDAD DE LA CARNE	250.000	
.03	SUBVENCIONES A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES ANONIMAS LABORALES	1.472.824	
.04	PLANES NACIONALES DE CULTIVOS MARINOS(AGRICULT.)	444.171	
.05	LUCHA CONTRA PLAGAS	8.350.000	
.07	PLAN AVANZA	11.693.657	
.08	PLANES NACIONALES DE CULTIVOS MARINOS(IFAPA)	400.000	
.11	ACTUACIONES PARA LA PRODUCCION ANIMAL	850.000	
.12	PLAN GERONTOLOGICO	6.000.000	
.23	CONVENIO CON MIN.CULTURA PROM.Y CONSOL.VIA DE LA PLATA ITIN.CULTURAL	60.000	
.24	COMPENSAC.SOCIOEC.DE LAS AREAS DE INFLUENCIA DE LOS PARQUES NACIONALES	2.000.000	
.28	POLITICAS DE SEGURIDAD PARA PACIENTES Y PROFESIONALES SANITARIOS	135.750	
.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL	138.215.000	
.32	MODERNIZACION COMERCIO INTERIOR	1.700.000	
.44	FORMACION CONTINUA DE EMPLEO	41.000.000	
.46	PLAN CONSOLIDACION Y COMPETITIVIDAD DE LAS	10.381.781	

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	PYMES		
.50	SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA	18.850.000	
.55	PLAN DE RECUPERACION DEL OLIVAR DAÑADO POR LAS HELADAS	11.500.000	
.56	SUBVENCION SISTEMAS EXCEPCIONALES ACTUACION SUELO	10.214.925	
.58	ACCIONES EN FAVOR DE PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA	4.376.551	
.62	ESTADISTICAS AGRARIAS	437.772	
.63	PROYECTOS DE INVESTIGACION	660.000	
.68	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACION DE EMPLEO	203.197.109	
.74	AYUDAS FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO AGRARIO	578.640	
.78	COMPENSACION POR SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS	3.360.000	
.80	PROYECTOS DE INVESTIGACION PLAN SECTORIAL I+D (INIA)	2.800.000	
.81	CONV.M.CULT.INVENT.GRAL.B.MUEBLES EN POSESION DE ENT. ECLESIASTICAS	200.000	
.86	PROGRAMA REFORMA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LA C.A. ANDALUCIA	1.200.000	
.89	AYUDAS A LA PRODUCCION VEGETAL	5.300.000	
.90	GANADERIA EXTENSIVA	4.000.000	
.95	ADQUISICION DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS PARA BIBLIOTECAS PUBLICAS	1.000.000	490.628.180
703	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.01	TRANSFERENCIAS 1% CULTURAL	310.116	
.05	POLITICAS DE COHESION. SISTEMAS DE INFORMACION	500.000	
.07	ORDENACION Y FOMENTO DEL SECTOR CARNICO Y EQUINO	2.350.000	
.09	CATALOGO PATRIMONIO BIBLIOGRAFICO	84.000	
.14	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	50.020	
.20	PROGRAMA ERRADICACION DE ENFERMEDADES ANIMALES	450.000	
.21	ADECUACION Y MODERNIZACION SERVICIO PUBLICO EMPLEO	21.275.000	
.31	METRO DE SEVILLA	7.892.847	
.32	METRO DE MALAGA	6.660.159	
.33	RECONVERSION DE PLANTACIONES DE FRUTA DULCE	125.000	
.37	PLAN ORDENACION Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR LACTEO	1.500.000	
.38	ESTRATEGIAS DE SALUD	60.000	
.40	CONVENIO MEC PARA PROGRAMA I.I.I. ACTIVIDAD INVESTIGADORA(I3)	4.875.000	
.41	MEJORA DE LA CALIDAD DE LA LECHE	1.981.820	
.42	CALIDAD DE LAS VARIETADES VEGETALES Y	150.000	

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.43	CERTIFICACION MATERIALES REPROD. AYUDAS A LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL	160.000	
.44	PROMOCION NUEVAS TECNOLOGIAS, RENOVAC.Y RACIONALIZ.USO MEDIOS PRODUCC.	3.135.000	
.45	RAZAS AUTOCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCION	300.000	
.46	FOMENTO DE AGRUPACIONES FITOSANITARIAS Y DE PRODUCCION INTEGRADA	850.000	
.47	CONTROL DE RENDIMIENTO LECHERO	400.000	
.52	BANCO NACIONAL DE LINEAS CELULARES	850.000	
.56	AGRUPACION DE DEFENSA SANITARIA GANADERA	3.000.000	
.57	INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS INIA	2.004.826	
.58	AYUDA DE MINIMIS PARA EL GASOLEO	5.000.000	
.60	AYUDAS POR PRESTAMOS DE APOYO A EXPLOTACIONES GANADERAS	2.400.000	
.63	PLAN DE EMPLEO BAHIA DE CADIZ S.A.E.	17.322.792	
.64	ADAPTACION LABORAL SECTOR TEXTIL Y DE LA CONFECCION	542.687	
.66	EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL CICE	500.000	
.77	ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO	14.040.362	
.78	PLAN EDUCA3	20.285.955	
.79	PLAN DE EMPLEO BAHIA DE CADIZ CEM.	8.000.000	
		127.055.584	1.179.810.169
	ARTICULO 71. DE ENTIDADES PUBLICAS		
	EMPRESARIALES		
711	DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO	7.426.097	7.426.097
	ARTICULO 74. DE AGENCIAS PUBLICAS		
	EMPRESARIALES Y ENTIDADES ASIMILADAS		
740	TRANSFERENCIAS FINALISTAS DE AGENCIAS PUBL.EMPRESARIALES Y ENTID.ASIM.		
.52	ENAJENACION PATRIMONIO RESIDENCIAL CEDIDO	16.000.000	16.000.000
	ARTICULO 76. DE ENTIDADES LOCALES		
760	DE AYUNTAMIENTOS		
.01	AYUNTAMIENTOS OBRAS METRO	17.530.922	
.03	DE AYUNTAMIENTOS INVERSIONES GESTIONADAS	13.000.000	30.530.922
761	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES		
.01	REINTEGRO PRESTAMOS I.P.P.V.	10.000.000	40.530.922
	ARTICULO 79. DEL EXTERIOR		
790	DE LA U.E. (FEDER)		
.27	INTERREG III-B ESPACIO ATLANTICO	6.494	
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FEDER) 2007-2013	460.779.553	
.41	SUBVENCION GLOBAL INNOVACION TECNOLOGIA Y EMPRESA ANDALUCIA 2007-2013	246.722.273	
.42	P.O. COOPERACION TRANSFRONTERIZA	204.532	

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	ESPAÑA-PORTUGAL 2007-2013		
	PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCIA	9.000.000	716.712.852
	2007-2013. COFINANCIACION A.G.E.		
791	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)		
	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FSE)	117.184.957	
	2007-2013		
	PROGRAMA OPERATIVO DE ADAPTABILIDAD Y	180.814.313	297.999.270
	EMPLEABILIDAD		
794	DE LA U.E. (FONDO DE COHESION)		
	PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO DE COHESION	14.225.363	14.225.363
	2007-2013		
795	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)		
	PROGRAMA LIFE	1.934.520	
	OTROS FONDOS EUROPEOS	12.540	
	DECISIONES DEL COMITE VETERINARIO EUROPEO	3.375.000	
	2007-2013		
	P.O. ESPAÑOL MEJORA PRODUCC. Y COMERCIALIZ.	1.324.736	6.646.796
	PRODUCT. APICULT.2008-2010		
796	DE LA U.E. (FEADER)		
	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA	162.747.228	
	DESARROLLO AGRICOLA(FEADER) 2007-2013		
	PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE	75.902.449	
	ANDALUCIA(FEADER)COFINAN. AGRICULTURA		
	PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE	23.598.571	262.248.248
	ANDALUCIA(FEADER)COFIN. MEDIO AMBIENTE		
797	DE LA U.E. (FEP)		
	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DE PESCA	34.137.743	34.137.743
	(FEP) 2007-2013		1.331.970.272
	TOTAL CAPITULO 7		2.575.737.460

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS		
	CONCEDIDOS		
820	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	5.120.009	
821	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	17.484.315	22.604.324
	ARTICULO 87. REMANENTE DE TESORERIA		
871	PREVISION REMANENTE DE TESORERIA	548.668.202	548.668.202
	TOTAL CAPITULO 8		571.272.526
	CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA		
900	EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY DE PRESUPUESTO	2.416.213.987	2.416.213.987
	ARTICULO 92. PRESTAMOS RECIBIDOS		
920	PRESTAMOS RECIBIDOS DE ENTES DEL SECTOR PUBLICO		
.01	PRESTAMOS DE LA A.G.E. PLAN AVANZA	14.000.000	14.000.000
	ARTICULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930	FIANZAS	57.379.235	57.379.235
	TOTAL CAPITULO 9		2.487.593.222

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPITULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	4.732.450.210	
	CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	7.214.812.875	
	CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	606.270.704	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.250.319.954	
	CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	75.994.136	27.879.847.879
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	28.707.324	
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.575.737.460	2.604.444.784
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	571.272.526	
	CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	2.487.593.222	3.058.865.748
	TOTAL		33.543.158.411

1.2 ESTADO DE INGRESOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS		
	ARTICULO 11. SOBRE EL CAPITAL		
110	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	333.900.575	333.900.575
	ARTICULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS		
	FISICAS		
120	TARIFA AUTONOMICA IRPF		
.00	TARIFA AUTONOMICA IRPF	3.700.504.265	
.01	LIQUIDACION TARIFA AUTONOMICA IRPF	698.045.370	4.398.549.635
	TOTAL CAPITULO 1		4.732.450.210
	CAPITULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
	ARTICULO 20. SOBRE TRANSMISIONES		
	PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS		
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES	933.804.226	
201	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	1.046.020.376	1.979.824.602
	ARTICULO 22. SOBRE VALOR AÑADIDO		
220	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO		
.00	PARTICIPACION EN EL 35% DE LA R.L. POR IVA	3.230.539.806	
.02	DIFERENCIA LIQUIDACION PARTICIP.35% DE LA R.L. POR IVA	91.801.770	3.138.738.036
	ARTICULO 23. ESPECIALES		
230	IMPUESTOS S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS		
.00	PARTICIPACION 40% IMPUESTO S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	63.266.561	
.02	DIFERENCIA LIQ. PARTICIPACION IMPUESTO 40% S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIV.	5.256.100	58.010.461
231	IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS		
.00	PARTICIPACION 40% IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS	1.338.684	
.02	DIFERENCIA LIQUIDACION PARTICIP. 40% IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS	23.280	1.315.404
232	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA		
.00	PARTICIPACION 40% IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	21.987.939	
.01	LIQUIDACION 40% IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	919.020	22.906.959
233	IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO		
.00	PARTICIPACION 40% IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	581.170.500	
.01	LIQUIDACION 40% IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	52.841.790	634.012.290
234	IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE	746.635.622	

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	HIDROCARBUROS		
	LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	13.430.120	760.065.742
235	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD		
	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	195.001.010	
	LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	19.015.000	214.016.010
236	IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE		222.298.324
237	IMPUESTO SOBRE LA VENTA MINORISTA DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS		163.893.592
	ARTICULO 25. ECOLOGICOS		
250	IMPUESTOS ECOLOGICOS		
	EMISIONES GASES A LA ATMOSFERA	11.700.566	
	VERTIDOS A AGUAS LITORALES	3.465.828	
	DEPOSITOS DE RESIDUOS RADIOACTIVOS	3.627.678	
	DEPOSITOS DE RESIDUOS PELIGROSOS	937.383	19.731.455
	TOTAL CAPITULO 2		7.214.812.875
	CAPITULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS		
	INGRESOS		
	ARTICULO 30. TASAS		
300	TASAS FISCAL SOBRE EL JUEGO		315.103.252
301	TASAS CONSEJERIAS		36.821.856
302	TASAS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		80.561.891
	ARTICULO 31. PRECIOS PUBLICOS		
310	PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS		20.521.665
311	PRECIOS PUBLICOS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		113.324.736
	ARTICULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES		
	CORRIENTES		
380	DE EJERCICIOS CERRADOS		73.850.672
381	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE		26.988.181
	ARTICULO 39. OTROS INGRESOS		
391	RECARGOS Y MULTAS		119.207.417
392	INTERESES DE DEMORA		6.682.341
399	INGRESOS DIVERSOS. RECURSOS EVENTUALES		13.729.288
	TOTAL CAPITULO 3		806.791.299
	CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	ARTICULO 40. DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO		
400	FONDO DE SUFICIENCIA		
	FONDO DE SUFICIENCIA	9.118.566.500	
	LIQUIDACION FONDO DE SUFICIENCIA Y GARANTIA DE RECURSOS SANITARIOS	863.055.910	

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.68	COSTE EFECTIVO TRASPASO CUENCA DEL RIO GUADALQUIVIR	70.467.770	
.69	COSTE EFECTIVO OTROS TRASPASOS COMISION MIXTA 20-9-2008	333.467	10.052.423.647
401	OTRAS TRANSFERENCIAS		
.01	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	54.545.593	
.03	FONDO DE COHESION SANITARIA	9.000.000	
.05	PROMOCION AUTONOMIA PERSONAL Y DEPENDENCIA	265.000.000	
.20	DOTACION COMPLEMENTARIA P.G.E. FINANCIACION ASISTENCIA SANITARIA	109.550.400	
.21	OTRAS TRANSFERENCIAS ACUERDO FINANCIACION SANITARIA	90.829.334	
.30	COMPENSACION IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	169.793.000	698.718.327
402	ASIGNACIONES COMPLEMENT. GARANTIZAR NIVEL MINIMO SERV.(DISPOS.AD.SEG.)		300.000.000
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.02	CONVENIO DE FORMACION DE JUECES Y MAGISTRADOS	60.000	
.03	PLAN DE FORMACION CONTINUA	2.561.354	
.04	TRANSFERENCIAS FINALISTAS S.A.S.	8.500.000	
.05	PLANES NACIONALES DE CULTIVOS MARINOS(IFAPA)	50.000	
.09	FESTIVAL EUROPEO DE LA CREACION JOVEN. EUTOPIA	120.000	
.10	PROGRAMA APOYO ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LENGUAS EXTRANJERAS(PALE)	5.600.000	
.11	CONVENIO DE COLABORACION CON EL INSTITUTO DE LA MUJER	825.000	
.12	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	4.200.000	
.14	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	19.000.000	
.15	PREVENCION SITUACION RIESGO TRATAMIENTO FAMILIAR	114.607	
.16	PREVENCION DE LA MARGINACION E INSERCIÓN COMUNIDAD GITANA	800.000	
.17	ATENCION DE FAMILIAS DESFAVORECIDAS EN SITUACION DE RIESGO SOCIAL	2.705.000	
.18	PLAN ESTATAL DEL VOLUNTARIADO	633.653	
.19	ACTUACIONES PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LOS INMIGRANTES	7.049.570	
.22	PLAN GERONTOLOGICO	6.000.000	
.24	GUARDERIAS INFANTILES Y PLAN 0-3 AÑOS	6.059.441	
.25	CONVENIO COLABORACION JUNTA DE ANDALUCIA-INSTITUTO DE LA JUVENTUD	250.000	
.26	PLANES NACIONALES I+D+I(INIA)	2.434	
.27	PLAN ACCION INTEGRAL PERSONAS DISCAPACITADAS	1.200.000	

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.28	POLITICAS DE SEGURIDAD PARA PACIENTES Y PROFESIONALES SANITARIOS	814.250	
.29	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	21.190.507	
.30	RENTAS DE SUBSISTENCIAS	3.215.312	
.32	AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACION	1.476.000	
.38	ESTRATEGIAS DE SALUD	940.000	
.42	PROYECTOS DE INVESTIGACION	40.000	
.43	AYUDAS A LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL	40.000	
.44	FORMACION CONTINUA DE EMPLEO	3.000.000	
.47	PROGRAMA DE EJECUCION DE MEDIDAS PARA MENORES INFRACTORES	639.103	
.50	SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA	13.545.000	
.51	RUTAS LITERARIAS	230.000	
.52	BANCO NACIONAL DE LINEAS CELULARES	1.450.000	
.53	MEDIDAS DE PROTECCION INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO	1.000.000	
.54	CONVENIO EN MATERIA DE FARMACOVIGILANCIA CON AG.ESP.MEDICAM.Y PR.SANIT	38.000	
.59	AYUDAS DEL M.E.C. PARA MEJORA DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES	1.800.000	
.60	PROYECTOS DE INVESTIGACION PLAN SECTORIAL I+D (INIA)	500.000	
.61	ADECUACION Y MODERNIZACION S.P.E.	3.000.000	
.63	PROGRAMA EN CENTROS EDUC. PRIM. Y SEC. CON ALUMNADO EN SIT. DESVENTAJA	13.000.000	
.64	AYUDAS ECONOMICAS A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO	200.000	
.66	CONVENIO GRATUIDAD LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR	16.500.000	
.68	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACION DE EMPLEO	9.636.667	
.70	SALUD BUCODENTAL INFANTIL	3.000.000	
.71	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	20.000	
.73	ATENCION PERINATAL	600.000	
.74	SUBVENCIONES PREVENCION ENFERMEDADES EMERGENTES	500.000	
.75	SUBVENCION PREVENCION SIDA	750.000	
.77	ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLO	2.835.162	
.79	PREVENCION Y CONTROL DEL TABAQUISMO	2.770.000	
.80	FORMACION CONTINUA P.A.S. DE UNIVERSIDADES	330.169	
.81	PLAN FORMACION CONTINUA DOCENTE	3.500.000	
.82	ENTIDADES COLABORADORES DE ENSEÑANZA	80.000	
.83	ACTUACIONES DE APOYO A LA L.O. EDUCACION	22.000.000	
.84	ESCUELAS VIAJERAS	220.000	
.91	FONDO PARA LA INTEGRACION DE INMIGRANTES	14.811.555	
.92	INDEMNIZACIONES AMPARADAS D.T.9 DE LA LOGSE	6.500.000	
.97	GRATUIDAD DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACION	76.800.000	

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.98	INFANTIL FORO FORMACION Y ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES PODER J.	100.000	292.802.784
405	PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO. AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES		
.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA AGE POR PARTICIPAC. I.E. AYUNTAMIENTOS	1.457.193.958	
.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA AGE POR PARTICIPAC. I.E. DIPUTACIONES	919.028.829	2.376.222.787
	ARTICULO 44. DE AGENCIAS PUBLICAS		
	EMPRESARIALES Y ENTIDADES ASIMILADAS		
440	TRANSFERENCIAS FINALISTAS DE AGENCIAS PUBL.EMPRESARIALES Y ENTID.ASIM.		
.02	DE LA CAMARA DE CUENTAS	48.222	48.222
	ARTICULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS		
470	TRANSFERENCIAS FINALISTAS DE EMPRESAS PRIVADAS		
.00	PROYECTOS I+D EN COLABORACION CON EMPRESAS PRIVADAS	50.000	50.000
	ARTICULO 48. DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES		
	DE LUCRO		
480	TRANSF. FINALISTAS DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		
.02	DE F.C.A.A. CARNET JOVEN EURO	280.000	280.000
	ARTICULO 49. DEL EXTERIOR		
491	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FSE) 2007-2013	36.071.657	36.071.657
492	DE LA U.E. (GARANTIA AGRICOLA)		
.05	GARANTIA AGRICOLA	1.502.530.261	1.502.530.261
495	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)		
.00	OTROS FONDOS EUROPEOS	2.269	2.269
	TOTAL CAPITULO 4		15.259.149.954
	CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES		
	ARTICULO 50. INTERESES DE TITULOS Y VALORES		
501	COMISIONES SOBRE AVALES		1.999.552
	ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS		
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS		66.892.980
	ARTICULO 54. RENTAS DE BIENES INMUEBLES		
540	RENTAS DE INMUEBLES		339.412
	ARTICULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y		

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	APROVECHAMIENTOS ESPECIALES		
550	CONCESION CENTROS TURISTICOS	906.787	
551	CONCESION CENTROS SANITARIOS	1.347.165	
552	PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS	13.179	
553	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS	2.660.640	
554	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	331.316	
555	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	595.376	5.854.463
	ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		
590	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS	3.181.586	
591	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	6.117.180	9.298.766
	TOTAL CAPITULO 5		84.385.173

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		
	ARTICULO 60. DE TERRENOS		
602	OTRAS VENTAS	10.750.000	10.750.000
	ARTICULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES		
611	VENTA DE INMUEBLES	17.957.324	17.957.324
	TOTAL CAPITULO 6		28.707.324
	CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTICULO 70. DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO		
700	FONDOS DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL		
.00	FONDO COMPENSACION	358.607.350	
.01	FONDO COMPLEMENTARIO	119.523.830	478.131.180
701	TRANSF. DE LA ADMON. GENERAL DEL ESTADO POR GESTION PROGRAMAS EUROPEOS		
.01	PROGRAMA OPERATIVO DE ADAPTABILIDAD Y EMPLEABILIDAD	45.203.579	
.41	PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA(FEADER)COFINAN. AGRICULTURA	30.925.456	
.42	PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA(FEADER)COFIN. MEDIO AMBIENTE	7.866.190	83.995.225
702	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.01	TRANSFERENCIAS FINALISTAS S.A.S.	2.000.000	
.02	MEJORA DE LA CALIDAD DE LA CARNE	250.000	
.03	SUBVENCIONES A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES ANONIMAS LABORALES	1.472.824	
.04	PLANES NACIONALES DE CULTIVOS MARINOS(AGRICULT.)	444.171	
.05	LUCHA CONTRA PLAGAS	8.350.000	
.07	PLAN AVANZA	11.693.657	
.08	PLANES NACIONALES DE CULTIVOS MARINOS(IFAPA)	400.000	
.11	ACTUACIONES PARA LA PRODUCCION ANIMAL	850.000	
.12	PLAN GERONTOLOGICO	6.000.000	
.23	CONVENIO CON MIN.CULTURA PROM.Y CONSOL.VIA DE LA PLATA ITIN.CULTURAL	60.000	
.24	COMPENSAC.SOCIOEC.DE LAS AREAS DE INFLUENCIA DE LOS PARQUES NACIONALES	2.000.000	
.28	POLITICAS DE SEGURIDAD PARA PACIENTES Y PROFESIONALES SANITARIOS	135.750	
.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL	138.215.000	
.32	MODERNIZACION COMERCIO INTERIOR	1.700.000	
.44	FORMACION CONTINUA DE EMPLEO	41.000.000	

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.46	PLAN CONSOLIDACION Y COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES	10.381.781	
.50	SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA	18.850.000	
.55	PLAN DE RECUPERACION DEL OLIVAR DAÑADO POR LAS HELADAS	11.500.000	
.56	SUBVENCION SISTEMAS EXCEPCIONALES ACTUACION SUELO	10.214.925	
.58	ACCIONES EN FAVOR DE PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA	4.376.551	
.62	ESTADISTICAS AGRARIAS	437.772	
.63	PROYECTOS DE INVESTIGACION	660.000	
.68	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACION DE EMPLEO	203.197.109	
.74	AYUDAS FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO AGRARIO	578.640	
.78	COMPENSACION POR SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS	3.360.000	
.80	PROYECTOS DE INVESTIGACION PLAN SECTORIAL I+D (INIA)	2.800.000	
.81	CONV.M.CULT.INVENT.GRAL.B.MUEBLES EN POSESION DE ENT. ECLESIASTICAS	200.000	
.86	PROGRAMA REFORMA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LA C.A. ANDALUCIA	1.200.000	
.89	AYUDAS A LA PRODUCCION VEGETAL	5.300.000	
.90	GANADERIA EXTENSIVA	4.000.000	
.95	ADQUISICION DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS PARA BIBLIOTECAS PUBLICAS	1.000.000	492.628.180
703	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.01	TRANSFERENCIAS 1% CULTURAL	310.116	
.05	POLITICAS DE COHESION. SISTEMAS DE INFORMACION	500.000	
.07	ORDENACION Y FOMENTO DEL SECTOR CARNICO Y EQUINO	2.350.000	
.09	CATALOGO PATRIMONIO BIBLIOGRAFICO	84.000	
.14	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	50.020	
.20	PROGRAMA ERRADICACION DE ENFERMEDADES ANIMALES	450.000	
.21	ADECUACION Y MODERNIZACION SERVICIO PUBLICO EMPLEO	21.275.000	
.31	METRO DE SEVILLA	7.892.847	
.32	METRO DE MALAGA	6.660.159	
.33	RECONVERSION DE PLANTACIONES DE FRUTA DULCE	125.000	
.37	PLAN ORDENACION Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR LACTEO	1.500.000	
.38	ESTRATEGIAS DE SALUD	60.000	
.40	CONVENIO MEC PARA PROGRAMA I.I.I. ACTIVIDAD INVESTIGADORA(I3)	4.875.000	
.41	MEJORA DE LA CALIDAD DE LA LECHE	1.981.820	

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.42	CALIDAD DE LAS VARIETADES VEGETALES Y CERTIFICACION MATERIALES REPROD.	150.000	
.43	AYUDAS A LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL	160.000	
.44	PROMOCION NUEVAS TECNOLOGIAS, RENOVAC.Y RACIONALIZ.USO MEDIOS PRODUCC.	3.135.000	
.45	RAZAS AUTOCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCION	300.000	
.46	FOMENTO DE AGRUPACIONES FITOSANITARIAS Y DE PRODUCCION INTEGRADA	850.000	
.47	CONTROL DE RENDIMIENTO LECHERO	400.000	
.52	BANCO NACIONAL DE LINEAS CELULARES	850.000	
.56	AGRUPACION DE DEFENSA SANITARIA GANADERA	3.000.000	
.57	INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS INIA	2.004.826	
.58	AYUDA DE MINIMIS PARA EL GASOLEO	5.000.000	
.60	AYUDAS POR PRESTAMOS DE APOYO A EXPLOTACIONES GANADERAS	2.400.000	
.63	PLAN DE EMPLEO BAHIA DE CADIZ S.A.E.	17.322.792	
.64	ADAPTACION LABORAL SECTOR TEXTIL Y DE LA CONFECCION	542.687	
.66	EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL CICE	500.000	
.77	ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO	14.040.362	
.78	PLAN EDUCA3	20.285.955	
.79	PLAN DE EMPLEO BAHIA DE CADIZ CEM.	8.000.000	127.055.584
	ARTICULO 71. DE ENTIDADES PUBLICAS		
	EMPRESARIALES		
711	DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO		7.426.097
	ARTICULO 74. DE AGENCIAS PUBLICAS		
	EMPRESARIALES Y ENTIDADES ASIMILADAS		
740	TRANSFERENCIAS FINALISTAS DE AGENCIAS PUBL.EMPRESARIALES Y ENTID.ASIM.		
.52	ENAJENACION PATRIMONIO RESIDENCIAL CEDIDO	16.000.000	16.000.000
	ARTICULO 76. DE ENTIDADES LOCALES		
760	DE AYUNTAMIENTOS		
.01	AYUNTAMIENTOS OBRAS METRO	17.530.922	
.03	DE AYUNTAMIENTOS INVERSIONES GESTIONADAS	13.000.000	30.530.922
761	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES		
.01	REINTEGRO PRESTAMOS I.P.P.V.	10.000.000	10.000.000
	ARTICULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS		
770	TRANSFERENCIAS FINALISTAS DE EMPRESAS PRIVADAS		
.00	PROYECTOS DE I+D EN COLABORACION CON EMPRESAS PRIVADAS	1.100.000	1.100.000
	ARTICULO 79. DEL EXTERIOR		

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
790	DE LA U.E. (FEDER)		
.27	INTERREG III-B ESPACIO ATLANTICO	6.494	
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FEDER) 2007-2013	460.779.553	
.41	SUBVENCION GLOBAL INNOVACION TECNOLOGIA Y EMPRESA ANDALUCIA 2007-2013	246.722.273	
.42	P.O. COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-PORTUGAL 2007-2013	204.532	
.43	PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCIA 2007-2013. COFINANCIACION A.G.E.	9.000.000	716.712.852
791	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FSE) 2007-2013	117.184.957	
.41	PROGRAMA OPERATIVO DE ADAPTABILIDAD Y EMPLEABILIDAD	180.814.313	297.999.270
794	DE LA U.E. (FONDO DE COHESION)		
.25	PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO DE COHESION 2007-2013	14.225.363	14.225.363
795	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)		
.00	PROGRAMA LIFE	1.934.520	
.02	OTROS FONDOS EUROPEOS	12.540	
.10	DECISIONES DEL COMITE VETERINARIO EUROPEO 2007-2013	3.375.000	
.12	P.O. ESPAÑOL MEJORA PRODUCC. Y COMERCIALIZ. PRODUCT. APICULT.2008-2010	1.324.736	6.646.796
796	DE LA U.E. (FEADER)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DESARROLLO AGRICOLA(FEADER) 2007-2013	162.747.228	
.41	PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA(FEADER)COFINAN. AGRICULTURA	75.902.449	
.42	PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA(FEADER)COFIN. MEDIO AMBIENTE	23.598.571	262.248.248
797	DE LA U.E. (FEP)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DE PESCA (FEP) 2007-2013	34.137.743	34.137.743
	TOTAL CAPITULO 7		2.578.837.460

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS		
	CONCEDIDOS		
820	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	5.120.009	
821	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	17.484.315	22.604.324
	ARTICULO 87. REMANENTE DE TESORERIA		
871	PREVISION REMANENTE DE TESORERIA	548.668.202	548.668.202
	TOTAL CAPITULO 8		571.272.526
	CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA		
900	EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY DE PRESUPUESTO	2.416.213.987	2.416.213.987
	ARTICULO 92. PRESTAMOS RECIBIDOS		
920	PRESTAMOS RECIBIDOS DE ENTES DEL SECTOR PUBLICO		
.01	PRESTAMOS DE LA A.G.E. PLAN AVANZA	14.000.000	14.000.000
	ARTICULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930	FIANZAS	57.379.235	57.379.235
	TOTAL CAPITULO 9		2.487.593.222

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPITULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	4.732.450.210	
	CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	7.214.812.875	
	CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	806.791.299	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.259.149.954	
	CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	84.385.173	28.097.589.511
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	28.707.324	
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.578.837.460	2.607.544.784
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	571.272.526	
	CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	2.487.593.222	3.058.865.748
	TOTAL		33.764.000.043

2. ESTADO DE GASTOS

RESUMEN POR SECCIONES Y ARTÍCULOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

SECCIONES	CAPTULO: I	ARTICULOS TOTAL	0-ALTOS CAR- GOS	1-PERSONAL E- VENTUAL	2-FUNCIONA- RIOS	3-LABORALES	4-OTRO PERSO- NAL	5- INCENTIVOS AL RENDIMEN- TO	6-CUOTAS, PREST. Y GTOS. SOC.	7-OTROS GAS- TOS DE PERSO- NAL	9-VACANTES
JUNTA DE ANDALUCIA											
01	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	26.540.946	976.101	378.280	12.713.002	3.304.283	3.874.605	905.704	4.386.970		
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	23.098.756	6.002.632	4.283.936	8.128.099	266.603		339.819	3.846.896	230.771	
04	CAMARA DE CUENTAS	7.064.783	569.910	54.100	4.474.090	432.506		347.827	1.091.400	94.950	
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	3.658.467	768.215	296.000	1.505.541	129.812		545.299	413.600		
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	4.124.765	849.929	190.588	1.195.020	315.227		147.096	1.426.905		
10	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	77.290.694	1.454.297	401.627	57.881.064	2.942.330	100.000	1.771.300	12.740.076		
11	CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y	50.138.541	1.276.737	314.000	35.525.668	2.464.275		1.025.891	9.531.970		
12	CONSEJERIA DE GOBERNACION	61.967.166	1.216.383	335.395	39.135.577	4.578.504	1.413.052	2.136.314	12.751.941		
13	CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION	359.717.454	1.200.241	316.712	244.347.365	18.716.121	1.601.562	5.723.847	59.721.988	28.089.608	
14	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y	55.587.068	806.175	319.800	23.238.501	19.176.947	165.000	1.586.352	10.294.283		
15	CONSEJERIA DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL	41.789.605	939.694	319.800	26.290.695	5.355.349	11.000	900.281	7.972.796		
16	CONSEJERIA DE EMPLEO	80.394.405	882.671	312.746	34.342.370	27.729.256		1.502.738	15.624.624		
17	CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORT	44.020.349	1.167.282	335.000	27.708.648	4.710.642		743.801	9.354.976		
18	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	137.683.629	1.130.236	365.965	81.227.674	23.863.239		2.175.176	28.901.339		
19	CONSEJERIA DE SALUD	72.837.847	986.465	377.400	47.635.328	4.867.591	55.651	2.793.256	16.112.156		
20	CONSEJERIA DE EDUCACION	4.138.544.557	1.060.231	328.791	3.643.980.813	242.822.665	260.627	14.398.453	235.692.977		
21	CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR	346.283.092	986.717	313.660	70.302.381	198.742.184	2.527.080	3.523.777	69.877.293		
22	CONSEJERIA DE CULTURA	66.586.442	1.003.208	322.418	28.591.962	20.668.407	170.646	1.691.614	14.138.187		
23	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	106.414.113	1.073.213	324.385	63.743.590	14.868.950	220.155	4.754.507	21.426.313	2.206.946	
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	2.206.946									
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		5.705.549.614	24.370.337	9.890.603	4.451.967.378	59.5974.891	10.399.378	47.013.052	535.311.700	30.622.275	

(euros)

SECCIONES	CAPITULO: I	ARTICULOS TOTAL	0-ALTOS CAR- GOS	1-PERSONAL E- VENTUAL	2-FUNCIONA- RIOS	3-LABORALES	4-OTRO PERSO- NAL	5- INCENTIVOS AL RENDIMIEN- TO	6-CUOTAS, PREST. Y GTOS. SOC.	7-OTROS GAS- TOS DE PERSO- NAL	9-VACANTES
ORGANISMOS AUTONOMOS											
10.31	INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	4.117.357	63.514		3.004.312	136.119		73.412	840.000		
10.33	AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE	2.561.298	254.056		1.618.413	32.660		32.920	623.249		
11.31	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION DE LA	847.461	63.514		49.889	10.812	703.633	1.253	18.360		
13.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION	6.276.212	63.514		3.883.150	333.444	921.687	96.216	978.201		
16.31	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	85.703.308	260.547		42.864.801	20.028.731		1.442.698	21.106.531		
16.32	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE	600.000	63.514		5.000		512.432		19.054		
18.32	INST. ANDALUZ DE INVE.S. Y FORM. AGRARIA	34.752.590	63.514		13.288.732	13.081.848		388.513	7.929.983		
19.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	4.225.553.748	324.061		3.308.337.327	3.270.840		272.271.209	641.350.311		
20.31	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	1.092.929			1.044.538	48.391					
20.32	INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS	516.261			469.870	48.391					
21.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	8.975.363	63.514	316.000	2.438.487	3.812.381	350.000	93.600	1.901.381		
21.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	10.222.466	63.514		5.527.536	1.317.442	489.294	164.454	2.660.226		
22.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	9.015.385	50.280		1.317.492	5.008.114		220.628	2.338.871	80.000	
22.32	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	1.731.263	50.280		675.916	629.343		28.724	347.000		
23.31	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	58.271.851	324.061		14.972.120	10.082.639	24.337.910	707.364	7.847.757		
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS		4.450.239.492	1.707.883	316.000	3.399.497.583	57.841.155	27.314.956	275.520.991	667.960.924	80.000	
TOTAL CAPITULO I		10.185.789.106	26.078.220	10.206.603	7.851.464.961	653.816.046	37.714.334	322.534.043	1.223.272.624	30.702.275	

(euros)

SECCIONES	CAPITULO: II	ARTICULOS TOTAL	0-ARREDA- MIENTOS Y CA- NONES	1-REPARAC. MANTEN. Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3-INDENIZA- CIONES POR RAZON SERV	5-ASIST. SA- NITARIA ME- DIOS AJENOS	6-CONCIERTOS SERV. SOCIA- LES			
JUNTA DE ANDALUCIA											
01	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	13.743.996	705.270	668.174	11.604.364	766.188					
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	11.195.291	154.003	1.698.821	6.379.241	2.695.793		267.433			
03	DEUDA PUBLICA	930.154			880.154	50.000					
04	CAMARA DE CUENTAS	2.099.732	3.500	660.500	1.178.732	316.000		41.000			
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	691.139		31.581	464.380	195.178					
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	2.433.720	684.000	74.700	1.524.020	151.000					
10	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	16.619.040	1.154.835	1.410.090	13.443.827	610.288					
11	CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y	25.265.469	5.835.842	3.983.629	14.564.432	881.586					
12	CONSEJERIA DE GOBERNACION	25.512.993	1.611.292	1.691.479	17.457.987	4.761.835					
13	CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION	135.373.838	26.518.403	3.636.433	50.819.748	1.277.451	100.000	53.021.803			
14	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y	9.842.877	2.123.000	352.800	6.165.577	1.201.300					
15	CONSEJERIA DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL	9.898.469	2.059.000	352.800	6.554.517	932.152					
16	CONSEJERIA DE EMPLEO	26.727.114	2.534.508	1.494.220	19.176.004	3.522.382					
17	CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORT	9.988.782	1.359.930	617.747	6.626.226	1.384.879					
18	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	20.026.891	1.276.605	2.046.639	15.054.270	1.649.377					
19	CONSEJERIA DE SALUD	209.624.760	1.548.923	1.697.065	25.830.245	869.980					
20	CONSEJERIA DE EDUCACION	289.641.113	1.577.418	809.983	280.317.638	6.936.064	174.735.479	4.943.068			
21	CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR	404.881.927	5.339.548	4.341.275	73.124.209	986.542					
22	CONSEJERIA DE CULTURA	16.417.295	889.516	1.972.353	12.963.836	591.590		321.090.253			
23	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	21.386.100	2.455.452	3.249.616	14.859.338	821.694					
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	15.092.000	3.170.445	1.084.955	10.836.600						
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		1.267.392.020	61.001.480	31.764.870	589.825.345	30.801.279	174.835.479	379.363.557			

(euros)

SECCIONES	CAPITULO: II	ARTICULOS TOTAL	0-ARREDA- MIENTOS Y CA- NONES	1-REPARAC. MANTEN. Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3-INDEMNIZA- CIONES POR RAZON SERV	5-ASIST. SA- NITARIA ME- DIOS AJENOS	6-CONCIERTOS SERV. SOCIA- LES		
ORGANISMOS AUTONOMOS										
10.31	INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	2.002.357	5.000	31.950	1.909.607	55.800				
10.33	AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE	639.000	105.000	51.300	417.000	65.700				
11.31	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION DE LA	1.825.092	91.800	42.008	1.385.866	305.418				
13.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION	7.277.450	780.000	87.261	5.870.345	539.844				
16.31	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	21.961.135	3.483.965	881.465	16.360.875	1.224.830				
16.32	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENION DE	1.000.000	5.000		440.000	955.000				
18.32	INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA	7.736.225	370.000	1.010.000	5.390.825	965.400				
19.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	1.980.650.411	38.866.261	117.093.460	1.565.896.571	5.344.511	253.449.608			
20.31	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	3.829.112	70.000	53.960	3.640.152	65.000				
20.32	INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS	1.040.000	20.212	40.643	914.145	65.000				
21.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	7.283.208	348.069	163.590	6.693.749	77.800				
21.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	7.998.895	713.916	261.495	6.870.034	153.450				
22.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	5.860.694	11.000	54.000	5.774.076	21.618				
22.32	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	1.430.000		245.600	1.156.590	27.810				
23.31	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	34.610.342	1.752.562	1.741.086	29.272.640	1.844.064				
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS		2.085.143.921	46.632.785	121.757.818	1.651.992.475	11.311.235	253.449.608			
TOTAL CAPITULO II		3.352.535.941	107.634.275	153.522.688	2.241.817.820	41.912.514	428.285.087	379.363.557		

(euros)

SECCIONES	CAPITULO. III	ARTICULOS TOTAL	0-DE DEUDA PUBL. MONEDA NACIONAL	1-DE PRESTA- MOS MONEDA NACIONAL	2-DE DEUDA PUBL. MONEDA EXTRANJ.	3-DE PRESTA- MOS MONEDA EXTRANJERA	4-DE DEPOSI- TOS, FIANZAS Y OTROS				
	JUNTA DE ANDALUCIA										
03	DEUDA PUBLICA	436.518.323									
10	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	330.000			51.818.400		330.000				
11	CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y	6.010					6.010				
14	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y	4.107.421					4.107.421				
15	CONSEJERIA DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL	1.245.327					1.245.327				
17	CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORT	11.354		111.876.121			11.354				
18	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	261.091					261.091				
20	CONSEJERIA DE EDUCACION	30.051					30.051				
21	CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR	78.166					78.166				
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	165.000					165.000				
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	442.752.743	272.823.802	111.876.121	51.818.400		6.234.420				

(euros)

SECCIONES	CAPITULO. III	ARTICULOS TOTAL	0-DE DEUDA PUBL. MONEDA NACIONAL	1-DE PRESTA- MOS MONEDA NACIONAL	2-DE DEUDA PUBL. MONEDA EXTRANJ.	3-DE PRESTA- MOS MONEDA EXTRANJERA	4-DE DEPOSI- TOS, FIANZAS Y OTROS
	ORGANISMOS AUTONOMOS						
19.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	1.252.151					1.252.151
23.31	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	100.000					100.000
	TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	1.352.151					1.352.151
	TOTAL CAPITULO III	444.104.894	272.823.802	111.876.121	51.818.400		7.586.571

(euros)

SECCIONES	CAPITULO: IV	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADMON. GRAL. DEL ES- TADO	1-A AGENCIAS ADMINISTRATI- VAS	2-A LA SEGU- RIDAD SOCIAL	3-A AGENCIAS DE RG. ESPE- CIAL	4-A AGENCIAS PUBL. EMPRE- SARIALES	5-A COMUNIDA- DES AUTONOMAS	6-A CORPORA- CIONES LOCA- LES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMIL E INST. SIN LUCRO	9-A EXTERIOR
JUNTA DE ANDALUCIA												
01	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	222.333.901	1.719.858				208.852.530		936.101	1.030.101	9.635.311	160.000
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	11.486.479									11.486.479	
04	CAMARA DE CUENTAS	79.281									76.981	2.300
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	176.200									176.200	
10	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	54.657.097		10.079.070							5.691.227	
11	CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y	1.289.029.032		3.971.523		33.971.589	1.239.462.303		1.500.000	3.311.272	42.276.284	7.650
12	CONSEJERIA DE GOBERNACION	181.957.007					374.011			19.450	8.604.263	
13	CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION	83.136.279		13.125.488			319.000				66.686.115	
14	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y	78.829.382					77.272.582			1.031.250	494.300	
15	CONSEJERIA DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL	18.554.800					7.235.000			1.140.000	10.069.800	
16	CONSEJERIA DE EMPLEO	224.382.574		117.703.401	1.476.000		72.175.134			680.000	32.338.039	30.000
17	CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORT	41.002.877					27.543.293		2.594.544		10.864.940	
18	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	52.153.868		42.277.579			786.541				9.089.748	
19	CONSEJERIA DE SALUD	8.931.872.052		8.459.757.029			462.371.698		486.163		9.277.162	
20	CONSEJERIA DE EDUCACION	922.276.717		6.480.302			126.103.925		3.527.246		786.165.244	
21	CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR	937.865.507	103.200	50.748.765			261.346.639		266.061.334		359.605.569	
22	CONSEJERIA DE CULTURA	58.147.191		3.104.763			37.374.051		2.943.669	430.000	14.294.508	
23	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	29.393.122		15.034.784			12.203.091		259.273		1.873.846	22.128
32	A C.C.L.L. POR P.I.E.	2.376.222.787					2.376.222.787			1.502.530.261	50.262.105	
33	FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	1.502.530.261										
34	PENSIONES ASISTENCIALES	50.262.105										
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		17.066.348.519	1.823.058	8.722.282.704	1.476.000	33.971.589	2.536.835.009		2.830.587.626	1.510.182.334	1.428.968.121	222.078

(euros)

SECCIONES	CAPITULO: IV	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADMON. GRAL. DE LES- TADO	1-A AGENCIAS ADMINISTRATI- VAS	2-A LA SEGU- RIDAD SOCIAL	3-A AGENCIAS DE RG. ESPE- CIAL	4-A AGENCIAS PUBL. EMPRE- SARIALES	5-A COMUNIDA- DES AUTONOMAS	6-A CORPORA- CIONES LOCA- LES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILI E INST. SIN LUCRO	9-A L EXTERIOR
ORGANISMOS AUTONOMOS												
10.31	INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	583.900					123.570				460.330	
10.33	AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE	178.500					68.000				110.500	
11.31	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION DE LA	1.298.970					1.298.970					
13.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION	437.512					76.500		18.350	747	342.662	
16.31	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	8.938.958					300.000				8.938.211	
16.32	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENION DE	5.500.000									5.200.000	
18.32	INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA	20.000									20.000	
19.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	2.354.489.073					141.438.431		31.1645	64.779.350	2.147.959.647	
21.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	7.795.768					244.000		4.018.768		3.533.000	
21.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	8.978.250					4.250.000		2.265.000		2.463.250	
22.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	332.350					153.450				178.900	
23.31	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	1.257.364					300.000				957.364	
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS		2.389.810.645					148.252.921		6.613.763	64.780.097	2.170.163.864	
TOTAL CAPITULO IV		19.456.159.164	1.823.058	8.722.282.704	1.476.000	33.971.589	2.685.087.930		2.837.201.389	1.574.962.431	3.599.131.985	222.076

(euros)

SECCIONES	CAPITULO: VI	ARTICULOS TOTAL	INV. NUEVA	INV. REPOSC
	JUNTA DE ANDALUCIA			
01	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	4.073.980	3.667.980	406.000
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	7.363.008	7.363.008	
04	CAMARA DE CUENTAS	635.882	538.882	96.800
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	132.000	100.000	32.000
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	1.233.500	1.233.500	
10	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	20.584.579	13.082.315	7.502.264
11	CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y	80.009.639	40.358.335	39.651.304
12	CONSEJERIA DE GOBERNACION	27.638.637	27.105.637	533.000
13	CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION	77.251.177	60.642.312	16.608.865
14	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y	930.920.280	746.257.636	184.662.644
15	CONSEJERIA DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL	81.781.714	32.272.014	49.509.700
16	CONSEJERIA DE EMPLEO	22.059.800	16.422.800	5.637.000
17	CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORT	46.278.764	44.815.832	1.462.932
18	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	74.082.353	71.094.195	2.988.158
19	CONSEJERIA DE SALUD	6.512.533	4.871.842	1.640.691
20	CONSEJERIA DE EDUCACION	54.295.725	14.066.925	40.228.800
21	CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR	44.845.787	31.668.443	13.177.344
22	CONSEJERIA DE CULTURA	63.470.777	34.183.794	29.276.983
23	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	307.909.957	149.841.216	158.068.741
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	82.690.533	78.503.010	4.187.523
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	1.933.770.425	1.378.099.676	555.670.749

(euros)

SECCIONES	CAPITULO: VI	ARTICULOS TOTAL	INV. NUEVA	INV. REPOSC						
	ORGANISMOS AUTONOMOS									
10.31	INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	7.167.272	7.087.272	100.000						
10.33	AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE	600.000	600.000							
11.31	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION DE LA	234.651	234.651							
13.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION	600.700	600.700							
16.31	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	28.668.667	22.458.788	6.209.879						
16.32	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE	500.000	500.000							
18.31	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	14.456.361	14.456.361							
18.32	INST. ANDALUZ DE INVE. Y FORM. AGRARIA	28.223.220	27.323.220	900.000						
19.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	404.630.601	252.288.786	152.341.815						
20.31	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	120.436	120.436							
20.32	INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS	112.024	112.024							
21.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	3.725.801	3.725.801							
21.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	6.050.000	4.548.000	1.502.000						
22.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	8.405.166	2.487.244	5.907.922						
22.32	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	1.306.948	1.148.140	157.808						
23.31	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	513.376.790	406.169.663	107.207.127						
	TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	1.018.176.637	743.852.086	274.326.551						
	TOTAL CAPITULO VI	2.951.949.062	2.121.951.762	829.997.300						

(euros)

SECCIONES	CAPITULO: VII	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADMO. GENERAL DEL ESTADO	1-A AGENCIAS ADMINISTRATI- VAS	2-A LA SEGU- RIDAD SOCIAL	3-A AGENCIAS RG. ESPECIAL	4-A AGENCIAS PUBL. EMPRE- SARIALES	5-A COMUNIDA- DES AUTONOMAS	6-A CORPORA- CIONES LOCA- LES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMIL E INSTITUC. SIN LUCRO	9-A L EXTERIOR
JUNTA DE ANDALUCIA												
01	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	90.371.220					85.763.281		850.067		3.757.872	
10	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	73.125.399		7.767.272		4.002.149	26.255.978		32.000.000	2.600.000	500.000	
11	CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y	900.771.021		234.651			772.809.866		15.138.119	200.000	112.386.385	
12	CONSEJERIA DE GOBERNACION	128.771.787	3.000.000				315.905		122.831.548		2.524.334	
13	CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION	1.752.631		600.700					98.1531		170.400	
14	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y	171.021.319					134.870.397		30.030.922	6.120.000		
15	CONSEJERIA DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL	366.972.802					166.561.893		52.103.070	13.197.950	131.419.889	
16	CONSEJERIA DE EMPLEO	913.228.918		882.068.918			11.035.000		390.000	7.031.000	2.704.000	
17	CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORT	317.498.023					113.335.173		144.881.524	35.022.216	24.258.810	
18	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	776.623.265		55.402.801			167.196.348		33.228.410	404.323.678	116.472.028	
19	CONSEJERIA DE SALUD	457.329.667		418.630.601			35.302.434		100.000		3.296.632	
20	CONSEJERIA DE EDUCACION	593.098.751		232.460			509.434.016		83.277.118		155.157	
21	CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR	78.737.322		25.893.964			5.160.351		24.258.646	177.628	23.246.733	
22	CONSEJERIA DE CULTURA	89.129.010	1.000.000	2.916.948			50.139.064		23.580.918	6.853.890	4.638.190	
23	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	718.717.110	320.000	518.605.580			121.082.057	18.000	28.902.876	40.533.541	9.255.056	
32	A CC.LL. POR P.I.E.	7.426.097							7.426.097			
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		5.684.574.342	4.320.000	1.922.353.895		4.002.149	2.199.261.763	18.000	600.081.146	516.069.903	434.787.466	3.690.000

(euros)

SECCIONES	CAPITULO: VII	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADMO. GENERAL DEL ESTADO	1-A AGENCIAS ADMINISTRATI- VAS	2-A LA SEGU- RIDAD SOCIAL	3-A AGENCIAS RG. ESPECIAL	4-A AGENCIAS PUBL. EMPRE- SARIALES	5-A COMUNIDA- DES AUTONOMAS	6-A CORPORA- CIONES LOCA- LES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMIL E INSTITUC. SIN LUCRO	9-A EXTERIOR
ORGANISMOS AUTONOMOS												
16.31	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	862.900.251					64.791.125		241.244.664	198.166.042	358.698.420	
18.31	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	13.430.181					13.280.181		150.000		270.000	
18.32	INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA	4.651.000	350.000				4.031.000					
19.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	16.000.000					120.000		15.880.000			
21.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	7.004.228					630.000		2.690.381	1.813.847	1.870.000	
21.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	9.113.935					6.500.000		2.613.935			
22.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	720.000					1.610.000		4.000.000		720.000	
22.32	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	1.610.000					125.000				503.790	600.000
23.31	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	5.228.790					91.087.306		266.578.980	198.979.889	362.062.210	600.000
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS		920.658.385	350.000	1.922.353.895		4.002.149	2.290.349.069	18.000	866.660.126	716.039.792	796.848.696	4.290.000
TOTAL CAPITULO VII		6.605.232.727	4.670.000	1.922.353.895		4.002.149	2.290.349.069	18.000	866.660.126	716.039.792	796.848.696	4.290.000

(euros)

SECCIONES	CAPITULO: VIII	ARTICULOS TOTAL	0-ADQUISIC. DEUDA SECTOR PUBLICO	1-ADQ. OBLIG. B. FUERA SEC. PUBL	2-CONCESION PRESTAMOS SECT. PUBL.	3-CONCES. PREST. FUERA SECT. PUBL.	4-CONSTITU- CION DEPOSI- TOS Y FIANZ	5-ACC. Y PART. EN SECT. PUBLIC	6-ADQUIS. ACC. FUERA SECT. PUBLIC	7-APORTACIO- NES PATRIMO- NIALES
JUNTA DE ANDALUCIA										
01	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	75.000								75.000
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	246.509				246.509				
04	CAMARA DE CUENTAS	42.518				42.518				
10	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	50.000.000								50.000.000
11	CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y	261.016.548			14.000.000		11.302.262			235.714.286
13	CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION	18.461.900				18.461.900				15.428.571
15	CONSEJERIA DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL	15.428.571								103.678.572
17	CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORT	103.678.572								129.178.571
18	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	129.178.571								37.428.572
22	CONSEJERIA DE CULTURA	37.428.572								571.503.572
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		615.556.761			14.000.000	18.750.927	11.302.262			

(euros)

SECCIONES	CAPITULO: VIII	ARTICULOS TOTAL	0-ADQUISIC. DEUDA SECTOR PUBLICO	1-ADQ. OBLIG. B. FUERA SEC. PUBL.	2-CONCESION PRESTAMOS SECT. PUBL.	3-CONCES. PREST. FUERA SECT. PUBL.	4-CONSTITUCION DEPOSITOS Y FIANZ	5-ACC. Y PART. EN SECT. PUBLIC	6-ADQUIS. ACC. FUERA SECT. PUBLIC	7-APORTACIONES PATRIMONIALES
	ORGANISMOS AUTONOMOS									
18.32	INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA	95.000						80.000		15.000
	TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	95.000						80.000		15.000
	TOTAL CAPITULO VIII	615.651.761			14.000.000	18.750.927	11.302.262	80.000		571.518.572

(euros)

SECCIONES	CAPITULO: IX	ARTICULOS TOTAL	0-AMORTIZ. DEUDA PUBL. MONEDA NAC.	1-AMORTIZ. PRESTA. EN MONEDA NAC.	2-AMORTIZ. DEUDA PUBL. MONEDA EXTR.	3-AMORTIZ. PRESTA. EN MONEDA EXTR.	4-DEVOLUCION DEPOSITOS Y FIANZAS				
	JUNTA DE ANDALUCIA										
03 DEUDA PUBLICA		800.213.987	710.029.163	90.184.824			27.000.000				
10 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		27.000.000									
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	827.213.987	710.029.163	90.184.824			27.000.000				
	TOTAL CAPITULO IX	827.213.987	710.029.163	90.184.824			27.000.000				

(euros)

3. ESTADOS CONSOLIDADOS

3.1 ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS

CAPITULOS	JUNTA ANDALUCIA	ORGANISMOS AUTONOMOS	TOTAL
1. IMPUESTOS DIRECTOS	4.732.450.210		4.732.450.210
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	7.214.812.875		7.214.812.875
3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	606.270.704	200.520.595	806.791.299
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.250.319.954	8.830.000	15.259.149.954
5. INGRESOS PATRIMONIALES	75.994.136	8.391.037	84.385.173
6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	28.707.324		28.707.324
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.575.737.460	3.100.000	2.578.837.460
8. ACTIVOS FINANCIEROS	571.272.526		571.272.526
9. PASIVOS FINANCIEROS	2.487.593.222		2.487.593.222
TOTAL	33.543.158.411	220.841.632	33.764.000.043

(euros)

3.2 ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS

CAPITULOS	JUNTA ANDALUCIA	ORGANISMOS AUTONOMOS	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	5.705.549.614	4.450.239.492	10.155.789.106
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.267.392.020	2.085.143.921	3.352.535.941
3. GASTOS FINANCIEROS	442.752.743	1.352.151	444.104.894
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.344.065.815	2.389.810.645	10.733.876.460
6. INVERSIONES REALES	1.933.770.425	1.018.178.637	2.951.949.062
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.762.220.447	920.658.385	4.682.878.832
8. ACTIVOS FINANCIEROS	615.556.761	95.000	615.651.761
9. PASIVOS FINANCIEROS	827.213.987		827.213.987
TOTAL	22.898.521.812	10.865.478.231	33.764.000.043

(euros)

3.3 ESTADO DE CONSOLIDACIÓN PORCENTUAL

SECCIONES/ORGANISMOS	TOTAL CONSOLIDADO	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
JUNTA DE ANDALUCIA		
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	357.139.042	1,058
PARLAMENTO DE ANDALUCIA	53.390.043	0,158
DEUDA PUBLICA	1.237.662.464	3,666
CAMARA DE CUENTAS	9.921.996	0,029
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	4.481.606	0,013
CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	7.968.185	0,024
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	301.760.467	0,894
CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA	2.602.030.106	7,707
CONSEJERIA DE GOBERNACION	425.447.190	1,260
CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA	661.967.091	1,961
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	1.250.308.137	3,703
CONSEJERIA DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO	535.671.288	1,587
CONSEJERIA DE EMPLEO	257.020.492	0,761
CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	562.478.721	1,666
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	1.092.329.288	3,235
CONSEJERIA DE SALUD	799.789.229	2,369
CONSEJERIA DE EDUCACION	5.991.174.152	17,744
CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	1.736.048.972	5,142
CONSEJERIA DE CULTURA	325.157.576	0,963
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	650.180.038	1,926
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	100.154.479	0,297
A CC.LL. POR P.I.E.	2.383.648.884	7,060
FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	1.502.530.261	4,450
PENSIONES ASISTENCIALES	50.262.105	0,149
ORGANISMOS AUTONOMOS		
INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	13.870.886	0,041
AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA	3.978.798	0,012
AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION DE LA CALIDAD Y ACREDITACION UNIVERSIT.	4.206.174	0,013
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	14.591.874	0,043
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	1.008.172.319	2,986
INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	7.600.000	0,023
INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	27.886.542	0,083
INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA PESQUE ALIMENT Y PROD ECOLOGIC	75.478.035	0,224
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	8.982.575.984	26,604
AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	5.042.477	0,015
INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	1.670.285	0,005
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	34.784.368	0,103
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	42.363.546	0,126
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	24.333.595	0,072
CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	6.078.211	0,018
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	612.845.137	1,810

(euros)

SECCIONES/ORGANISMOS	TOTAL CONSOLIDADO	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
TOTAL	33.764.000.043	100,000

(euros)

3.4 TRANSFERENCIAS INTERNAS

SECCIONES	ORGANISMOS AUTONOMOS	TRANSF. CORRIENTES	TRANSF. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		10.079.070	7.767.272	17.846.342
	INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	6.700.272	7.167.272	13.867.544
	AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA	3.378.798	600.000	3.978.798
CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA		3.971.523	234.651	4.206.174
	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION DE LA CALIDAD Y ACREDITACION UNIVERSIT.	3.971.523	234.651	4.206.174
CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA		13.125.488	600.700	13.726.188
	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	13.125.488	600.700	13.726.188
CONSEJERIA DE EMPLEO		117.703.401	892.068.918	1.009.772.319
	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	116.603.401	891.568.918	1.008.172.319
	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1.100.000	500.000	1.600.000
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		42.277.579	55.402.801	97.680.380
	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA		23.533.581	23.533.581
	INST. ANDALUZ DE INVS. Y FORM. AGRARIA PESQUE ALIMENT Y PROD ECOLOGIC	42.277.579	31.869.220	74.146.799
CONSEJERIA DE SALUD		8.459.757.029	418.630.601	8.878.387.630
	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	8.459.757.029	418.630.601	8.878.387.630
CONSEJERIA DE EDUCACION		6.480.302	232.460	6.712.762
	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	4.922.041	120.436	5.042.477
	INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	1.558.261	112.024	1.670.285
CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL		50.748.765	25.893.964	76.642.729
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	24.054.339	10.730.029	34.784.368
CONSEJERIA DE CULTURA	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	26.694.426	15.163.935	41.858.361
	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	3.104.763	2.916.948	6.021.711
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		15.034.784	518.605.580	533.640.364
	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	15.034.784	518.605.580	533.640.364
TOTAL		8.722.282.704	1.922.353.895	10.644.636.599

(euros)

3.5 RESUMEN CONSOLIDADO POR CAPÍTULOS Y SERVICIOS

CAPÍTULOS	AUTOFINAN.	DAS (07)	FF.EE. 11	FF.EE. 12	FF.EE. 13	FF.EE. 14	FF.EE. 15	FF.EE. 16	FF.EE. 17	S.F. 18	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	10.106.779.599							42.509.507		6.500.000	10.155.789.106
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.252.873.180	151.007.849	55.589.805	6.362.167	3.609.678	15.236.474		2.456.104	419.651.030	97.202.875	3.352.535.941
3. GASTOS FINANCIEROS	444.104.894	148.992.151	301.817.679	38.302.402	6.750.209	2.545.230			275.658.695		444.104.894
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.675.206.209						1.502.530.261	123.961		2.556.016.029	10.733.876.460
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	20.478.963.882				3.782		1.502.530.261	45.089.572		2.659.718.904	24.686.306.401
6. INVERSIONES REALES	2.245.053.863	151.007.849	55.589.805	6.362.167	3.609.678	15.236.474		16.075.037	419.651.030	39.363.159	2.951.949.062
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.940.541.715	148.992.151	301.817.679	38.302.402	6.750.209	2.545.230		356.424.049	275.658.695	611.846.702	4.682.878.832
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	5.185.595.578	300.000.000	357.407.484	44.664.569	10.359.887	17.781.704		372.499.086	695.309.725	651.209.861	7.634.827.894
8. ACTIVOS FINANCIEROS	280.223.189										615.651.761
9. PASIVOS FINANCIEROS	827.213.987									14.000.000	827.213.987
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.107.437.176									14.000.000	1.442.865.748
TOTAL GENERAL	26.771.996.636	300.000.000	357.407.484	44.664.569	10.363.669	17.781.704	1.502.530.261	417.588.658	1.016.738.297	3.324.928.765	33.764.000.043

(euros)

3.6 RESUMEN CONSOLIDADO POR SERVICIOS

SECCIONES	AUTOFINANC.	DAS (07)	FF.EE.11	FF.EE.12	FF.EE.13	FF.EE.14	FF.EE.15	FF.EE.16	FF.EE.17	S.F. 18	TOTAL
JUNTA DE ANDALUCIA											
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	356.212.138							450.000	476.904		357.139.042
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	53.390.043										53.390.043
03 DEUDA PUBLICA	1.237.662.464										1.237.662.464
04 CAMARA DE CUENTAS	9.921.996										9.921.996
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	4.481.606										4.481.606
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	7.968.185										7.968.185
10 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	294.185.571		840.000			196.010		3.324.019	3.172.867	69.844.267	301.760.467
11 CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA	2.059.109.482	16.425.086		42.000				21.032.851	435.618.420	89.844.267	2.602.030.106
12 CONSEJERIA DE GOBERNACION	414.057.419							1.446.842	4.140.303	5.802.626	425.447.190
13 CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA	659.967.988									1.999.103	661.967.091
14 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	996.817.631	18.037.545							220.889.955	14.553.006	1.250.308.137
15 CONSEJERIA DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO	418.618.085	41.010.121							23.433.157	52.609.925	535.671.288
16 CONSEJERIA DE EMPLEO	247.544.492									9.476.000	257.020.492
17 CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	485.615.545				24.682			1.152.742	60.985.752	14.700.000	562.478.721
18 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	696.748.299		271.764.017	44.052.896	6.266.314				16.782.925	56.714.837	1.092.329.288
19 CONSEJERIA DE SALUD	785.665.921							123.961	3.521.327	12.478.020	799.789.229
20 CONSEJERIA DE EDUCACION	5.649.917.605	75.705.400						42.509.507	47.125.685	175.915.955	5.991.174.152
21 CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	1.648.339.754	21.732.880						3.310.540	3.918.047	58.747.751	1.736.048.972
22 CONSEJERIA DE CULTURA	279.174.651								44.328.809	1.654.116	325.157.576
23 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	502.530.924		84.602.205	569.673	4.072.673	4.368.978		477.660	51.557.925	2.000.000	650.180.038
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	100.154.479										100.154.479
32 A.C.C.L.L. POR P.I.E.											
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA										2.383.648.884	2.383.648.884
34 PENSIONES ASISTENCIALES	29.071.598									21.190.507	50.262.105
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	16.935.155.876	172.911.032	357.206.222	44.864.569	10.363.669	4.564.988	1.502.530.261	73.828.122	915.962.076	2.881.334.997	22.898.521.812

(euros)

SECCIONES	AUTOFINAN.	DAS (07)	FF.EE. 11	FF.EE. 12	FF.EE. 13	FF.EE. 14	FF.EE. 15	FF.EE. 16	FF.EE. 17	S.F. 18	TOTAL
ORGANISMOS AUTONOMOS											
10.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	9.990.886										13.870.886
10.33 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA	3.978.798										3.978.798
11.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION DE LA CALIDAD Y ACREDITACION UNIVERSIT.	4.206.174										4.206.174
13.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	12.030.520										14.591.874
16.31 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	254.881.143							329.330.161	2.908.427	2.561.354	1.008.172.319
16.32 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENION DE RIESGOS LABORALES	7.600.000									421.052.588	7.600.000
18.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	27.789.934								96.608		27.886.542
18.32 INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA PESQUE ALIMENT Y PROD ECOLOGIC	61.278.914		201.262					2.890.976	3.302.057	7.804.826	75.478.035
19.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	8.832.447.805	118.080.968						4.778.980	16.768.231	10.500.000	8.982.575.984
20.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	5.042.477										5.042.477
20.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	1.670.285										1.670.285
21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	25.565.102							6.380.419	1.813.847	1.025.000	34.784.368
21.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	41.713.546									650.000	42.363.546
22.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	24.333.595										24.333.595
22.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	6.078.211										6.078.211
23.31 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	518.233.370	9.008.000				13.216.716			72.387.051		612.845.137
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	9.836.840.760	127.088.968	201.262			13.216.716		343.760.536	100.776.221	443.593.768	10.865.478.231
TOTAL GENERAL	26.771.996.636	300.000.000	357.407.484	44.664.569	10.363.689	17.761.704	1.502.530.261	417.588.658	1.016.738.297	3.324.928.765	33.764.000.043

(euros)

3.6 RESUMEN CONSOLIDADO POR CAPÍTULOS/SECCIONES

SECCIONES	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
JUNTA DE ANDALUCIA												
01	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	26.540.945	13.743.996		222.333.901	262.618.842	4.073.980	90.371.220	75.000		94.520.200	357.139.042
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	23.098.756	11.195.291		11.486.479	45.780.526	7.363.008		246.509		7.609.517	53.390.043
03	DEUDA PUBLICA		930.154	4.365.183.323		437.448.477				8.002.213.987	800.213.987	1.237.662.464
04	CAMARA DE CUENTAS	7.064.783	2.099.732		79.281	9.243.796	635.682		42.518		678.200	9.921.996
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	3.658.467	691.139			4.349.606	132.000				132.000	4.481.606
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	4.124.765	2.433.720		176.200	6.734.685	1.233.500				1.233.500	7.968.185
10	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	77.290.694	16.619.040	330.000	44.578.027	138.817.761	20.584.579	65.358.127	50.000.000	27.000.000	162.942.706	301.760.467
11	CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMP	50.138.541	25.285.489	6.010	1.285.057.909	1.360.467.549	80.009.639	900.536.370	261.016.548		1.241.562.557	2.602.030.106
12	CONSEJERIA DE GOBERNACION	61.667.166	25.512.693		181.957.007	269.036.766	27.638.637	128.771.787			156.410.424	425.447.190
13	CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION	359.717.454	135.373.638		70.010.791	565.102.083	77.251.177	1.151.931	18.461.900		96.865.008	661.967.091
14	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORT	55.597.059	9.842.677	4.107.421	78.829.982	148.366.538	930.920.280	171.021.319			1.101.941.599	1.290.308.137
15	CONSEJERIA DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL	41.789.605	9.898.469	1.245.327	18.554.800	71.488.201	81.781.714	366.972.802	15.428.571		464.183.087	535.671.288
16	CONSEJERIA DE EMPLEO	80.394.405	26.727.114		106.679.173	213.800.692	22.059.800	21.160.000			43.219.800	257.020.492
17	CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORT	44.020.349	9.988.782	11.354	41.002.877	95.023.362	46.278.764	317.498.023	103.678.572		467.455.359	562.478.721
18	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	137.683.629	20.026.891	261.091	9.876.289	167.847.900	74.082.353	721.220.464	129.178.571		924.481.388	1.092.329.288
19	CONSEJERIA DE SALUD	72.837.847	209.624.760		472.115.023	754.577.630	6.512.533	38.699.066			46.211.599	799.789.229
20	CONSEJERIA DE EDUCACION	4.138.544.557	289.641.113	30.051	915.796.415	5.344.012.136	54.295.725	592.866.291			647.162.016	5.991.174.152
21	CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR	346.283.092	404.881.827	78.166	887.116.742	1.638.359.827	44.845.787	52.843.358			97.689.145	1.736.048.972
22	CONSEJERIA DE CULTURA	66.586.442	16.417.295		55.042.428	138.046.165	63.470.777	86.212.062	37.428.572		187.111.411	325.157.576
23	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	106.414.113	21.386.100		14.358.338	142.158.551	307.909.957	200.111.530			508.021.487	650.180.038
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	2.206.946	15.092.000	165.000	2.376.222.787	17.463.946	82.690.533	7.426.097			82.690.533	100.154.479
32	A CC.LL. POR P.I.E.				1.502.530.261	2.376.222.787						2.383.648.884
33	FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA				50.262.105	50.262.105					7.426.097	1.502.530.261
34	PENSIONES ASISTENCIALES											50.262.105
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		5.705.549.614	1.267.392.020	442.752.743	8.344.065.515	15.759.760.192	1.933.770.425	3.762.220.447	615.556.761	827.213.987	7.138.761.620	22.898.521.812

(euros)

SECCIONES	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
	ORGANISMOS AUTONOMOS											
	10.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	4.117.357	2.002.357		563.900	6.703.614	7.167.272				7.167.272	13.870.886
	10.33 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE	2.561.298	639.000		178.500	3.378.798	600.000				600.000	3.978.798
	11.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION DE LA CAL	847.461	1.825.092		1.288.970	3.971.523	234.651				234.651	4.206.174
	13.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUB	6.276.212	7.277.450		437.512	13.991.174	600.700				600.700	14.591.874
	16.31 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	85.703.308	21.961.135		8.938.958	116.603.401	28.668.667	862.900.251			891.568.918	1.008.172.319
	16.32 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESG	600.000	1.000.000		5.500.000	7.100.000	500.000				500.000	7.600.000
	18.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	34.752.590	7.736.225		20.000	42.508.815	14.456.361	13.430.181	95.000		27.886.542	27.886.542
	18.32 INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA	4.225.553.748	1.980.650.411	1.252.151	2.354.489.073	8.561.945.383	28.223.220	4.651.000			32.869.220	75.478.035
	19.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	1.092.929	3.829.112			4.922.041	404.630.601	16.000.000			420.630.601	8.982.575.984
	20.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	518.261	1.040.000			1.558.261	120.436				120.436	5.042.477
	20.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTIC	8.975.363	7.283.208		7.795.768	24.054.339	112.024				112.024	1.670.285
	21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	10.222.466	7.998.895		8.978.250	27.199.611	3.725.801	7.004.228			10.730.029	34.784.368
	21.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	9.015.385	5.860.694		332.350	15.208.429	6.050.000	9.113.935			15.163.935	42.363.546
	22.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	1.731.263	1.430.000			3.161.263	8.405.166	720.000			9.125.166	24.333.595
	22.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	58.271.851	34.610.342	100.000	1.257.364	94.239.557	1.306.948	1.610.000			2.916.948	6.078.211
	23.31 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA						513.376.790	5.228.790			518.605.580	612.845.137
	TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	4.450.239.492	2.085.143.921	1.352.151	2.389.810.645	8.926.546.209	1.018.178.637	920.668.385	95.000		1.938.932.022	10.865.478.231
	TOTAL GENERAL	10.155.789.106	3.352.535.941	444.104.894	10.733.876.460	24.686.306.401	2.951.949.062	4.682.878.832	615.651.761	827.213.987	9.077.893.642	33.784.000.043

(euros)

**4. PRESUPUESTO POR PROGRAMAS.
4.1 JUNTA DE ANDALUCÍA**

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA		01.00											
PROGRAMAS		I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA	17.510.812	6.689.159		2.054.629	26.254.600	1.932.861	1.436.592	3.369.453	75.000			75.000	29.699.053
TOTAL FUNCION 11	17.510.812	6.689.159		2.054.629	26.254.600	1.932.861	1.436.592	3.369.453	75.000			75.000	29.699.053
12D COBERTURA INFORMATIVA	3.270.585	1.479.445		4.750.030	4.750.030	956.000	956.000	956.000					4.750.030
12E B.O.J.A.	2.464.257	2.133.500		4.597.757	4.597.757	956.000	956.000	956.000					5.553.757
TOTAL FUNCION 12	5.734.842	3.612.945		9.347.787	9.347.787	956.000	956.000	956.000					10.303.787
TOTAL GRUPO 1	23.245.654	10.302.104		2.054.629	35.602.387	2.888.861	1.436.592	4.325.453	75.000			75.000	40.002.840
52C COMUNICACION SOCIAL	1.661.940	2.900.000		186.912.043	191.473.983	258.215	13.845.406	14.103.621					205.577.604
TOTAL FUNCION 52	1.661.940	2.900.000		186.912.043	191.473.983	258.215	13.845.406	14.103.621					205.577.604
TOTAL GRUPO 5	1.661.940	2.900.000		186.912.043	191.473.983	258.215	13.845.406	14.103.621					205.577.604
82A ACCION EXTERIOR	1.633.351	541.892		6.561.302	8.736.545	926.904	921.347	1.848.251					10.584.796
82B COOPERACION INTERNACIONAL				26.805.927	26.805.927	74.167.875	74.167.875	74.167.875					100.973.802
TOTAL FUNCION 82	1.633.351	541.892		33.367.229	35.542.472	926.904	75.089.222	76.016.126					111.568.598
TOTAL GRUPO 8	1.633.351	541.892		33.367.229	35.542.472	926.904	75.089.222	76.016.126					111.568.598
TOTAL	26.540.945	13.743.996		222.333.901	262.616.842	4.073.980	90.371.220	94.445.200	75.000			75.000	357.139.042

(euros)

SECCION: PARLAMENTO DE ANDALUCIA												02.00	
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11B ACTIVIDAD LEGISLATIVA		18.522.803	10.048.348		11.376.788	39.947.939	7.249.508		7.249.508	246.509		246.509	47.443.956
11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO		4.379.293	973.560		44.571	5.397.424	108.000		108.000				5.505.424
11G CONSEJO ASESOR DE R.T.V.E.		196.660	173.383		65.120	435.163	5.500		5.500				440.663
TOTAL FUNCION 11		23.098.756	11.195.291		11.486.479	45.780.526	7.363.008		7.363.008	246.509		246.509	53.390.043
TOTAL GRUPO 1		23.098.756	11.195.291		11.486.479	45.780.526	7.363.008		7.363.008	246.509		246.509	53.390.043
TOTAL		23.098.756	11.195.291		11.486.479	45.780.526	7.363.008		7.363.008	246.509		246.509	53.390.043

(euros)

SECCION: DEUDA PUBLICA		03.00											
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
01A ADMINISTRACION GASTOS FINANCIEROS Y AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA			930.154	436.518.323		437.448.477					800.213.987	800.213.987	1.237.662.464
TOTAL FUNCION 01			930.154	436.518.323		437.448.477					800.213.987	800.213.987	1.237.662.464
TOTAL GRUPO 0			930.154	436.518.323		437.448.477					800.213.987	800.213.987	1.237.662.464
TOTAL			930.154	436.518.323		437.448.477					800.213.987	800.213.987	1.237.662.464

(euros)

SECCION: CAMARA DE CUENTAS		PROGRAMAS										04.00	
CAPITULOS		I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO		7.064.783	2.099.732		79.281	9.243.796	635.682		635.682	42.518		42.518	9.921.996
TOTAL FUNCION 11		7.064.783	2.099.732		79.281	9.243.796	635.682		635.682	42.518		42.518	9.921.996
TOTAL GRUPO 1		7.064.783	2.099.732		79.281	9.243.796	635.682		635.682	42.518		42.518	9.921.996
TOTAL		7.064.783	2.099.732		79.281	9.243.796	635.682		635.682	42.518		42.518	9.921.996

(euros)

SECCION: CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA		PROGRAMAS										05.00	
CAPITULOS		I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11D ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		3.658.467	691.139			4.349.606	132.000		132.000				4.481.606
TOTAL FUNCION 11		3.658.467	691.139			4.349.606	132.000		132.000				4.481.606
TOTAL GRUPO 1		3.658.467	691.139			4.349.606	132.000		132.000				4.481.606
TOTAL		3.658.467	691.139			4.349.606	132.000		132.000				4.481.606

(euros)

SECCION: CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA											06.00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11H AUTORIDAD Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE AND.		4.124.765	2.433.720		176.200	6.734.685	1.233.500		1.233.500				7.968.185
TOTAL FUNCION 11		4.124.765	2.433.720		176.200	6.734.685	1.233.500		1.233.500				7.968.185
TOTAL GRUPO 1		4.124.765	2.433.720		176.200	6.734.685	1.233.500		1.233.500				7.968.185
TOTAL		4.124.765	2.433.720		176.200	6.734.685	1.233.500		1.233.500				7.968.185

(euros)

SECCION: CONSELERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA											10.00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
61A D.S.G. Y T.I.C. DE ECONOMIA Y HACIENDA		26.826.896	9.838.886		1.586.636	38.259.418	13.628.453		13.628.453			10.000.000	51.880.871
61B POLITICA ECONOMICA		970.995	53.281		16.700.603	17.724.879	544.280		35.067.550	10.000.000			62.792.409
61C PLANIFICACION ECONOMICA		999.718	12.080		1.011.788	2.023.586	252.000		2.275.586				1.263.788
61D POLITICA PRESUPUESTARIA		1.844.150	89.610		519.623	2.453.383	1.164.166		1.164.166				3.617.549
61E CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA		12.860.807	1.931.997			14.792.804							14.792.804
61F GESTION DE LA TESORERIA		5.226.122	14.451	30.000		5.270.573				40.000.000	27.000.000	67.000.000	72.270.573
61G GESTION Y ADMON. DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		3.131.251	15.341			3.146.592							3.146.592
61H FINANCIACION Y TRIBUTOS		20.694.008	4.372.495	300.000	1.650.000	27.016.503							27.016.503
61K COORDINACION DE FONDOS EUROPEOS		1.741.080	33.119		35.934	1.810.133	4.943.636		4.943.636				6.753.769
61L COORDINACION Y CONTROL DE LA HACIENDA DE LA COMUN. AUTONOMA		779.995	116.545		34.104.301	35.000.841	52.044		4.054.193				39.055.034
TOTAL FUNCION 61		75.075.022	16.477.805	330.000	54.597.097	146.479.924	20.584.579	38.525.399	59.109.978	50.000.000	27.000.000	77.000.000	282.589.902
63A REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUCIONES FINANCIERAS		1.202.631	65.184		60.000	1.327.815			2.600.000				3.927.815
TOTAL FUNCION 63		1.202.631	65.184		60.000	1.327.815		2.600.000	2.600.000				3.927.815
TOTAL GRUPO 6		76.277.653	16.542.989	330.000	54.657.097	147.807.739	20.584.579	41.125.399	61.709.978	50.000.000	27.000.000	77.000.000	286.517.717
81B COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL.		1.013.041	76.051			1.089.092			32.000.000				33.089.092
TOTAL FUNCION 81		1.013.041	76.051			1.089.092		32.000.000	32.000.000				33.089.092
TOTAL GRUPO 8		1,013,041	76,051			1,089,092		32,000,000	32,000,000				33,089,092
TOTAL		77.290.694	16.619.040	330.000	54.657.097	148.896.831	20.584.579	73.125.399	93.709.978	50.000.000	27.000.000	77.000.000	319.606.809

(euros)

SECCION: CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA											11.00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
42J UNIVERSIDADES		3.915.308	167.903	6.010	1.189.963.536	1.194.052.757	2.137.663	138.217.861	140.355.524				1.334.408.281
TOTAL FUNCION 42		3.915.308	167.903	6.010	1.189.963.536	1.194.052.757	2.137.663	138.217.861	140.355.524				1.334.408.281
TOTAL GRUPO 4		3.915.308	167.903	6.010	1.189.963.536	1.194.052.757	2.137.663	138.217.861	140.355.524				1.334.408.281
54A INVESTIGACION CIENTIFICA E INNOVACION		3.300.994	3.300.994		13.866.373	17.167.367	1.181.358	266.873.409	266.054.767				265.222.134
54B SERVICIOS TECNOLOGICOS Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION		3.680.729	7.680.463		1.530.000	12.891.192	21.632.505	105.370.791	127.003.296	14.000.000		14.000.000	153.894.488
54H DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA		27.484.438	14.116.129		1.264.887	42.865.454	2.538.379		2.538.379				45.403.833
TOTAL FUNCION 54		31.165.167	25.097.586		16.661.260	72.924.013	25.352.242	372.244.200	397.596.442	14.000.000		14.000.000	484.520.465
TOTAL GRUPO 5		31.165.167	25.097.586		16.661.260	72.924.013	25.352.242	372.244.200	397.596.442	14.000.000		14.000.000	484.520.465
72A EMPRENDEDORES Y FOMENTO EMPRESARIAL		15.058.066			74.202.361	89.260.427	8.947.835	324.978.075	333.925.910	247.016.548		247.016.548	670.202.885
TOTAL FUNCION 72		15.058.066			74.202.361	89.260.427	8.947.835	324.978.075	333.925.910	247.016.548		247.016.548	670.202.885
73A PLANIFICACION, DESARROLLO ENERGETICO Y FOMENTO DE LA MINERIA					8.201.875	8.201.875	43.571.899	65.330.885	108.902.784				117.104.659
TOTAL FUNCION 73					8.201.875	8.201.875	43.571.899	65.330.885	108.902.784				117.104.659
TOTAL GRUPO 7		15.058.066			82.404.236	97.462.302	52.519.734	390.308.960	442.828.694	247.016.548		247.016.548	787.307.544
TOTAL		50.138.541	25.265.489	6.010	1.289.029.032	1.364.439.072	80.009.639	900.771.021	980.780.660	261.016.548		261.016.548	2.606.236.280

(euros)

SECCION: CONSEJERIA DE GOBERNACION											12.00	
CAPITULOS	PROGRAMAS										TOTAL GENERAL	
	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	
22A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE GOBERNACION	26.627.944	6.861.559		163.218	33.652.721	1.652.407		1.652.407				35.305.128
22B SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL	13.364.782	11.831.652		466.009	25.662.443	21.572.069	8.759.296	30.331.365				55.993.808
22C ESPECTACULOS PUBLICOS Y JUEGO	4.696.920	348.579		709.070	5.754.569	348.112	848.920	1.197.032				6.951.601
TOTAL FUNCION 22	44.689.646	19.041.790		1.338.297	65.069.733	23.572.588	9.608.216	33.180.804				98.250.537
TOTAL GRUPO 2	44.689.646	19.041.790		1.338.297	65.069.733	23.572.588	9.608.216	33.180.804				98.250.537
31H VOLUNTARIADO	1.121.289	965.172		2.106.321	4.192.782	284.389	385.900	670.289				4.863.071
31J COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS	913.867	1.910.181		7.875.399	10.699.447	1.592.280	4.988.027	6.590.307				17.278.754
31K ANDALUCES EN EL MUNDO	935.244	1.615.086		2.574.614	5.124.944	36.320	540.132	576.452				5.701.396
TOTAL FUNCION 31	2.970.400	4.490.439		12.556.334	20.017.173	1.912.989	5.914.059	7.827.048				27.844.221
TOTAL GRUPO 3	2.970.400	4.490.439		12.556.334	20.017.173	1.912.989	5.914.059	7.827.048				27.844.221
44H CONSUMO	8.733.973	1.156.119		2.307.816	12.197.908	1.884.605	881.180	2.765.785				14.963.693
TOTAL FUNCION 44	8.733.973	1.156.119		2.307.816	12.197.908	1.884.605	881.180	2.765.785				14.963.693
TOTAL GRUPO 4	8.733.973	1.156.119		2.307.816	12.197.908	1.884.605	881.180	2.765.785				14.963.693
81A COOPERACION ECONOMICA Y COORDINACION CON LAS CORPORACIONES LOCALES	5.173.147	824.245		165.754.560	171.751.952	288.455	112.368.332	112.636.787				284.388.739
TOTAL FUNCION 81	5.173.147	824.245		165.754.560	171.751.952	288.455	112.368.332	112.636.787				284.388.739
TOTAL GRUPO 8	5.173.147	824.245		165.754.560	171.751.952	288.455	112.368.332	112.636.787				284.388.739
TOTAL	61.567.166	25.612.593		181.957.007	269.036.766	27.638.637	128.771.787	156.410.424				425.447.190

(euros)

SECCION: CONSERJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA											13,00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12A MODERNIZACION Y GESTION DE LA FUNCION PUBLICA		40.231.832	2.736.965		997.864	43.966.661	9.186.300		9.186.300				53.152.961
12C ACCION SOCIAL DEL PERSONAL		35.878.700				35.878.700				18.461.900		18.461.900	54.340.600
TOTAL FUNCION 12		76.110.532	2.736.965		997.864	79.845.361	9.186.300		9.186.300	18.461.900		18.461.900	107.493.561
14A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA		38.505.915	8.368.252		13.125.488	59.999.655	1.269.890	600.700	1.870.590				61.870.245
14B ADMINISTRACION DE JUSTICIA		239.965.265	66.851.627		37.256.529	346.073.421	65.467.986	981.531	66.449.517				412.522.938
TOTAL FUNCION 14		278.471.180	77.219.879		50.382.017	406.073.076	66.737.876	1.562.231	68.320.107				474.393.183
TOTAL GRUPO 1		354.561.712	79.966.844		51.379.881	485.916.437	75.924.176	1.562.231	77.506.407	18.461.900		18.461.900	581.886.744
31N ATENCION A MENORES INFRACTORES		5.135.742	55.416.994		31.756.398	92.309.134	1.327.001	170.400	1.497.401				93.806.535
TOTAL FUNCION 31		5.135.742	55.416.994		31.756.398	92.309.134	1.327.001	170.400	1.497.401				93.806.535
TOTAL GRUPO 3		5.135.742	55.416.994		31.756.398	92.309.134	1.327.001	170.400	1.497.401				93.806.535
TOTAL		359.717.454	135.373.838		83.136.279	578.227.571	77.251.177	1.752.631	79.003.808	18.461.900		18.461.900	675.693.279

(euros)

SECCION: CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES											14,00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
51A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		19.990.636	8.893.627	62.205	415.800	29.362.268	6.990.000		6.990.000				36.352.268
51B INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE		35.596.422	949.050	4.045.216	78.413.582	119.004.270	923.930.280	158.821.319	1.082.751.599				1.201.755.869
TOTAL FUNCION 51		55.587.058	9.842.677	4.107.421	78.829.382	148.366.538	930.920.280	158.821.319	1.089.741.599				1.238.108.137
TOTAL GRUPO 5		55.587.058	9.842.677	4.107.421	78.829.382	148.366.538	930.920.280	158.821.319	1.089.741.599				1.238.108.137
81C ACTUACIONES INTEGRADAS								12.200.000	12.200.000				12.200.000
TOTAL FUNCION 81								12.200.000	12.200.000				12.200.000
TOTAL GRUPO 8								12.200.000	12.200.000				12.200.000
TOTAL		55.587.058	9.842.677	4.107.421	78.829.382	148.366.538	930.920.280	171.021.319	1.101.941.599				1.250.308.137

(euros)

SECCION: CONSEJERIA DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO											15.00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS								11.738.800	11.738.800				11.738.800
TOTAL FUNCION 31								11.738.800	11.738.800				11.738.800
TOTAL GRUPO 3								11.738.800	11.738.800				11.738.800
43A ARQUITECTURA Y VIVIENDA		10.665.253	92.225	1.213.122	17.939.000	29.909.600	63.381.186	317.010.611	380.391.797	6.634.286		6.634.286	416.935.683
43B ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO		9.892.879	472.977		200.000	10.568.856	5.044.728	37.188.119	37.188.119	8.794.285		8.794.285	56.528.280
43C SERVICIOS GENERALES DE LA CONS.DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO		19.778.351	9.332.392	32.205	415.800	29.558.748	6.991.000	6.991.000	6.991.000				36.549.748
TOTAL FUNCION 43		40.336.483	9.897.594	1.245.327	18.554.800	70.034.204	75.416.914	349.134.002	424.550.916	15.428.571		15.428.571	510.013.691
TOTAL GRUPO 4		40.336.483	9.897.594	1.245.327	18.554.800	70.034.204	75.416.914	349.134.002	424.550.916	15.428.571		15.428.571	510.013.691
54E CARTOGRAFIA Y SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA		1.453.122	875			1.453.997	6.364.800		6.364.800				7.818.797
TOTAL FUNCION 54		1.453.122	875			1.453.997	6.364.800		6.364.800				7.818.797
TOTAL GRUPO 5		1.453.122	875			1.453.997	6.364.800		6.364.800				7.818.797
81D ACTUACIONES INTEGRADAS EN MATERIA DE VIVIENDA Y ESPACIOS PUBLICOS								6.100.000	6.100.000				6.100.000
TOTAL FUNCION 81								6.100.000	6.100.000				6.100.000
TOTAL GRUPO 8								6.100.000	6.100.000				6.100.000
TOTAL		41.789.605	9.898.469	1.245.327	18.554.800	71.488.201	81.781.714	366.972.802	448.754.516	15.428.571		15.428.571	535.671.288

(euros)

SECCION: CONSEJERIA DE EMPLEO											16.00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11F ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONOMICA Y SOCIAL		922.513	1.628.381		42.500	2.593.394	320.000		320.000				2.913.394
TOTAL FUNCION 11		922.513	1.628.381		42.500	2.593.394	320.000		320.000				2.913.394
TOTAL GRUPO 1		922.513	1.628.381		42.500	2.593.394	320.000		320.000				2.913.394
31L ADMINISTRACION DE LAS RELACIONES LABORALES		5.411.839	450.000		75.516.384	81.378.223	3.200.000	12.000.000	15.200.000				96.578.223
31M CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES		1.613.883	2.852.555		516.000	4.984.438	734.000		734.000				5.718.438
31O PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL		16.891.479	2.726.020		17.019.298	36.636.797	6.000.000	9.600.000	15.600.000				52.236.797
TOTAL FUNCION 31		23.917.201	6.028.575		93.053.682	122.999.456	9.934.000	21.600.000	31.534.000				154.553.466
32A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EMPLEO, Y SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO		37.230.648	11.664.958		122.401.392	171.296.998	6.765.800	891.628.918	898.394.718				1.069.691.716
32K ACCIONES INTEGRADAS PARA EL EMPLEO					8.885.000	8.885.000							8.885.000
TOTAL FUNCION 32		37.230.648	11.664.958		131.286.392	180.181.998	6.765.800	891.628.918	898.394.718				1.078.576.716
TOTAL GRUPO 3		61.147.849	17.693.533		224.340.074	303.181.456	16.699.800	913.228.918	929.928.718				1.233.110.174
44J ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE		18.324.043	7.405.200			25.729.243	5.040.000		5.040.000				30.769.243
TOTAL FUNCION 44		18.324.043	7.405.200			25.729.243	5.040.000		5.040.000				30.769.243
TOTAL GRUPO 4		18.324.043	7.405.200			25.729.243	5.040.000		5.040.000				30.769.243
TOTAL		80.394.405	26.727.114		224.382.574	331.504.093	22.059.800	913.228.918	935.288.718				1.266.792.811

(euros)

SECCION: CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE											17.00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
46A TECNOLOGIA E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA		4.366.828	2.180	11.354		4.380.362	40.391.864	60.282.048	100.673.912	20.880.715		20.880.715	125.934.989
46B ACTIVIDADES Y PROMOCION DEPORTIVA		1.395.036	2.180		23.551.286	24.945.302		7.582.335	7.582.335				32.531.637
46C CENTROS DEPORTIVOS		5.845.833	2.577.251		534.870	8.957.954	553.196	3.600.000	4.153.196				13.111.150
TOTAL FUNCION 46		11.608.497	2.581.611	11.354	24.086.156	38.287.618	40.945.060	71.464.383	112.409.443	20.880.715		20.880.715	171.577.776
TOTAL GRUPO 4		11.608.497	2.581.611	11.354	24.086.156	38.287.618	40.945.060	71.464.383	112.409.443	20.880.715		20.880.715	171.577.776
75A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE		18.159.358	7.398.451		933.395	26.491.204	1.863.579		1.863.579				28.354.783
75B PLANIFICACION Y ORDENACION TURISTICA		6.636.609	2.180		631.004	7.269.793	300.000	52.183.057	52.483.057	12.797.857		12.797.857	72.550.707
75C PROMOCION Y COMERCIALIZACION TURISTICA		1.037.777	2.180		12.397.686	13.437.643	1.530.125	126.595.337	128.125.462	19.600.000		19.600.000	161.163.105
75D CALIDAD, INNOVACION Y PROSPECTIVA TURISTICA		1.232.628	2.180		2.187.588	3.422.396	900.000	9.658.580	10.558.580	3.500.000		3.500.000	17.480.976
TOTAL FUNCION 75		27.066.372	7.404.991		16.149.673	50.621.036	4.593.704	188.436.974	193.030.678	35.897.857		35.897.857	279.549.571
76A ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL		5.345.480	2.180		767.048	6.114.708	740.000	57.596.666	58.336.666	46.900.000		46.900.000	111.351.374
TOTAL FUNCION 76		5.345.480	2.180		767.048	6.114.708	740.000	57.596.666	58.336.666	46.900.000		46.900.000	111.351.374
TOTAL GRUPO 7		32.411.852	7.407.171		16.916.721	56.735.744	5.333.704	246.033.640	251.367.344	82.797.857		82.797.857	390.900.945
TOTAL		44.020.349	9.988.782	11.354	41.002.877	95.023.362	46.278.764	317.498.023	363.776.787	103.678.572		103.678.572	562.476.721

(euros)

SECCION: CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA											18.00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
71A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE AGRICULTURA Y PESCA		131.052.821	16.080.867	7.000	49.488.987	196.629.675	15.770.385	68.271.879	84.042.264				280.671.939
71B ORDENACION Y MEJORA DE LA PRODUCCION AGRARIA		5.306.420	2.322.596	254.091		7.883.107	15.349.310	157.775.474	173.124.784				181.007.891
71D REFORMA Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS			1.622.211		977.954	2.600.165	2.450.000	114.079.887	116.529.687	4.589.285		4.589.285	121.118.972
71E ORDEN Y FTO. DE LAS ESTRUCT. INDUST. Y COMERC. AGRARIAS							5.974.244	155.622.861	161.597.105	120.000.000		120.000.000	284.197.270
71G MODERN. DE LAS ESTRUCT. PRODUCT. Y MEJORA DE RENTAS AGRARIAS					300.000	300.000	19.859.235	122.862.674	142.721.909				142.721.909
71H DESARROLLO RURAL		1.324.388			1.195.873	2.520.261	45.000	64.852.862	64.897.862	4.589.286		4.589.286	69.787.148
71P ORDENACION Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS							13.886.517	83.538.794	97.425.311				99.945.572
71Q AGRICULTURA ECOLOGICA			1.217		191.054	192.271	747.662	9.619.034	10.366.696				10.558.987
TOTAL FUNCION 71		137.683.629	20.026.891	261.091	52.153.868	210.125.479	74.082.353	776.623.265	850.705.618	129.178.571		129.178.571	1.190.009.668
TOTAL GRUPO 7		137.683.629	20.026.891	261.091	52.153.868	210.125.479	74.082.353	776.623.265	850.705.618	129.178.571		129.178.571	1.190.009.668
TOTAL		137.683.629	20.026.891	261.091	52.153.868	210.125.479	74.082.353	776.623.265	850.705.618	129.178.571		129.178.571	1.190.009.668

(euros)

SECCION: CONSEJERIA DE SALUD		19,00
CAPITULOS	PROGRAMAS	TOTAL GENERAL
		TOTAL OP. FINANCIERAS
		IX
		VIII
		TOTAL OP. DE CAPITAL
		VII
		VI
		TOTAL OP. CORRIENTES
		IV
		III
		II
		I
31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS		20.108.464
TOTAL FUNCION 31		20.108.464
TOTAL GRUPO 3		20.108.464
41A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD		50.952.043
41C ATENCION SANITARIA		602.010.618
41D SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION		32.917.510
41H PLANIFICACION Y FINANCIACION		8.469.944.616
41J INSPECCION DE SERVICIOS SANITARIOS		9.692.816
41K POLITICA DE CALIDAD Y MODERNIZACION		29.308.592
TOTAL FUNCION 41		9.194.226.195
TOTAL GRUPO 4		9.194.226.195
TOTAL		9.678.176.869

(euros)

SECCION: CONSEJERIA DE EDUCACION											20,00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS			56.291.490		70.781.314	127.072.804	2.954.199	17.710.734	20.664.933				147.737.737
TOTAL FUNCION 31			56.291.490		70.781.314	127.072.804	2.954.199	17.710.734	20.664.933				147.737.737
TOTAL GRUPO 3			56.291.490	1.000	108.812	70.390.806	1.704.406	17.710.734	1.704.406				72.095.212
42A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION		59.963.276	10.317.718										
42B FORMACION DEL PROFESORADO		23.835.058	14.149.781		581.697	38.566.536							38.566.536
42C EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA		1.457.861.602	18.756.647	7.020	335.751.143	1.812.376.412		176.238.298	176.238.298				1.988.614.710
42D EDUCACION SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL		2.032.624.340	111.282.055	18.031	327.212.805	2.471.137.231	39.760.000	221.005.390	260.785.390				2.731.922.621
42E EDUCACION ESPECIAL		202.846.040	6.746.182	2.000	84.741.332	294.335.554		7.070.922	7.070.922				301.406.476
42F EDUCACION COMPENSATORIA		116.263.359	28.678.432	1.000	89.012.983	233.955.774		8.369.005	8.369.005				242.324.779
42G EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS		107.310.376	1.983.812		65.483	109.359.671		30.607.163	30.607.163				109.359.671
42H ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL		137.840.506	7.113.295	1.000	2.265.300	147.220.101		40.000.000	40.000.000				177.827.264
42I EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA													40.000.000
TOTAL FUNCION 42		4.138.544.557	199.027.922	30.051	839.739.555	5.177.342.085	41.484.406	483.290.778	524.775.184				5.702.117.269
TOTAL GRUPO 4		4.138.544.557	199.027.922	30.051	839.739.555	5.177.342.085	41.484.406	483.290.778	524.775.184				5.702.117.269
54C INNOVACION Y EVALUACION EDUCATIVA			34.321.701		11.755.848	46.077.549	9.857.120	92.097.239	101.954.359				148.031.908
TOTAL FUNCION 54			34.321.701		11.755.848	46.077.549	9.857.120	92.097.239	101.954.359				148.031.908
TOTAL GRUPO 5			34.321.701		11.755.848	46.077.549	9.857.120	92.097.239	101.954.359				148.031.908
TOTAL		4.138.544.557	289.641.113	30.051	922.276.717	5.350.492.438	54.295.725	593.098.751	647.394.476				5.997.886.914

(euros)

SECCION: CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL											21,00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31A DIRECCION Y SERV. GRUES. PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL		63.603.477	12.365.331		50.748.765	126.717.573	3.335.518	25.893.964	29.229.482				155.947.055
31B PLAN SOBRE DROGODEPENDENCIAS		4.121.166	8.623.044		28.640.188	41.384.398	793.650	1.986.452	2.790.102				44.174.500
31C ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD		21.140.321	40.399.801		22.534.588	84.074.710	6.489.837	13.548.832	20.038.669				104.113.379
31D ATENCION A PERSONAS MAYORES		91.690.240	78.616.137	47.266	28.953.554	199.307.197	24.743.738	19.714.962	44.458.700				243.765.897
31E ATENCION A LA INFANCIA		48.745.507	24.536.199	30.900	91.181.276	164.493.882	3.759.962	1.505.532	5.265.494				169.759.376
31G BIENESTAR SOCIAL		2.162.048	314.747		87.848.503	90.325.298	2.668.208	8.123.364	10.791.572				101.116.870
31H VOLUNTARIADO			54.150		904.564	958.714			271.442				958.714
31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS			86.343.482		92.185.196	178.528.678			271.442				178.800.120
31R SERVICIOS EN MATERIA DE DEPENDENCIA		23.094.805	129.320.077		366.847.470	519.262.352	3.054.874	7.682.774	10.737.648				530.000.000
31T PREVENCION Y PROTECCION INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO		787.289	6.250.000		1.500.000	8.537.289							8.537.289
TOTAL FUNCION 31		255.344.853	386.822.968	78.166	771.344.104	1.413.590.091	44.845.787	78.737.322	123.583.109				1.537.173.200
32E INSERCCION PROFESIONAL			329.827		40.970.400	41.300.227							41.300.227
TOTAL FUNCION 32			329.827		40.970.400	41.300.227							41.300.227
TOTAL GRUPO 3		255.344.853	387.152.795	78.166	812.314.504	1.454.890.318	44.845.787	78.737.322	123.583.109				1.578.473.427
42I EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA		90.938.239	17.729.032		125.551.003	234.218.274							234.218.274
TOTAL FUNCION 42		90.938.239	17.729.032		125.551.003	234.218.274							234.218.274
TOTAL GRUPO 4		90.938.239	17.729.032		125.551.003	234.218.274							234.218.274
TOTAL		346.283.092	404.881.827	78.166	937.865.507	1.689.105.592	44.845.787	78.737.322	123.583.109				1.812.691.701

(euros)

SECCION: CONSEJERIA DE CULTURA												22.00	
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
45A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA		26.454.109	5.825.491		4.577.432	36.657.032	1.699.017	4.068.687	5.767.704			12.617.143	42.624.736
45B BIENES CULTURALES		7.048.977	1.961.780		735.522	9.746.279	24.901.219	11.137.815	36.039.034	12.617.143		12.617.143	58.402.456
45C PROMOCION CULTURAL Y ARTES ESCENICAS		739.899	54.439		26.853.231	27.647.569	77.468	27.513.093	27.590.561				55.238.130
45D MUSEOS Y ARTE EMERGENTE		15.462.836	3.870.693		8.426.496	27.760.025	11.922.221	2.980.819	14.903.040	7.405.715		7.405.715	50.068.780
45E COOPERACION CULTURAL		354.687	210.000		5.627.500	6.192.187	176.000	2.150.000	2.326.000				8.518.187
45H LIBRO Y PATRIMONIO BIBLIOGRAFICO Y DOCUMENTAL		16.525.834	4.494.892		5.303.816	26.324.642	8.377.686	9.652.831	18.030.517	7.405.714		7.405.714	51.760.873
45I PLANIFICACION ESTRATEGICA Y APOYO A LAS INDUSTRIAS CULTURALES					6.623.194	6.623.194	16.317.166	31.625.765	47.942.931	10.000.000		10.000.000	64.566.125
TOTAL FUNCION 45		66.586.442	16.417.295		58.147.191	141.150.928	63.470.777	89.129.010	152.599.787	37.428.572		37.428.572	331.179.287
TOTAL GRUPO 4		66.586.442	16.417.295		58.147.191	141.150.928	63.470.777	89.129.010	152.599.787	37.428.572		37.428.572	331.179.287
TOTAL		66.586.442	16.417.295		58.147.191	141.150.928	63.470.777	89.129.010	152.599.787	37.428.572		37.428.572	331.179.287

(euros)

SECCION: CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE											23,00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
44A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE		74.740.153	15.238.574		15.153.784	105.132.511	10.665.364	518.605.580	529.270.944				634.403.465
44B ACTUACIONES EN MATERIA DE CALIDAD AMBIENTAL		6.360.812	50.000		406.749	6.817.561	20.239.143	14.835.066	35.074.209				41.891.770
44D ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y SERVICIOS AMBIENTALES		15.228.867	4.079.622		3.177.792	22.486.281	48.750.011	12.125.163	60.875.174				83.361.465
44E CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES		8.298.308			8.030.044	16.328.352	209.283.091	144.874.337	354.157.428				370.485.780
44F PLANIFICACION E INFORMACION AMBIENTAL		1.699.329	1.967.904		2.447.005	6.114.238	11.758.871	3.562.848	15.321.719				21.435.957
44G CAMBIO CLIMATICO Y MEDIO AMBIENTE URBANO		86.644	50.000		177.748	314.392	7.213.477	24.714.116	31.927.593				32.241.985
TOTAL FUNCION 44		106.414.113	21.386.100		29.393.122	157.193.335	307.909.957	718.717.110	1.026.627.067				1.183.820.402
TOTAL GRUPO 4		106.414.113	21.386.100		29.393.122	157.193.335	307.909.957	718.717.110	1.026.627.067				1.183.820.402
TOTAL		106.414.113	21.386.100		29.393.122	157.193.335	307.909.957	718.717.110	1.026.627.067				1.183.820.402

(euros)

SECCION: GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS											31.00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
61G GESTION Y ADMON. DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA			15.092.000	165.000		15.257.000	82.690.533		82.690.533				97.947.533
TOTAL FUNCION 61			15.092.000	165.000		15.257.000	82.690.533		82.690.533				97.947.533
63B IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS		2.206.946				2.206.946							2.206.946
TOTAL FUNCION 63		2.206.946				2.206.946							2.206.946
TOTAL GRUPO 6		2.206.946	15.092.000	165.000		17.463.946	82.690.533		82.690.533				100.154.479
TOTAL		2.206.946	15.092.000	165.000		17.463.946	82.690.533		82.690.533				100.154.479

(euros)

SECCION: A CCLL FOR P.I.E.		32.00
CAPITULOS	PROGRAMAS	TOTAL OP. GENERAL
		TOTAL OP. FINANCIERAS
		IX
		VIII
		TOTAL OP. DE CAPITAL
		VII
		VI
		TOTAL OP. CORRIENTES
		IV
		III
		II
		I
81B COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CCLL.		2.383.648.884
TOTAL FUNCION 81		2.383.648.884
TOTAL GRUPO 8		2.383.648.884
TOTAL		2.383.648.884

(euros)

SECCION: FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA		33.00
CAPITULOS	PROGRAMAS	TOTAL OP. GENERAL
		TOTAL OP. FINANCIERAS
		IX
		VIII
		TOTAL OP. DE CAPITAL
		VII
		VI
		TOTAL OP. CORRIENTES
		IV
		III
		II
		I
71K AYUDAS DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA		1.502.530.261
TOTAL FUNCION 71		1.502.530.261
TOTAL GRUPO 7		1.502.530.261
TOTAL		1.502.530.261

(euros)

SECCION: PENSIONES ASISTENCIALES		34.00
CAPITULOS	PROGRAMAS	TOTAL GENERAL
		TOTAL OP. FINANCIERAS
		IX
		VIII
		TOTAL OP. DE CAPITAL
		VII
		VI
		TOTAL OP. CORRIENTES
		IV
		III
		II
		I
31F PENSIONES ASISTENCIALES		50.262.105
TOTAL FUNCION 31		50.262.105
TOTAL GRUPO 3		50.262.105
TOTAL		50.262.105

(euros)

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA												10.31	
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP-DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
54F ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA		4.117.357	2.002.357		583.900	6.703.614	7.167.272		7.167.272				13.870.886
TOTAL FUNCION 54		4.117.357	2.002.357		583.900	6.703.614	7.167.272		7.167.272				13.870.886
TOTAL GRUPO 5		4.117.357	2.002.357		583.900	6.703.614	7.167.272		7.167.272				13.870.886
TOTAL		4.117.357	2.002.357		583.900	6.703.614	7.167.272		7.167.272				13.870.886

(euros)

SECCION: AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCIA		10.32												
		PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
CAPITULOS														
TOTAL														

(euros)

SECCION: AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA										10.33			
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
6 IN DEFENSA DE LA COMPETENCIA		2.561.298	639.000		178.500	3.378.798	600.000		600.000				3.978.798
TOTAL FUNCION 61		2.561.298	639.000		178.500	3.378.798	600.000		600.000				3.978.798
TOTAL GRUPO 6		2.561.298	639.000		178.500	3.378.798	600.000		600.000				3.978.798
TOTAL		2.561.298	639.000		178.500	3.378.798	600.000		600.000				3.978.798

(euros)

SECCION: AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION DE LA CALIDAD Y ACREDITACION U											11.31		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
42K CALIDAD DE LAS UNIVERSIDADES		847.461	1.825.092		1.298.970	3.971.523	234.651		234.651				4.206.174
TOTAL FUNCION 42		847.461	1.825.092		1.298.970	3.971.523	234.651		234.651				4.206.174
TOTAL GRUPO 4		847.461	1.825.092		1.298.970	3.971.523	234.651		234.651				4.206.174
TOTAL		847.461	1.825.092		1.298.970	3.971.523	234.651		234.651				4.206.174

(euros)

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA		13.31											
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12B SELECCION Y FORMACION DE PERSONAL DE LA ADMON. GENERAL		6.276.212	7.277.450		437.512	13.991.174	600.700		600.700				14.591.874
TOTAL FUNCION 12		6.276.212	7.277.450		437.512	13.991.174	600.700		600.700				14.591.874
TOTAL GRUPO 1		6.276.212	7.277.450		437.512	13.991.174	600.700		600.700				14.591.874
TOTAL		6.276.212	7.277.450		437.512	13.991.174	600.700		600.700				14.591.874

(euros)

SECCION: SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO											16.31	
PROGRAMAS												
CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
32A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EMPLEO_ Y SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO		2.270.635			2.270.635	2.863.000		2.863.000				5.133.635
32B FOMENTO E IGUALDAD EN EL EMPLEO	5.231.638	459.000		1.822.948	7.513.586	1.119.921	357.471.700	359.591.621				366.105.207
32D FORMACION PARA EL EMPLEO	8.657.288	5.649.340		1.600.000	15.906.628	10.050.930	355.054.956	365.105.886				381.012.514
32I EMPLEABILIDAD E INTERMEDIACION LABORAL	71.814.382	13.582.160		2.243.210	87.639.752	12.994.816	139.549.007	152.533.823				240.173.575
32K ACCIONES INTEGRADAS PARA EL EMPLEO				3.272.800	3.272.800	1.650.000	10.824.588	12.474.588				15.747.388
TOTAL FUNCION 32	85.703.308	21.961.135		8.938.958	116.603.401	28.666.667	862.900.251	891.568.918				1.008.172.319
TOTAL GRUPO 3	85.703.308	21.961.135		8.938.958	116.603.401	28.666.667	862.900.251	891.568.918				1.008.172.319
TOTAL	85.703.308	21.961.135		8.938.958	116.603.401	28.666.667	862.900.251	891.568.918				1.008.172.319

(euros)

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES											16.32		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
310 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL		600.000	1.000.000		5.500.000	7.100.000	500.000		500.000				7.600.000
TOTAL FUNCION 31		600.000	1.000.000		5.500.000	7.100.000	500.000		500.000				7.600.000
TOTAL GRUPO 3		600.000	1.000.000		5.500.000	7.100.000	500.000		500.000				7.600.000
TOTAL		600.000	1.000.000		5.500.000	7.100.000	500.000		500.000				7.600.000

(euros)

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA											18.31		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
710 REFORMA Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS							14.456.361	13.430.181	27.886.542				27.886.542
TOTAL FUNCION 71							14.456.361	13.430.181	27.886.542				27.886.542
TOTAL GRUPO 7							14.456.361	13.430.181	27.886.542				27.886.542
TOTAL							14.456.361	13.430.181	27.886.542				27.886.542

(euros)

SECCION: INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA PESQUE ALIMENT Y PROD											18.32		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
	54D INVESTIGACION, DESARROLLO Y FORMACION AGRARIA Y PESQUERA	34.752.690	7.736.225		20.000	42.508.815	28.223.220	4.651.000	32.874.220	95.000		95.000	75.478.035
	TOTAL FUNCION 54	34.752.690	7.736.225		20.000	42.508.815	28.223.220	4.651.000	32.874.220	95.000		95.000	75.478.035
	TOTAL GRUPO 5	34.752.690	7.736.225		20.000	42.508.815	28.223.220	4.651.000	32.874.220	95.000		95.000	75.478.035
	TOTAL	34.752.690	7.736.225		20.000	42.508.815	28.223.220	4.651.000	32.874.220	95.000		95.000	75.478.035

(euros)

SECCION: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		PROGRAMAS										19.31	
CAPITULOS		I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS		22.775.976	2.489.554			25.275.530							25.275.530
TOTAL FUNCION 31		22.775.976	2.489.554			25.275.530							25.275.530
TOTAL GRUPO 3		22.775.976	2.489.554			25.275.530							25.275.530
41A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD		21.912.659	7.023.645			28.936.304	960.000		960.000				29.896.304
41B FORMACION SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO		155.939.531	15.691.938		2.070.994	173.702.463	2.782.490		2.782.490				176.484.953
41C ATENCION SANITARIA		3.996.152.679	1.928.992.332	1.252.151	204.710.892	6.131.109.044	400.738.111	16.000.000	416.738.111				6.547.846.155
41E HEMOTERAPIA		19.654.103	25.965.942			45.620.045							45.620.045
41F TRASPLANTE DE ORGANOS		9.118.800	477.000		6.000	9.601.800	150.000		150.000				9.751.800
41G PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEUTICAS					2.147.701.197	2.147.701.197							2.147.701.197
TOTAL FUNCION 41		4.202.777.772	1.978.150.857	1.252.151	2.354.489.073	8.536.669.853	404.630.601	16.000.000	420.630.601				8.957.300.454
TOTAL GRUPO 4		4.202.777.772	1.978.150.857	1.252.151	2.354.489.073	8.536.669.853	404.630.601	16.000.000	420.630.601				8.957.300.454
TOTAL		4.225.553.748	1.980.650.411	1.252.151	2.354.489.073	8.561.945.383	404.630.601	16.000.000	420.630.601				8.982.575.984

(euros)

SECCION: AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA														
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	20.31	TOTAL GENERAL
42A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION		1.092.929				1.092.929							1.092.929	1.092.929
TOTAL FUNCION 42		1.092.929				1.092.929							1.092.929	1.092.929
TOTAL GRUPO 4		1.092.929				1.092.929							1.092.929	1.092.929
54C INNOVACION Y EVALUACION EDUCATIVA			3.829.112			3.829.112	120.436		120.436				3.949.548	3.949.548
TOTAL FUNCION 54			3.829.112			3.829.112	120.436		120.436				3.949.548	3.949.548
TOTAL GRUPO 5			3.829.112			3.829.112	120.436		120.436				3.949.548	3.949.548
TOTAL		1.092.929	3.829.112			4.922.041	120.436		120.436				5.042.477	5.042.477

(euros)

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES										20.32			
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
42H ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL		518.261	1.040.000			1.558.261	112.024		112.024				1.670.285
TOTAL FUNCION 42		518.261	1.040.000			1.558.261	112.024		112.024				1.670.285
TOTAL GRUPO 4		518.261	1.040.000			1.558.261	112.024		112.024				1.670.285
TOTAL		518.261	1.040.000			1.558.261	112.024		112.024				1.670.285

(euros)

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		PROGRAMAS											21.31
CAPITULOS		I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
32G ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOCION DE LAS MUJERES		8.975.363	7.283.208		7.795.768	24.054.339	3.725.801	7.004.228	10.730.029				34.784.368
TOTAL FUNCION 32		8.975.363	7.283.208		7.795.768	24.054.339	3.725.801	7.004.228	10.730.029				34.784.368
TOTAL GRUPO 3		8.975.363	7.283.208		7.795.768	24.054.339	3.725.801	7.004.228	10.730.029				34.784.368
TOTAL		8.975.363	7.283.208		7.795.768	24.054.339	3.725.801	7.004.228	10.730.029				34.784.368

(euros)

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		21.32	TOTAL GENERAL										
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	
32F PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD		10.222.466	7.998.895		8.978.250	27.199.611	6.050.000	9.113.935	15.163.935				
TOTAL FUNCION 32		10.222.466	7.998.895		8.978.250	27.199.611	6.050.000	9.113.935	15.163.935				
TOTAL GRUPO 3		10.222.466	7.998.895		8.978.250	27.199.611	6.050.000	9.113.935	15.163.935				
TOTAL		10.222.466	7.998.895		8.978.250	27.199.611	6.050.000	9.113.935	15.163.935				
												42.363.546	
													42.363.546
													42.363.546
													42.363.546

(euros)

SECCION: PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE											22.31		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
45F TUTELA DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		9.015.385	5.860.694		332.350	15.208.429	8.405.166	720.000	9.125.166				24.333.595
TOTAL FUNCION 45		9.015.385	5.860.694		332.350	15.208.429	8.405.166	720.000	9.125.166				24.333.595
TOTAL GRUPO 4		9.015.385	5.860.694		332.350	15.208.429	8.405.166	720.000	9.125.166				24.333.595
TOTAL		9.015.385	5.860.694		332.350	15.208.429	8.405.166	720.000	9.125.166				24.333.595

(euros)

SECCION: CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO										22.32			
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
45G PROMOCION Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORANEO		1.731.263	1.430.000			3.161.263	1.306.948	1.610.000	2.916.948				6.078.211
TOTAL FUNCION 45		1.731.263	1.430.000			3.161.263	1.306.948	1.610.000	2.916.948				6.078.211
TOTAL GRUPO 4		1.731.263	1.430.000			3.161.263	1.306.948	1.610.000	2.916.948				6.078.211
TOTAL		1.731.263	1.430.000			3.161.263	1.306.948	1.610.000	2.916.948				6.078.211

(euros)

SECCION: AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA		23.31
CAPITULOS	PROGRAMAS	TOTAL GENERAL
		TOTAL OP. FINANCIERAS
		IX
		VIII
		TOTAL OP. DE CAPITAL
		VII
		VI
		TOTAL OP. CORRIENTES
		IV
		III
		II
		I
51C PLANIFICACION Y GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE AGUA		
51D DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	33.933.941	
51E ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA EN LA CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA	6.998.160	
51F ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA EN LA CUENCA ATLANTICA ANDALUZA	9.623.340	
51G INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION EN MATERIA DE AGUA	357.451	
51H CUENCA DEL GUALDALQUIVIR	24.337.910	
TOTAL FUNCION 51	58.271.851	
TOTAL GRUPO 5	58.271.851	
TOTAL	58.271.851	

(euros)

4.3 RESUMEN POR CAPÍTULOS Y PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
0 JUNTA DE ANDALUCIA											
0 DEUDA PUBLICA											
0.1 ADMINISTRACION, GASTOS FINANCIEROS Y AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA		930.154	436.518.323		437.448.477				800.213.987	800.213.987	1.237.662.464
TOTAL..... 0.1		930.154	436.518.323		437.448.477				800.213.987	800.213.987	1.237.662.464
TOTAL..... 0		930.154	436.518.323		437.448.477				800.213.987	800.213.987	1.237.662.464
1 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL											
1.1 ALTA DIRECCION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA											
1.1.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA	17.510.812	6.689.159		2.054.629	26.254.600	1.932.861	1.436.592	75.000		3.444.453	29.699.053
1.1.B ACTIVIDAD LEGISLATIVA	18.522.803	10.048.948		11.376.788	39.947.939	7.249.508		246.509		7.496.017	47.443.956
1.1.C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO	11.444.076	3.073.292		123.852	14.641.220	743.682		42.518		786.200	15.427.420
1.1.D ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	3.658.467	691.139			4.349.606	132.000				132.000	4.481.606
1.1.F ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONOMICA Y SOCIAL	922.513	1.628.381		42.500	2.593.394	320.000				320.000	2.913.394
1.1.G CONSEJO ASESOR DE R.T.V.E.	196.660	173.383		65.120	435.163	5.500				5.500	440.663
1.1.H AUTORIDAD Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE AND.	4.124.765	2.433.720		176.200	6.734.685	1.233.500				1.233.500	7.968.185
TOTAL..... 1.1	56.380.096	24.737.422		13.839.089	94.956.607	11.617.051	1.436.592	364.027		13.417.670	108.374.277
1.2 ADMINISTRACION GENERAL											
1.2.A MODERNIZACION Y GESTION DE LA FUNCION PUBLICA	40.231.632	2.736.965		997.864	43.966.661	9.186.300				9.186.300	53.152.961
1.2.B SELECCION Y FORMACION DE PERSONAL DE LA ADMON. GENERAL	6.276.212	7.277.450		437.512	13.991.174	600.700				600.700	14.591.874
1.2.C ACCION SOCIAL DEL PERSONAL	35.878.700				35.878.700			18.461.900		18.461.900	54.340.600
1.2.D COBERTURA INFORMATIVA	3.270.585	1.479.445			4.750.030	966.000				966.000	4.750.030
1.2.E B.O.J.A.	2.464.257	2.133.500			4.597.757						5.653.757
TOTAL..... 1.2	88.121.586	13.627.360		1.435.376	103.184.322	10.743.000		18.461.900		29.204.900	132.389.222
1.4 JUSTICIA											
1.4.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA	38.505.915	8.368.252			46.874.167	1.269.890				1.269.890	48.144.057
1.4.B ADMINISTRACION DE JUSTICIA	239.965.265	68.851.627		37.256.529	346.073.421	65.467.986	981.531			66.449.517	412.522.938
TOTAL..... 1.4	278.471.180	77.219.879		37.256.529	392.947.588	66.737.876	981.531			67.719.407	460.666.995
TOTAL..... 1	422.972.862	115.564.861		52.530.994	591.088.517	89.097.927	2.418.123	18.825.927		110.341.977	701.430.494
2 PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA											
2.2 SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL											
2.2.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE GOBERNACION	26.627.944	6.861.559		163.218	33.652.721	1.652.407				1.652.407	35.305.128
2.2.B SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL	13.364.782	11.831.652		466.009	25.662.443	21.579.069	8.759.296			30.331.365	55.993.808

(euros)

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
2.2.C	4.696.920	348.579		709.070	5.754.569	348.112	848.920			1.197.032	6.951.601
TOTAL..... 2.2	44.689.646	19.041.790		1.338.297	65.069.733	23.572.568	9.608.216			33.180.804	98.250.537
TOTAL..... 2	44.689.646	19.041.790		1.338.297	65.069.733	23.572.568	9.608.216			33.180.804	98.250.537
3 SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL											
3.1 SEGURIDAD Y PROTECCION SOCIAL											
3.1.A DIRECCION Y SERV. GRLES. PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	63.603.477	12.365.331			75.968.808	3.335.518				3.335.518	79.304.326
3.1.B PLAN SOBRE DROGODEPENDENCIAS	4.121.166	8.623.044		28.640.188	41.384.398	793.650	1.996.452			2.790.102	44.174.500
3.1.C ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	21.140.321	40.309.801		22.534.568	84.074.710	6.489.837	13.548.832			20.038.669	104.113.379
3.1.D ATENCION A PERSONAS MAYORES	91.690.240	78.616.137	47.266	28.953.554	199.307.197	24.743.738	19.714.962			44.468.700	243.765.897
3.1.E ATENCION A LA INFANCIA	48.745.507	24.536.199	30.900	91.181.276	164.493.882	3.759.862	1.505.532			5.265.494	169.759.376
3.1.F PENSIONES ASISTENCIALES				50.282.105	50.282.105						50.282.105
3.1.G BIENESTAR SOCIAL	2.162.048	314.747		87.848.503	90.325.298	2.668.208	8.123.364			10.791.572	101.116.870
3.1.H VOLUNTARIADO	1.121.289	1.019.322		3.010.885	5.151.496	284.389	385.900			670.289	5.821.785
3.1.I COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS	913.867	1.910.181		7.875.399	10.699.447	1.592.280	4.988.027			6.560.307	17.279.754
3.1.K ANDALUCES EN EL MUNDO	935.244	1.615.086		2.574.614	5.124.944	36.320	540.132			576.452	5.701.396
3.1.L ADMINISTRACION DE LAS RELACIONES LABORALES	5.411.839	450.000		76.516.384	81.378.223	3.200.000	12.000.000			15.200.000	96.578.223
3.1.M CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	1.613.883	2.852.555		518.000	4.984.438	734.000				734.000	5.718.438
3.1.N ATENCION A MENORES INFRACTORES	5.135.742	55.416.994		31.756.396	92.309.134	1.327.001	170.400			1.497.401	93.806.535
3.1.O PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL	17.491.479	3.726.020		21.419.298	42.636.797	6.500.000	9.100.000			15.600.000	58.236.797
3.1.P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS	22.775.976	163.225.720		164.983.780	350.985.476	2.954.199	30.016.976			32.971.175	383.956.651
3.1.R SERVICIOS EN MATERIA DE DEPENDENCIA	23.094.805	129.320.077		366.847.470	519.262.352	3.054.874	7.662.774			10.737.648	530.000.000
3.1.T PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO	7.87.289	6.250.000		1.500.000	8.537.289						8.537.289
TOTAL..... 3.1	310.744.172	530.641.214	78.166	985.422.442	1.826.885.994	61.473.976	109.773.351			171.247.327	1.998.133.321
3.2 PROMOCION SOCIAL											
3.2.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EMPLEO_ Y SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	37.230.648	13.935.593		5.797.991	56.964.232	9.628.800	60.000			9.688.800	66.653.032
3.2.B FOMENTO E IGUALDAD EN EL EMPLEO	5.231.638	459.000		1.822.948	7.513.566	1.119.921	357.471.700			358.591.621	366.105.207
3.2.D FORMACION PARA EL EMPLEO	8.657.288	5.649.340		1.600.000	15.906.628	10.050.930	365.054.956			365.105.886	381.012.514
3.2.E INSERCIÓN PROFESIONAL		329.827		40.970.400	41.300.227						41.300.227
3.2.F PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	10.222.466	7.998.895		8.978.250	27.199.611	6.050.000	9.113.935			15.163.935	42.363.546
3.2.G ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOCION DE LAS MUJERES	8.975.363	7.283.208		7.795.768	24.054.339	3.725.801	7.004.228			10.730.029	34.784.368
3.2.I EMPLEABILIDAD E INTERMEDIACION LABORAL	71.814.382	13.582.160		2.243.210	87.639.752	12.984.816	139.549.007			152.533.823	240.173.575
3.2.K ACCIONES INTEGRADAS PARA EL EMPLEO				12.157.800	12.157.800	1.650.000	10.824.598			12.474.598	24.632.388
TOTAL..... 3.2	142.131.785	49.238.023		81.366.367	272.736.475	45.210.268	879.078.414			924.288.682	1.197.024.857

(euros)

PROGRAMAS	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
TOTAL..... 3		452.875.957	579.879.237	78.166	1.066.788.809	2.099.622.169	106.684.244	988.851.765			1.095.536.009	3.195.158.178
4 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL												
4.1 SANIDAD												
4.1.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD		62.480.219	17.346.493		61.635	79.888.347	2.906.765				2.906.765	82.795.112
4.1.B FORMACION SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO		155.939.531	15.691.938		2.070.994	173.702.463	2.792.490				2.792.490	176.484.953
4.1.C ATENCION SANITARIA		3.996.152.679	2.100.560.352	1.252.151	635.153.480	6.733.118.662	400.738.111	43.870.068			444.608.179	7.177.726.841
4.1.D SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION		17.590.856	7.563.710		7.762.944	32.917.510	260.000	333.293			593.293	33.510.803
4.1.E HEMOTERAPIA		19.654.103	25.965.942		6.000	45.620.045	150.000				150.000	45.620.045
4.1.F TRASPLANTE DE ORGANOS		9.118.800	477.000		2.147.701.197	9.601.800	150.000				150.000	9.751.800
4.1.G PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEUTICAS					7.269.551	9.587.587		1.941.590			1.941.590	11.529.167
4.1.H PLANIFICACION Y FINANCIACION		1.895.049	422.987		9.692.816	9.692.816	50.020				50.020	9.742.836
4.1.J INSPECCION DE SERVICIOS SANITARIOS		9.468.874	223.942		24.561.025	29.308.592	4.255.748	8.258.125			12.513.873	41.822.465
4.1.K POLITICA DE CALIDAD Y MODERNIZACION		3.315.508	1.432.059		2.824.566.826	9.271.139.019	411.143.134	54.403.066			465.546.200	9.736.685.219
TOTAL..... 4.1		4.275.615.619	2.169.684.423	1.252.151	2.824.566.826	9.271.139.019	411.143.134	54.403.066			465.546.200	9.736.685.219
4.2 EDUCACION												
4.2.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION		61.056.205	10.317.718	1.000	108.812	71.483.735	1.704.406				1.704.406	73.188.141
4.2.B FORMACION DEL PROFESORADO		23.835.058	14.149.781		581.897	38.566.536						38.566.536
4.2.C EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA		1.457.861.602	18.756.647	7.020	3.357.751.143	1.812.376.412		176.238.298			176.238.298	1.988.614.710
4.2.D EDUCACION SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL		2.032.624.340	111.282.055	18.031	327.212.805	2.471.137.231	39.790.000	221.005.390			260.795.390	2.731.922.621
4.2.E EDUCACION ESPECIAL		202.846.040	6.746.182	2.000	84.741.332	294.335.554		7.070.922			7.070.922	301.406.476
4.2.F EDUCACION COMPENSATORIA		116.263.359	28.678.432	1.000	89.012.983	233.955.774		8.369.005			8.369.005	109.359.671
4.2.G EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS		107.310.376	1.983.812	1.000	707.039	147.220.101	112.024	30.495.139			30.607.163	177.827.264
4.2.H ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL		198.388.767	8.153.295		125.551.003	234.218.274		40.000.000			40.000.000	274.218.274
4.2.I EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA		90.938.239	17.729.032		1.185.992.013	1.190.081.234	2.137.663	137.983.210			140.120.873	1.330.202.107
4.2.J UNIVERSIDADES		3.915.308	167.903	6.010	1.298.970	3.971.523	234.651	234.651			234.651	4.206.174
4.2.K CALIDAD DE LAS UNIVERSIDADES		847.461	1.825.092		2.151.023.280	6.006.706.045	43.968.744	621.161.964			665.130.708	7.271.836.753
TOTAL..... 4.2		4.235.856.755	219.789.949	36.061	2.151.023.280	6.006.706.045	43.968.744	621.161.964			665.130.708	7.271.836.753
4.3 VIVIENDA Y URBANISMO												
4.3.A ARQUITECTURA Y VIVIENDA		10.665.253	92.225	1.213.122	17.959.000	29.909.800	63.381.186	317.010.611	6.634.286		387.026.083	416.995.683
4.3.B ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO		9.892.879	472.977		200.000	10.565.856	5.044.728	32.123.391	8.794.285		45.962.404	56.528.260
4.3.C SERVICIOS GENERALES DE LA CONS.DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO		19.778.351	9.332.392	32.205	415.800	29.558.748	6.991.000				6.991.000	36.549.748
TOTAL..... 4.3		40.336.483	9.897.594	1.245.327	18.554.800	70.034.204	75.416.914	349.134.002	15.428.571		439.979.487	510.013.691
4.4 BIENESTAR COMUNITARIO												
4.4.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE		74.740.153	15.238.574		119.000	90.097.727	10.665.364				10.665.364	100.763.091
4.4.B ACTUACIONES EN MATERIA DE CALIDAD AMBIENTAL		6.360.812	50.000		406.749	6.817.561	20.239.143	14.835.066			35.074.209	41.891.770
4.4.D ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y SERVICIOS AMBIENTALES		15.228.867	4.079.622		3.177.792	22.486.281	48.750.011	12.125.163			60.875.174	83.361.455
4.4.E CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS		8.298.308			8.030.044	16.328.352	209.283.091	144.874.337			354.157.428	370.465.780

(euros)

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
NATURALES											
4.4.F PLANIFICACION E INFORMACION AMBIENTAL	1.699.329	1.967.904		2.447.005	6.114.238	11.758.871	3.562.948			15.321.719	21.435.957
4.4.G CAMBIO CLIMATICO Y MEDIO AMBIENTE URBANO	86.644	50.000		177.748	314.392	7.213.477	24.714.116			31.927.593	32.241.985
4.4.H CONSUMO	8.733.973	1.156.119		2.307.816	12.197.908	1.884.605	881.180			2.765.785	14.963.693
4.4.J ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE	18.324.043	7.405.200		5.040.000	25.729.243	5.040.000				5.040.000	30.769.243
TOTAL..... 4.4	133.472.129	29.947.419		16.666.154	180.085.702	314.834.562	200.992.710			515.827.272	695.912.974
CULTURA											
4.5 DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA	26.454.109	5.825.491		1.472.669	33.752.269	1.699.017	1.151.739			2.850.756	36.603.025
4.5.A BIENES CULTURALES	7.048.977	1.961.780		735.522	9.746.279	24.901.219	11.137.815	12.617.143		48.656.177	58.402.456
4.5.B PROMOCION CULTURAL Y ARTES ESCENICAS	739.899	54.439		26.853.231	27.647.569	77.468	27.513.093			27.590.561	55.238.130
4.5.C MUSEOS Y ARTE EMERGENTE	15.462.836	3.870.693		8.426.496	27.760.025	11.922.221	2.980.819	7.405.715		22.308.755	50.068.780
4.5.E COOPERACION CULTURAL	354.687	210.000		5.627.500	6.192.187	176.000	2.150.000			2.326.000	8.518.187
4.5.F TUTELA DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	9.015.385	5.860.694		332.350	15.208.429	8.405.166	720.000			9.125.166	24.333.595
4.5.G PROMOCION Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORANEO	1.731.263	1.430.000			3.161.263	1.306.948	1.610.000			2.916.948	6.078.211
4.5.H LIBRO Y PATRIMONIO BIBLIOGRAFICO Y DOCUMENTAL	16.525.934	4.494.892		5.303.816	26.324.642	8.377.886	9.652.831	7.405.714		25.436.231	51.760.873
4.5.I PLANIFICACION ESTRATEGICA Y APOYO A LAS INDUSTRIAS CULTURALES				6.623.194	6.623.194	16.317.166	31.625.765	10.000.000		57.942.931	64.566.125
TOTAL..... 4.5	77.333.090	23.707.989		55.374.778	156.415.857	73.182.891	88.542.062	37.428.572		199.153.525	355.569.382
DEPORTE											
4.6.A TECNOLOGIA E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	4.366.828	2.180	11.354		4.380.362	40.391.664	60.282.048	20.880.715		121.554.627	125.934.989
4.6.B ACTIVIDADES Y PROMOCION DEPORTIVA	1.395.836	2.180		23.551.286	24.949.302		7.582.335			7.582.335	32.531.637
4.6.C CENTROS DEPORTIVOS	5.845.833	2.577.251		534.870	8.957.954	553.196	3.600.000			4.153.196	13.111.150
TOTAL..... 4.6	11.608.497	2.581.611	11.354	24.086.156	38.287.618	40.945.060	71.464.383	20.880.715		133.290.158	171.577.776
TOTAL..... 4	8.774.222.573	2.465.608.985	2.544.893	5.090.291.994	16.322.668.445	959.491.305	1.385.698.187	73.737.858		2.418.927.350	18.741.595.795
5 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO											
5.1 INFRAESTRUCTURAS BASICAS Y TRANSPORTES											
5.1.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	19.990.636	8.893.627	62.205	415.800	29.362.268	6.990.000				6.990.000	36.352.268
5.1.B INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE	35.596.422	949.050	4.045.216	78.413.582	119.004.270	923.930.280	158.821.319			1.082.751.599	1.201.755.869
5.1.C PLANIFICACION Y GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE AGUA			100.000	300.000	400.000	323.662.801	4.000.000			327.662.801	328.062.801
5.1.D DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	33.933.941	4.433.341			38.367.282	4.581.320				4.581.320	42.948.602
5.1.E ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA EN LA CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA		6.998.160			6.998.160	70.199.674				70.199.674	77.197.834
5.1.F ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA EN LA CUENCA ATLANTICA ANDALUZA		9.623.340			9.623.340	23.903.530				23.903.530	33.526.870
5.1.G INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION EN MATERIA DE		357.451		957.364	1.314.815	5.554.865	1.228.790			6.783.655	8.098.470

(euros)

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
5.1.H AGUA	24.337.910	13.198.050			37.535.960	85.474.600				85.474.600	123.010.560
TOTAL..... 5.1	113.858.909	44.453.019	4.207.421	80.086.746	242.606.095	1.444.297.070	164.060.109			1.608.347.179	1.850.953.274
5.2 COMUNICACIONES	1.661.940	2.900.000		186.912.043	191.473.983	258.215	13.845.406			14.103.621	205.577.604
5.2.C COMUNICACION SOCIAL	1.661.940	2.900.000		186.912.043	191.473.983	258.215	13.845.406			14.103.621	205.577.604
5.4 INVESTIGACION, INNOVACION Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO	3.680.729	3.300.994		13.866.373	17.167.367	1.181.358	266.873.409			268.054.767	285.222.134
5.4.A INVESTIGACION CIENTIFICA E INNOVACION		7.680.463		1.530.000	12.891.192	21.632.505	105.370.791			141.003.296	153.894.488
5.4.B SERVICIOS TECNOLOGICOS Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION								14.000.000			
5.4.C INNOVACION Y EVALUACION EDUCATIVA	34.752.960	38.150.813		6.833.807	44.984.620	9.977.556	91.976.803			101.954.359	146.938.979
5.4.D INVESTIGACION, DESARROLLO Y FORMACION AGRARIA Y PESQUERA		7.736.225		20.000	42.508.815	28.223.220	4.651.000	95.000		32.989.220	75.478.035
5.4.E CARTOGRAFIA Y SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA	1.453.122	875			1.453.997	6.364.800				6.364.800	7.818.797
5.4.F ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA	4.117.357	2.002.357		583.900	6.703.614	7.167.272				7.167.272	13.870.886
5.4.H DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA	27.484.438	14.116.129		1.264.887	42.865.454	2.538.379				2.538.379	45.403.833
TOTAL..... 5.4	71.488.236	72.987.856		24.098.967	168.575.059	77.085.090	468.872.003	14.095.000		560.052.093	728.627.152
TOTAL..... 5	187.009.085	120.340.875	4.207.421	291.057.756	602.655.137	1.521.640.375	646.767.518	14.095.000		2.182.502.893	2.785.158.030
6 REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL	26.828.886	9.838.886		1.586.636	38.252.418	13.628.453				13.628.453	51.880.871
6.1 REGULACION ECONOMICA	970.995	53.281		6.621.533	7.645.809	544.280	26.755.978	10.000.000		37.300.258	44.946.067
6.1.A D.S.G. Y T.I.C.DE ECONOMIA Y HACIENDA	999.718	12.080			1.011.798	252.000				252.000	1.263.798
6.1.C PLANIFICACION ECONOMICA	1.844.150	89.610		519.623	2.453.383	1.164.166				1.164.166	3.617.549
6.1.D POLITICA PRESUPUESTARIA	12.860.807	1.931.997			14.792.804						14.792.804
6.1.E CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA	5.226.122	14.451	30.000		5.270.573					67.000.000	72.270.573
6.1.F GESTION DE LA TESORERIA	3.131.251	15.107.341	165.000		18.403.592	82.690.533		40.000.000		82.690.533	101.094.125
6.1.G GESTION Y ADMON. DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	20.694.008	4.372.495	300.000	1.650.000	27.016.503						27.016.503
6.1.H FINANCIACION Y TRIBUTOS	1.741.080	33.119		35.934	1.810.133	4.943.636				4.943.636	6.753.769
6.1.K COORDINACION DE FONDOS EUROPEOS	779.995	116.545		34.104.301	35.000.841	52.044	4.002.149			4.054.193	39.055.034
6.1.L COORDINACION Y CONTROL DE LA HACIENDA DE LA COMUN. AUTONOMA	2.561.298	639.000		178.500	3.378.798	600.000				600.000	3.978.798
6.1.N DEFENSA DE LA COMPETENCIA	77.636.320	32.208.805	495.000	44.696.627	155.036.652	103.875.112	30.788.127	50.000.000	27.000.000	211.633.239	366.669.891
TOTAL..... 6.1	1.202.631	65.184		60.000	1.327.815	2.600.000	2.600.000			2.600.000	3.927.815
6.3 REGULACION FINANCIERA	2.206.946				2.206.946						2.206.946
6.3.A REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUCIONES FINANCIERAS											
6.3.B IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS											

(euros)

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
TOTAL..... 6.3	3.409.577	65.184		60.000	3.534.761		2.600.000			2.600.000	6.134.761
TOTAL..... 6	81.045.897	32.273.989	495.000	44.756.527	158.571.413	103.875.112	33.388.127	50.000.000	27.000.000	214.233.239	372.804.652
7 REGULACION ECONOMICA DE LA ACTIVIDAD Y LOS SECTORES PRODUCTIVOS											
7.1 AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA											
7.1.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE AGRICULTURA Y PESCA	131.052.821	16.080.867	7.000	7.211.408	154.352.096	15.770.385	12.869.078			28.639.463	182.991.559
7.1.B ORDENACION Y MEJORA DE LA PRODUCCION AGRARIA	5.306.420	2.322.596	254.091		7.883.107	15.349.310	157.775.474			173.124.784	181.007.891
7.1.D REFORMA Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS						16.906.361	127.509.868	4.589.285		149.005.514	149.005.514
7.1.E ORDEN Y FTO. DE LAS ESTRUCT. INDUST. Y COMERC. AGRARIAS		1.622.211		977.954	2.600.165	5.974.244	155.622.861	120.000.000		281.597.105	284.197.270
7.1.G MODERN. DE LAS ESTRUCT. PRODUCT. Y MEJORA DE RENTAS AGRARIAS						19.889.235	122.862.874			142.721.909	142.721.909
7.1.H DESARROLLO RURAL				300.000	300.000	45.000	64.852.862	4.589.286		69.487.148	69.787.148
7.1.K AYUDAS DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA				1.502.530.261	1.502.530.261						1.502.530.261
7.1.P ORDENACION Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS	1.324.388			1.195.873	2.520.261	13.886.517	83.538.794			97.425.311	99.945.572
7.1.Q AGRICULTURA ECOLOGICA		1.217		191.054	192.271	747.662	9.619.034			10.366.696	10.558.967
TOTAL..... 7.1	137.683.629	20.026.891	261.091	1.512.406.550	1.670.378.161	88.538.714	734.650.645	129.178.571		952.367.930	2.622.746.091
7.2 FOMENTO EMPRESARIAL											
7.2.A EMPRENDEDORES Y FOMENTO EMPRESARIAL	15.058.066			74.202.361	89.260.427	8.947.835	324.978.075	247.016.548		580.942.458	670.202.885
TOTAL..... 7.2	15.058.066			74.202.361	89.260.427	8.947.835	324.978.075	247.016.548		580.942.458	670.202.885
7.3 ENERGIA Y MINERIA											
7.3.A PLANIFICACION, DESARROLLO ENERGETICO Y FOMENTO DE LA MINERIA				8.201.875	8.201.875	43.571.899	65.330.885			108.902.784	117.104.659
TOTAL..... 7.3				8.201.875	8.201.875	43.571.899	65.330.885			108.902.784	117.104.659
7.5 TURISMO											
7.5.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	18.159.358	7.398.451		933.395	26.491.204	1.863.579				1.863.579	28.354.783
7.5.B PLANIFICACION Y ORDENACION TURISTICA	6.636.609	2.180		631.004	7.269.793	300.000	52.183.057	12.797.857		65.280.914	72.550.707
7.5.C PROMOCION Y COMERCIALIZACION TURISTICA	1.037.777	2.180		12.397.886	13.437.843	1.530.125	126.595.337	19.600.000		147.725.462	161.163.105
7.5.D CALIDAD, INNOVACION Y PROSPECTIVA TURISTICA	1.232.628	2.180		2.187.588	3.422.396	900.000	9.658.580	3.500.000		14.058.580	17.480.976
TOTAL..... 7.5	27.066.372	7.404.991		16.149.673	50.621.036	4.593.704	188.436.974	35.897.857		228.928.535	279.549.571
7.6 COMERCIO											
7.6.A ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL	5.345.480	2.180		767.048	6.114.708	740.000	57.596.666	46.900.000		105.236.666	111.351.374
TOTAL..... 7.6	5.345.480	2.180		767.048	6.114.708	740.000	57.596.666	46.900.000		105.236.666	111.351.374
TOTAL..... 7	185.153.547	27.434.062	261.091	1.611.727.907	1.824.576.207	146.392.152	1.370.993.245	459.992.976		1.976.378.373	3.800.954.680
8 RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES											
8.1 RELACIONES CON LAS CORPORACIONES LOCALES											

(euros)

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
8.1.A	5.173.147	824.245		165.754.560	171.751.952	268.455	112.368.332			112.636.787	284.388.739
8.1.B	1.013.041	76.051		2.376.222.787	2.377.311.879		39.426.097			39.426.097	2.416.737.976
8.1.C							12.200.000			12.200.000	12.200.000
8.1.D							6.100.000			6.100.000	6.100.000
TOTAL..... 8.1	6.186.188	900.296		2.541.977.347	2.549.063.831	268.455	170.094.429			170.362.884	2.719.426.715
8.2											
RELACIONES CON LA UNION EUROPEA Y AYUDAS AL DESARROLLO											
8.2.A	1.633.351	541.892		6.561.302	8.736.545	926.904	921.347			1.848.251	10.584.796
8.2.B	1.633.351	541.892		26.805.927	26.805.927		74.167.875			74.167.875	100.973.802
TOTAL..... 8.2				33.367.229	35.542.472	926.904	75.089.222			76.016.126	111.568.698
TOTAL..... 8	7.819.539	1.442.188		2.575.344.576	2.584.606.303	1.195.359	245.183.651			246.379.010	2.830.985.313
TOTAL GENERAL	10.165.789.106	3.352.535.941	444.104.894	10.733.876.460	24.686.306.401	2.951.949.062	4.682.878.832	615.651.761	827.213.987	9.077.693.642	33.764.000.043

(euros)

4.4 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y SECCIONES

SECCIONES-00.AA.	GRUPOS DE FUNCIÓN	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	PROTECCIÓN, CIVIL Y SEG. CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PR.SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. CARACTER SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. DE CARACTER ECON.	REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL	REGULACION ECONOMICA SECTORES PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMONES.
	JUNTA DE ANDALUCIA									111.558.588
	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA		40.002.840		27.844.221	1.330.202.107	484.520.455			33.089.092
	PARLAMENTO DE ANDALUCIA		53.390.043		93.806.535	14.963.693				284.386.739
	DEUDA PUBLICA	1.237.662.464								
	CAMARA DE CUENTAS		9.921.996							
	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA		4.481.606							
	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA		7.968.185							
	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA									
	CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA									
	CONSEJERIA DE GOBERNACION		568.160.556	98.250.537	27.844.221	14.963.693	484.520.455			
	CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA				11.738.800					
	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES				223.337.855					
	CONSEJERIA DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO		2.913.394							
	CONSEJERIA DE EMPLEO									
	CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE									
	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA									
	CONSEJERIA DE SALUD									
	CONSEJERIA DE EDUCACION				20.404.464	779.384.765				
	CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL				147.737.737	5.700.446.984				
	CONSEJERIA DE CULTURA				1.501.830.698	234.218.274				
	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE					325.157.576				
	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS					650.180.038				
	A CC.LL. POR P.I.E.									
	FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA									
	PENSIONES ASISTENCIALES				50.262.105					
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	1.237.662.464	686.838.620	98.250.537	2.076.962.415	9.746.914.147	2.079.014.424	368.825.854	3.773.068.038	2.830.985.313

(euros)

SECCIONES-OO/AA.	GRUPOS DE FUNCION	DEUDA PUBLICA	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	PROTECCION, CIVIL Y SEG. CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCION Y PR.SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. CARACTER SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. DE CARACTER ECON.	REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL	REGULACION ECONOMICA SECTORES PRODUC.	RELACIONES CON OTRAS ADMONES.
ORGANISMOS AUTONOMOS	INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA AGENCIA-ANDALUZA DE EVALUACION DE LA CALIDAD Y ACREDITACION UNIVERSIT. INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA PESQUE ALIMENT Y PROD ECOLOGIC SERVICIO ANDALUZ DE SALUD AGENCIA-ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO AGENCIA-ANDALUZA DEL AGUA		14.591.874		1.008.172.319 7.600.000 25.275.530 34.784.368 42.363.546 1.118.195.763	4.206.174 8.957.300.454 1.082.929 1.670.285 24.333.595 6.078.211 8.994.681.648	13.870.866 75.478.035 3.949.548 612.845.137 706.143.606	3.978.798 3.978.798	27.886.542 27.886.542	
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS ...			14.591.874		1.118.195.763	8.994.681.648	706.143.606	3.978.798	27.886.542	
TOTAL GRUPOS DE FUNCION		1.237.662.464	701.430.494	98.250.537	3.195.158.178	18.741.595.795	2.785.158.030	372.804.652	3.800.954.560	2.830.965.313

(euros)

4.5 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y CAPÍTULO

CAPÍTULOS	GRUPOS DE FUNCIÓN	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEG. CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PR.SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. CARÁCTER SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. DE CARÁCTER ECON.	REGULACION ECONOMICA CARÁCTER GENERAL	REGULACION ECONOMICA SECTORES PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMIONES.
1. GASTOS DE PERSONAL			422.972.862	44.689.646	452.875.957	8.774.222.573	187.009.085	81.045.897	185.153.547	7.919.539
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		930.154	115.584.661	19.041.790	579.879.237	2.455.608.985	120.340.875	32.273.989	27.434.062	1.442.188
3. GASTOS FINANCIEROS		436.518.323			76.166	2.544.893	4.207.421	495.000	261.091	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES			52.530.994	1.338.297	1.066.785.809	5.090.291.994	291.097.796	44.766.527	1.611.727.507	2.575.344.576
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		437.448.477	591.088.517	65.069.733	2.099.622.169	16.322.668.445	602.655.137	158.571.413	1.824.576.207	2.584.606.303
6. INVERSIONES REALES			89.097.927	23.572.588	106.884.244	959.491.305	1.521.640.375	103.875.112	146.392.162	1.195.359
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			2.418.123	9.608.216	988.851.765	1.385.698.187	646.767.518	33.358.127	1.370.993.245	245.183.651
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL			91.516.050	33.180.804	1.095.536.009	2.345.189.492	2.168.407.893	137.233.239	1.517.385.397	246.379.010
8. ACTIVOS FINANCIEROS			18.825.927			73.737.858	14.095.000	50.000.000	458.992.976	
9. PASIVOS FINANCIEROS		800.213.987						27.000.000		
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		800.213.987	18.825.927			73.737.858	14.095.000	77.000.000	458.992.976	
TOTAL		1.237.662.464	701.430.494	98.250.537	3.195.155.178	18.741.595.795	2.795.155.030	372.804.652	3.800.954.580	2.830.985.313

(euros)

5. RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y OTROS ENTES PÚBLICOS

PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN - ESTADO DE RECURSOS

EMPRESAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURSOS PROCEDENTES DE OTRAS ADMON.PUBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
AGENCIA PUB.EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV	11.595.406			8.396.594		25.471.525	19.992.000
AGENC. DE INNOV. Y DES. DE ANDALUCÍA (C)	424.800.076		249.714.286				699.985.887
EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA	144.658.493			196.100.694		27.268.500	368.027.687
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	19.592.848		1.500.000	55.176.585	16.536.048	12.299.028	105.104.509
EMPR. PUBL. GESTION DE PROGR. CULTURALES	2.615.000						2.615.000
EMPR. PUBLIC. HOSPITAL COSTA DEL SOL	7.000.000						7.000.000
EMPR. PUBL. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	4.431.908						4.431.908
EMPR. PUBL. HOPITAL PONIENTE DE ALMERIA	7.638.607	17.939.987					25.578.594
EMPR. PUBL. HOPITAL ALTO GUADALQUIVIR	5.611.803	15.000.000		449.250		847.748	20.611.803
DESARR. AGRAR. Y PESQ. DE ANDALUCÍA,S.A.	6.500.000						7.796.998
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA S.A.	1.018.349			3.000.000		1.324.705	1.018.349
EMPR. DE GESTION MEDIOAMBIENTAL,S.A.							4.324.705
GEST. DE INSTAL. Y TURISMO JUVENIL,S.A.	6.500.000						6.500.000
GESTION DE INFRAESTR. DE ANDALUCÍA,S.A.	2.675.000						335.560
TURISMO ANDALUZ,S.A. (CONSOLIDADO)	2.700.000						2.675.000
EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A.							2.700.000
AGEN. ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR,S.A							
FERROCARRILES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	110.102.926						110.102.926
ENTE PUBL. ANDAL. DE INFR. Y SERV. EDUCA	488.623.192						488.623.192
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA	54.635.885						89.866.588
EMPR. PÚBLICA SANITARIA BAJO GUADALQUIVI	3.052.000						3.052.000
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATR. HISTORICO							
CARTUJA 83, S.A.							
AGENCIA ANDALUZA DE COOP. INTERNACIONAL P	462.776	37.500				38.383	38.383
FUNDACION ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES	4.754.216						500.276
FUND. ANDAL. INTEG. SOC. DEL ENFER. MENT	1.124.924						4.754.216
CONS. DE TRANSP. DE LA BAHIA DE CADIZ	1.019.804						1.124.924
					811.316	10.000	1.841.120

(euros)

EMPRESAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURSOS PROCEDENTES DE OTRAS ADMON.PUBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE GRANADA	1.651.785				857.321		2.509.106
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE MALAGA	616.474				560.744		1.177.218
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE SEVILLA	799.125				54.725		853.850
CONS. TRANS. METROP. CAMPO DE GIBRALTAR	300.225				198.275		498.500
CONSORCIO SANITARIO PUBLICO DEL ALJARAFE	216.660				126.500		343.160
CONSORCIO DE TRANSP. AREA METROP. ALMERIA	170.550				358.450		529.000
TOTAL	1.314.868.032	32.977.487	251.214.286	263.123.123	53.700.533	68.429.008	1.984.312.469

(euros)

PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'

EMPRESAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	ADQUISICION DE INMOVILIZADO	CANCELACION DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACION	TOTAL DOTACIONES
AGENCIA PUB.EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV	19.992.000			19.992.000
AGENC. DE INNOV. Y DES. DE ANDALUCIA (C)	298.125.904	9.478.979	392.381.004	699.985.887
EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA	51.868.993	101.855.475	214.313.219	368.027.687
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA	105.028.409	76.100		105.104.509
EMPR. PUBL. GESTION DE PROGR. CULTURALES	2.615.000			2.615.000
EMPR. PUBLIC. HOSPITAL COSTA DEL SOL	7.000.000			7.000.000
EMPR. PUBL. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	4.431.908			4.431.908
EMPR. PUBL. HOPITAL PONIENTE DE ALMERIA	25.578.594			25.578.594
EMPR. PUBL. HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	20.611.803			20.611.803
DESARR. AGRAR. Y PESQ. DE ANDALUCIA.S.A.	7.796.998			7.796.998
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA S.A.	1.018.349			1.018.349
EMPR. DE GESTION MEDIOAMBIENTAL S.A.	3.595.318	729.387		4.324.705
GEST. DE INSTAL. Y TURISMO JUVENIL S.A.	6.500.000			6.500.000
GESTION DE INFRAESTR. DE ANDALUCIA S.A.	335.560			335.560
TURISMO ANDALUZ.S.A. (CONSOLIDADO)	2.675.000			2.675.000
EMPRESA PUBLICA DE DEPORTE ANDALUZ. S.A.	2.700.000			2.700.000
AGEN. ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR.S.A	69.100			69.100
FERROCARRILES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	488.623.192	110.033.826		110.102.926
ENTE PUBL. ANDAL. DE INFR. Y SERV. EDUCA	4.433.549			488.623.192
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA	3.052.000		85.233.039	89.666.588
EMPR. PUBLICA SANITARIA BAJO GUADALQUIVI				3.052.000
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATR.HISTORICO				
CARTUJA 93. S.A.		38.393		38.393
AGENCIA ANDALUZA DE COOP.INTERNACIONAL P	500.276			500.276
FUNDACION ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES	4.754.216			4.754.216
FUND. ANDAL. INTEG. SOC. DEL ENFER. MENT	1.124.924			1.124.924
CONS. DE TRANSP. DE LA BAHIA DE CADIZ	1.841.120			1.841.120
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE GRANADA	2.509.106			2.509.106

(euros)

EMPRESAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	ADQUISICION DE INMOVILIZADO	CANCELACION DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACION	TOTAL DOTACIONES
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE MALAGA CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE SEVILLA CONS. TRANS. METROP. CAMPO DE GIBRALTAR CONSORCIO SANITARIO PUBLICO DEL ALJARAFE CONSORCIO DE TRANSP. AREA METROP. ALMERIA CONSORCIO DE TRANSP. METROP. AREA DE JAEN	1.177.218 853.850 498.500 343.160 379.000 1.070.023.047	222.212.160	150.000	1.177.218 853.850 498.500 343.160 529.000 1.984.312.469
TOTAL	1.070.023.047	222.212.160	692.077.262	1.984.312.469

(euros)

PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'

EMPRESAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMEN.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACION	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO.POR ENAJENA.INMOVIL.Y DE INTR.S.FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
AGENCIA PUB.EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV	92.564.037	96.031.738	49.018.692	72.000		9.638.347			247.324.814
AGENC. DE INNOV. Y DES. DE ANDALUCIA (C)	17.446.051	75.293.304	99.708.554	3.299.372	950.000	11.298.962	7.422.510	23.556.888	238.975.641
EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA	379.458.893	20.895.593	44.775.664	136.364		15.555.232	13.465	3.833.920	464.669.131
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA	1.519.147	10.146.340	16.500.513	461.713		17.166.364	225.240	14.815	46.034.132
EMPR. PUBL. GESTION DE PROGR. CULTURALES	270.000	20.745.463	43.321.947			2.242.279			66.579.689
EMPR. PUBLIC. HOSPITAL COSTA DEL SOL	44.880.602	78.061.023	12.349.919	347.454		5.315.970			140.954.968
EMPR. PUBL. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	36.015.830	49.580.946	16.231.127			5.039.000			106.866.903
EMPR. PUBL. HOPITAL PONIENTE DE ALMERIA	32.553.960	71.272.279	3.440.152	264.000		6.064.881			113.595.272
EMPR. PUBL. HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	25.525.000	67.767.795	10.514.500	55.500		5.395.000			109.257.795
DESARR. AGRAR. Y PESQ. DE ANDALUCIA.S.A.	57.536.855	48.599.621	6.680.387			2.312.000			115.128.863
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA S.A.	145.128	9.719.892	9.363.749	5.960		2.633.515			21.868.244
EMPR. DE GESTION MEDIOAMBIENTAL.S.A.	75.977.839	166.342.169	87.077.448	3.141.856		1.126.539			333.665.871
GEST. DE INSTAL. Y TURISMO JUVENIL.S.A.	15.682.156	12.651.278	2.433.403	44.505		1.400.000			32.211.342
GESTION DE INFRAESTR. DE ANDALUCIA.S.A.	21.718.772	6.520.973	3.724.942	1.500.000		228.230	38.499	89.831	33.821.247
TURISMO ANDALUZ.S.A. (CONSOLIDADO)	4.178.582	10.886.207	90.360.338		713.750	3.027.000			108.454.127
EMPRESA PUBLICA DE DEPORTE ANDALUZ. S.A.	6.199.885	5.186.045	15.007.184	1.000		1.067.738			28.135.602
AGEN. ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR.S.A		3.700.000	28.028.178	40.000		375.000			32.143.178
FERROCARRILES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	55.863.560	2.441.613	1.430.184	325.000		67.737		46.710	60.174.804
ENTE PUBL. ANDAL. DE INFR. Y SERV. EDUCA		10.901.892	222.983.626			434.617			234.330.135
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA	581.934	8.002.949	7.017.131			498.500			16.100.514
EMPR. PUBLICA SANITARIA BAJO GUADALQUIV	10.954.862	29.126.545	3.509.346			6.125.858			49.776.611
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATR.HISTORICO		5.659.533	3.152.469			16.870			8.728.872
CARTUJA 93. S.A.		1.356.200	1.265.200			155.700		6.000	2.783.100
AGENCIA ANDALUZA DE COOP. INTERNACIONAL P		6.141.756	94.293.722			153.564			100.569.042
FUNDACION ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES	230.588.195	16.335.016	12.166.821	65.000		5.880.575			264.970.607
FUND. ANDAL. INTEG. SOC. DEL ENFER. MENT		23.873.497	14.885.923			500.000			39.329.420
CONS. DE TRANSP. DE LA BAHIA DE CADIZ		861.800	6.469.930						7.331.730

(euros)

EMPRESAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMIENT.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACION	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO.POR ENAJENA.INMOVILY DE INTRSFINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE GRANADA		721.705	8.419.047	2.000					9.142.752
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE MALAGA		789.940	6.662.880						7.452.820
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE SEVILLA		776.234	15.185.335						15.960.569
CONS. TRANS. METROP. CAMPO DE GIBRALTAR		278.952	666.775						945.727
CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE			51.905.084						51.905.084
CONSORCIO DE TRANSP. AREA METROP. ALMERIA		221.450	1.461.667						1.683.117
CONSORCIO DE TRANSP. METROP. AREA DE JAEN		155.653	658.896						814.549
TOTAL	1.109.621.288	860.851.421	990.680.733	9.761.724	1.663.750	103.719.478	7.699.714	27.548.164	3.111.646.272

(euros)

PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'

EMPRESAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOVIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACION SUBVEN. E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO.POR ENAJENA.INMOVIL. Y DE INTRS.FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIO	TOTAL HABER
AGENCIA PUB.EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV	63.044.060		181.638.033	102.000	2.143.322	397.399			247.324.814
AGENC. DE INNOV. Y DES. DE ANDALUCIA (C)	138.986.071	7.000.000	59.565.987	6.309.428	6.848.754	18.285.401	2.000.000		238.975.641
EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA	255.384.794	166.704.647	7.045.000	32.140.249	814.500	2.579.941			464.669.131
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA	29.064.762			199.509	234.330	16.535.531			46.034.132
EMPR. PUBL. GESTION DE PROGR. CULTURALES	2.650.000		61.687.410			2.242.279			66.579.689
EMPR. PUBLIC. HOSPITAL COSTA DEL SOL	14.997.068		120.131.663	510.267		5.315.970			140.954.968
EMPR. PUBL. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	36.375.795		66.452.108			5.039.000			106.866.903
EMPR. PUBL. HOPITAL PONIENTE DE ALMERIA	9.562.519		98.111.227	81.290		5.840.236			113.595.272
EMPR. PUBL. HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	2.983.000		100.678.795	123.000	180.000	5.293.000			109.257.795
DESARR. AGRAR. Y PESO. DE ANDALUCIA.S.A.	21.016.874	49.376	93.551.216		50.000	461.397			115.128.863
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA S.A.	17.875.820		1.419.067			2.573.357			21.868.244
EMPR. DE GESTION MEDIOAMBIENTAL S.A.	201.887.350	226.767	131.477.297			74.457			333.665.871
GEST. DE INSTAL. Y TURISMO JUVENIL S.A.	26.743.792		4.010.000	16.550	41.000	1.400.000			32.211.342
GESTION DE INFRAESTR. DE ANDALUCIA S.A.	33.821.247								33.821.247
TURISMO ANDALUZ.S.A. (CONSOLIDADO)	645.581		104.559.146						108.454.127
EMPRESA PUBLICA DE DEPORTE ANDALUZ. S.A.	2.911.215		23.322.646	57.168	222.400	3.027.000			28.135.602
AGEN. ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR S.A	3.040.000		29.043.178		12.360	1.832.213			32.143.178
FERROCARRILES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	10.461.767		49.645.300		60.000				60.174.804
ENTE PUBL. ANDAL. DE INFR. Y SERV. EDUCA	88.842.816		145.052.702			67.737			234.330.135
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA		201.561	15.578.120	14.924	87.500	233.333			16.100.514
EMPR. PUBLICA SANITARIA BAJO GUADALQUIVI	364.513		44.254.555			5.082.619			49.771.611
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATR.HISTORICO			8.712.002			16.670			8.728.872
CARTUJA 83. S.A.	1.156.300		1.617.800		6.000	3.000			2.783.100
AGENCIA ANDALUZA DE COOP. INTERNACIONAL P			100.511.026			78.016			100.589.042
FUNDACION ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES	3.635.986		255.454.046		162.852	5.717.723			264.970.607
FUND. ANDAL. INTEG. SOC. DEL ENFER. MENT			36.377.379	2.936.041	16.000				39.329.420

(euros)

EMPRESAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOVIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACION SUBVEN. E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO.POR ENAJENA.INMOVIL. Y DE INTRSFINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIO	TOTAL HABER
CONS. DE TRANSP. DE LA BAHIA DE CADIZ	2.465.054		4.866.676						7.331.730
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE GRANADA	7.830.548		1.309.204	3.000					9.142.752
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE MALAGA	4.465.550		2.936.250	51.020					7.452.820
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE SEVILLA	8.100.000		7.697.569	163.000					15.960.569
CONS. TRANS. METROP. CAMPO DE GIBALTAR	250.000		695.627	100					945.727
CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE			51.905.084						51.905.084
CONSORCIO DE TRANSP.AREA METROP.ALMERIA	1.298.270		384.847						1.683.117
CONSORCIO DE TRANSP.METROP.AREA DE JAEN	400.000		402.549		12.000				814.549
TOTAL	989.240.752	174.182.351	1.810.093.509	42.707.546	10.891.018	82.531.096	2.000.000		3.111.646.272

(euros)